

REPÚBLICA DEL PERÚ



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

CONTRATO DE CONCESIÓN ÚNICA

**PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
Y ASIGNACIÓN DEL BLOQUE A DE LA BANDA 698 – 806 MHz A NIVEL
NACIONAL**

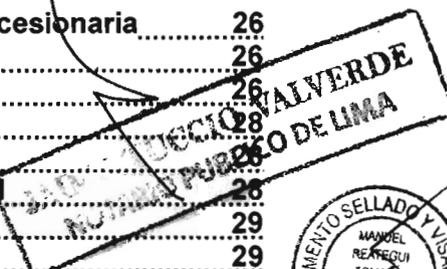
Julio de 2016



CONTRATO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y ASIGNACIÓN DEL BLOQUE A DE LA BANDA 698 – 806 MHz A NIVEL NACIONAL

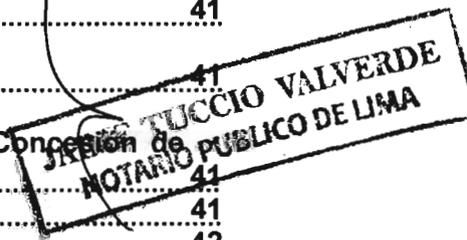
INDICE

ANTECEDENTES	5
CLÁUSULA 1 - Definiciones	7
CLÁUSULA 2 - Objeto del Contrato	13
2.1. Objeto	13
2.2. Condiciones Esenciales atribuidas a la Sociedad Concesionaria	13
CLÁUSULA 3-Declaraciones de la Sociedad Concesionaria y el Concedente ..	14
3.1. Declaraciones de la Sociedad Concesionaria	14
3.2. Declaraciones del Concedente	15
CLÁUSULA 4-Obligaciones previas a la entrada en vigencia de la Concesión ..	16
4.1. Obligaciones a cumplir por la Sociedad Concesionaria a la Fecha de Cierre	16
4.2. Obligaciones a cumplir por el Concedente a la Fecha de Cierre	18
4.3. Entrada en Vigencia del Contrato	18
CLÁUSULA 5 – Ámbito de la Concesión	19
5.1. Servicios Concedidos	19
5.2. Área de Concesión	19
5.3. No Exclusividad del Servicio Concedido	19
5.4. Exclusividad del Uso de Banda	19
CLÁUSULA 6 – Plazo de la Concesión	20
6.1. Plazo de Vigencia de la Concesión	20
6.2. Renovación del Plazo de la Concesión	20
6.3. Procedimiento de Renovación del Plazo de la Concesión	20
6.4. Decisión sobre la Renovación	22
6.5. Principios que rigen el procedimiento de renovación	23
6.6. Suspensión del Plazo de la Concesión	23
CLÁUSULA 7 – Derechos y Tasas	26
7.1. Derecho por Otorgamiento de la Concesión y Asignación del Espectro	26
7.2. Alcances del Pago	26
CLÁUSULA 8- Obligaciones y Derechos de la Sociedad Concesionaria	26
8.1. Obligaciones Generales	26
8.2. Inicio de la Prestación del Servicio Concedido	26
8.3. Plan de Cobertura y Metas del Uso	28
8.4. Requisitos de Calidad del Servicio	28
8.5. Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	28
8.6. Proyecto Técnico	29
8.7. Prestación del Servicio Concedido	29
8.8. Cumplimiento de Condiciones de Uso	29
8.9. Obligaciones en casos de Emergencia, Crisis o Estados de	29



[Handwritten mark]

Excepción	29
8.10. Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos Personales	30
8.11. Requisitos de Asistencia a Abonados	31
8.12. Cooperación con Otros prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	32
8.13. Obligación de no causar interferencias y de no utilizar equipos de Telecomunicaciones de segundo uso	32
8.14. Archivo y Requisitos de Información	32
8.15. Transferencia de Conocimientos y capacidad técnica	32
8.16. Seguridad de Planta Externa	33
8.17. Obligaciones de Pago	33
8.18. Hipoteca del Derecho de Concesión	33
8.19. Ejecución Extrajudicial de la hipoteca	34
8.20. Régimen Tributario Aplicable	36
8.21. Obligación de Difusión y Publicidad de los Planes Comerciales	36
8.22. Obligación de Velocidad Mínima	36
8.23. Obligación de brindar acceso e interconexión a los Operadores Móviles Virtuales	36
 CLÁUSULA 9 – Régimen Tarifario General	 37
 CLÁUSULA 10 – Interconexión	 37
 CLÁUSULA 11 – Reglas de Competencia	 37
11.1. Disposiciones Generales	37
11.2. Prohibición General de Realizar Subsidios Cruzados	37
11.3. Normativa Aplicable sobre Contabilidad Separada	38
11.4. Trato no Discriminatorio	38
11.5. Supervisión y Cumplimiento	38
 CLÁUSULA 12 – Garantías	 38
12.1. Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	38
 CLÁUSULA 13 – Obligaciones Internacionales	 40
13.1. Calificación Internacional de la Sociedad Concesionaria	40
 CLÁUSULA 14 – Autorización, Permiso y Licencias	 40
14.1. Homologación de Equipos y Aparatos Terminales	40
14.2. Otorgamiento de Permisos	40
14.3. Otros Permisos y Licencias	40
14.4. Inspecciones Técnicas	40
 CLÁUSULA 15 – Servidumbres Forzosas y Expropiaciones	 41
 CLÁUSULA 16 – Uso del Espectro Radioeléctrico	 41
 CLÁUSULA 17 – Limitaciones Respecto de la Cesión de la Concesión de Posición Contractual; Transferencia de Control	 41
17.1. Limitaciones de Transferencia y otros	41
17.2. Transferencia de Control	42
17.3. Subcontratación y Reventa	42
 CLÁUSULA 18 – Caducidad de la Concesión	 43
18.1. Caducidad de la Concesión	43



[Handwritten signature]

18.2. Resolución del Contrato.....	43
18.3. Procedimiento General de Resolución del Contrato.....	44
18.4. Resolución de Pleno Derecho.....	45
18.5. Consecuencia de la caducidad de la Concesión.....	46
18.6. Cancelación del Registro.....	46
CLÁUSULA 19 – Penalidad y Sanciones Administrativas.....	46
19.1. Independencia de las Penalidades de cualquier Sanción Administrativa.....	46
19.2. Incumplimiento sujeto a sanción administrativa.....	46
19.3. Incumplimiento sujeto a penalidad.....	47
19.4. Procedimiento de Aplicación de penalidad.....	49
19.5. Daños y Perjuicios.....	49
19.6. Destino de los Pagos por Concepto de Sanciones.....	49
19.7. Garantía de Pago de Penalidades y Sanciones Administrativas.....	49
CLÁUSULA 20 – Solución de Controversias.....	49
20.1. Leyes y Disposiciones Aplicables.....	49
20.2. Controversias entre las partes.....	50
20.3. Controversias con otros Prestadores de Servicios.....	52
20.4. Junta de Resolución de Disputas.....	52
CLÁUSULA 21 – Reglas de Interpretación.....	53
CLÁUSULA 22 – Disposiciones Finales.....	54
22.1. Moneda del contrato.....	54
22.2. Notificaciones.....	54
22.3. Renuncia.....	55
22.4. Invalidez Parcial.....	55
22.5. Modificaciones al Contrato.....	55
22.6. Adecuación Automática del Contrato.....	55
22.7. Escritura Pública.....	56
ANEXOS.....	58



JAIMA TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



[Handwritten signature]

CONTRATO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y ASIGNACIÓN DEL BLOQUE A DE LA BANDA 698 – 806 MHz A NIVEL NACIONAL

Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en adelante "el Contrato", que celebran el Estado de la República del Perú, por intermedio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima 1, a quien en adelante se denominará "el Concedente", representado por el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08271955, debidamente facultado mediante Resolución Ministerial N° 528-2016-MTC/03, y, de otra parte, Entel Perú S.A. con RUC N° 20106897914, en adelante denominada, "la Sociedad Concesionaria", con domicilio en la Av. República de Colombia 791, San Isidro, Lima; representada por el señor Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, debidamente facultado al efecto mediante poderes inscritos en (el) los asiento(s) C00074 de la Partida Electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en su calidad de Apoderado.

Intervienen en el presente Contrato Entel Perú S.A. (nombre del Adjudicatario de la Buena Pro), en adelante "el Adjudicatario", con domicilio en Av. República de Colombia 791, San Isidro, Lima, debidamente representado por Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, debidamente facultado al efecto mediante poderes inscritos en el Asiento C00074 de la Partida Electrónica N° 00661651 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y; Entel Perú S.A. (nombre del Operador), en adelante "el Operador", con domicilio en Av. República de Colombia 791, San Isidro, Lima, debidamente representado por Juan Francisco Nino Boggio Ubillus, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16592267, debidamente facultado al efecto mediante poderes inscritos en el Asiento C00074 de la Partida Electrónica N° 00661651, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones como tal.

ANTECEDENTES:

- 1.1. El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57° que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento General, Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199° que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y uso general, cuanto concierna al espectro radioeléctrico.
- 1.2. El artículo 123° del citado Reglamento General, establece que el otorgamiento de la concesión y las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán por concurso público de ofertas, cuando así se señale en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias. Asimismo, en su artículo 159° se



dispone que mediante resolución del titular del Ministerio se podrá, para casos específicos, encargar a otra entidad la conducción del concurso público de ofertas y el otorgamiento de la buena pro.

- 1.3. Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC-03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.
- 1.4. La Nota P51 del PNAF establece que la banda 698-806 MHz se encuentra atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, y que el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios se realizarán mediante concurso público de ofertas.
- 1.5. Por su parte, la Nota P11A del PNAF mencionada en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 del 12 de junio de 2014, dispone que los titulares de asignaciones en la banda 698 – 746 MHz migrarán a las bandas 470 – 608 MHz y 614 – 698 MHz pudiendo utilizar para la transmisión señales analógicas, sujeto a los plazos y condiciones que determine el Ministerio.
- 1.6. Mediante Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 publicada el 12 de junio de 2014, el MTC, incluyendo su modificatoria que amplía sus alcances:
 - 1.6.1. Dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignar los bloques de la banda 698-806 MHz a nivel nacional, conforme a la canalización que determine el Ministerio y de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso Público, y;
 - 1.6.2. Encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, la conducción del Concurso Público y el otorgamiento de su Buena Pro, dentro del marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de ProInversión.
- 1.7. Mediante Acuerdo ProInversión N° 644-1-2014-CPC del Consejo Directivo de ProInversión adoptado en Sesión N° 644 del 24 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para seleccionar a los Operadores a los que se les asignarán los bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
- 1.8. Mediante Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 publicada el 09 de Noviembre de 2014, el MTC aprobó la canalización de la banda 698-806 MHz a nivel nacional y dispuso que los bloques a licitar en el concurso a cargo de ProInversión, serían los bloques A, B y C:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703-718	758-773
B	718-733	773-788
C	733-748	788-803

JUANME TUCCIO VALVERDE
 NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

DOCUMENTO SELLADO Y VISTO POR
 MANUEL REATEGUI
 TOMATIS
 NOTARIO
 LIMA - PERU
 6



- 1.9. Por Acuerdo de ProInversión N° 722-2-2016-CPC, del Consejo Directivo de ProInversión de fecha 19 de abril de 2016 se aprobó el presente Contrato.
- 1.10. Asimismo, mediante Acta de Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, de fecha 26 de mayo del año 2016, el Comité adjudicó la Buena Pro de la Licitación al Postor Entel Perú S.A., quien presentó la mayor Oferta Económica por el bloque A de la Bandas 698-806 MHz tal como se exige en las Bases de la referida Licitación.
- 1.11. Por Resolución Ministerial N° . . 528 .-2016-MTC/03 se autorizó al señor Juan Carlos Mejía Cornejo, para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el presente Contrato.
- 1.12. De conformidad con las Bases, el Adjudicatario es una Sociedad Concesionaria, constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú.

En virtud de los antecedentes señalados, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Toda mención efectuada en este Contrato a los términos "Cláusula", "Anexo" o "Apéndice", se deberá entender referida a cláusulas, anexos y apéndices de este Contrato, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

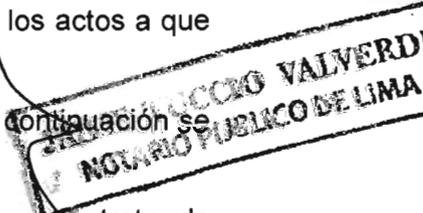
Los términos que figuren en letra mayúscula y que no se encuentren expresamente definidos en sentido contrario en el Contrato de Concesión, corresponden a definiciones contenidas en las Leyes y Disposiciones Aplicables, o a términos definidos en las Bases, o a términos que son corrientemente utilizados en letra mayúscula. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en este Contrato, las referencias a "Días" deberán entenderse efectuadas a días que no sean sábado, domingo o feriados en la ciudad de Lima. También se entiende como feriados, los días declarados feriados para el sector público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora de Perú.

Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse referida a ésta, a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere este Contrato o las Leyes y Disposiciones Aplicables.

En este Contrato, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

Abonado: Es toda persona natural o jurídica que ha celebrado un contrato de prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones con la Sociedad Concesionaria, independientemente de la modalidad de pago contratada.



Adjudicatario: Es uno de los Postores Calificados que según la declaración que efectuó el Comité de Pro Inversión, ha presentado la Mayor Oferta Económica en la Licitación, en los términos y condiciones establecidas en las Bases y por tanto ha resultado ganadora de la Licitación del bloque A de la Banda.

Área de Concesión: Es el territorio del Perú dentro del cual se permite la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones otorgado en Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato.

Asignación: Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorga a una Persona el derecho de uso y explotación comercial sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.

Autoridad Gubernamental: Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal que conforme a ley, ejerce poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenece a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión.

Banda: Se refiere conjuntamente a los bloques A; B y C de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional, cuyos rangos son los siguientes:

Bloque A: 703: 718 MHz y 758:773 MHz (15 + 15 MHz)

Bloque B: 718: 733 MHz y 773:788 MHz (15 + 15 MHz)

Bloque C: 733: 748 MHz y 788:803 MHz (15 + 15 MHz).

Bancos Locales Nacionales o Empresas de Seguros Locales Nacionales: Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice 1 del Anexo N° 2 de las Bases.

Bancos Internacionales de Primera Categoría: Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice 2 del Anexo N° 2 de las Bases.

Bases: Es el documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y Circulares, bajo cuyos términos se desarrolló la Licitación y que, forma parte integrante del presente Contrato.

Comité de ProInversión: Es el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, designado mediante Resolución Suprema N° 025-2015-EF del 31 de mayo de 2015.

Concedente: Es el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Concesión: Es el derecho que otorga el Estado a la Sociedad Concesionaria para prestar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el artículo 159 de su Reglamento.

Concesionario o Sociedad Concesionaria: Es el Adjudicatario, o la persona jurídica



constituida por el Adjudicatario que, cumpliendo con los requisitos previstos en las Bases, celebra el presente Contrato de Concesión con el Concedente.

Condiciones de Uso: Es el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL o norma que la sustituya.

Control de las Operaciones Técnicas: Es el control de los aspectos técnicos y operativos, a cargo del Operador en la Sociedad Concesionaria.

Control Efectivo: Una Persona ostenta el control efectivo de otra Persona o está sometida a control común con ésta, cuando:

- cuenta con más del 50 por ciento (50%) del poder de voto en la Junta General de Accionistas o de socios u otro órgano equivalente, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del Capital Social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
- de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,
- por cualquier otro mecanismo o circunstancia contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior, y siempre que resulte aplicable a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015-SBS, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10 y sus modificatorias o normas que las sustituyan.

Dólar o Dólar Americano o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa si el Control Efectivo de tales empresas lo ejerce una misma Empresa Matriz.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por una Empresa Matriz. También está considerada en esta definición aquella empresa en la cual el Control Efectivo es ejercido por una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas vinculadas entre sí, a través de una relación Empresa Matriz – Empresa Subsidiaria (o viceversa) o Empresa Afiliada – Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes. También son aplicables las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 5780-2015-SBS, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10 y sus modificatorias



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



normas que las sustituyan.

Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora en que se verifica el cumplimiento de los actos de cierre mencionados en el numeral 13.4 de las Bases y en los numerales 4.1 y 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, así como la suscripción del Contrato de Concesión.

Fecha de Inicio de Operaciones: Es la fecha en la cual las Sociedades Concesionarias iniciarán la prestación de sus servicios, lo que deberá ocurrir dentro de los 12 meses posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, y previa aprobación del Proyecto Técnico por parte del MTC según lo previsto en las Bases, debiendo comunicar por escrito la Fecha de Inicio de Operaciones al MTC y al OSIPTEL. La comunicación debe realizarse en un plazo máximo de quince (15) Días de ocurrido dicho evento.

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la fianza obtenida por la Sociedad Concesionaria y emitida por un Banco Local Nacional, Empresa de Seguros Local Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, conforme a las condiciones establecidas en las Bases. En este último caso, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión deberá estar y emitida por un Banco Local Nacional.

Informe de Evaluación: Es el informe que deberá preparar OSIPTEL de acuerdo a la Metodología de Evaluación en el procedimiento de renovación de la Concesión.

Ley de Telecomunicaciones: Es el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC del 28 de abril de 1993, su ampliatoria aprobada por Decreto Supremo N° 021-93-TCC de fecha 5 de agosto de 1993, y demás normas complementarias y conexas, o cualquiera que la sustituya.

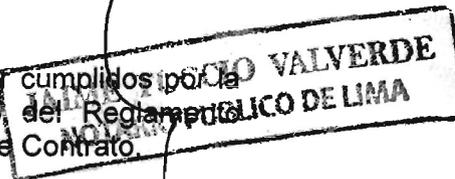
Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Partes. Incluyen las normas que se indican en el numeral 1.5 de las Bases, así como las demás que resulten aplicables para la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones objeto de concesión.

Asimismo, incluyen también a cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener.

Licitación: Es la Licitación Pública Especial conducida por ProInversión regulada por las Bases.

Metas de Uso: Son las obligaciones y compromisos que deben ser cumplidos por la Sociedad Concesionaria, según lo señalado en el artículo 205 del Reglamento General. Las Metas de Uso se recogen en el Anexo N° 2 del presente Contrato.

Metodología de Evaluación: Método para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria, según lo aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2010-MTC o norma que la sustituya.



MTC: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Oferta Económica: Es el monto de la contraprestación propuesto por los Postores Pre Calificados para adjudicarse el bloque A de la Banda y que, según lo previsto en el artículo 55 del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el Adjudicatario debe cancelar por la facultad de explotar el Servicio Concedido por el Plazo de la Concesión. El valor de la Oferta Económica tiene que ser igual o superior al Precio Base y debe cancelarse conforme a lo señalado en las Bases.

Operador: Es el Postor, o en caso de Consorcio, uno de sus integrantes, que habiendo cumplido con los requisitos de precalificación conforme a las Bases, tendrá a su cargo la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones a través del Bloque A de la Banda.

OSIPTEL: Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Parte: Es, según sea el caso, el Concedente o la Sociedad Concesionaria.

Partes: Son, de manera conjunta, el Concedente y la Sociedad Concesionaria.

Participación Mínima: Es el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social con derecho a voto en las Sociedades Concesionarias que el Operador deberá contar, debiéndose mantener dicho porcentaje desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión. Esta obligación no será aplicable en caso el Operador, el Postor y la Sociedad Concesionaria confluyan en una misma Persona constituida en el país.

Persona: Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.

Perú: Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.

Plan de Cobertura: Es la Propuesta Técnica del Adjudicatario, contenida en el Anexo N° 5 del presente Contrato, que debe ser cumplida por la Sociedad Concesionaria, de conformidad con las Bases y el Contrato de Concesión.

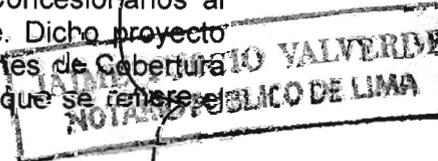
Plazo de la Concesión: Es el plazo de vigencia indicado en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

Propuesta Técnica: Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por la Sociedad Concesionaria, de cumplir con el Plan de Cobertura en los términos y condiciones detallados en el Anexo N° 5.

Proyecto Técnico: Es el documento que deberán presentar los Concesionarios al MTC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Cierre. Dicho proyecto deberá contener sus respectivas propuestas de ejecución de los Planes de Cobertura presentados, así como de Metas de Uso del Espectro Asignado a que se refiere el Anexo N° 11 de las Bases.

El MTC dispone de hasta dos (02) meses para la aprobación del Proyecto Técnico contados desde la presentación del mismo por la Sociedad Concesionaria.

Red Pública de Telecomunicaciones: Es la red o sistema de telecomunicación



establecido y explotado por una o más empresas, con la finalidad específica de ofrecer servicios de telecomunicaciones al público.

Registro: Es el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a que se refiere el Artículo 155º y siguientes del Reglamento General.

Reglamento General: Es el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias.

Reglamento de Cobertura: Es el Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico aprobado el 9 de octubre de 2013 por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.

Reglamento de OSIPTTEL: Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTTEL, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM y sus modificatorias.

Servicio Concedido: Son los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que pueden prestarse a través del bloque A de la Banda y que se describen en la Cláusula 5.1 del presente Contrato.

Servicios Públicos de Telecomunicaciones: Son los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, disponibles para el público en general que serán prestados por la Sociedad Concesionaria en el marco de la Ley de Telecomunicaciones y demás Leyes y Disposiciones Aplicables.

Servicio(s) Registrado(s): Son los Servicios Concedidos, inscritos en el Registro respectivo, y que para efectos de este Contrato se materializan en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS).

Socio(s) Principal(es): Es cualquier Persona que directa o indirectamente, posee o es titular, bajo cualquier título o modalidad, del diez por ciento (10%) o más del capital social de la Sociedad Concesionaria, del Operador o de los integrantes del Consorcio, según sea el caso.

Tarifa: Es el precio que paga el Usuario o Abonado por utilizar un Servicio Público de Telecomunicaciones.

Usuario: Persona natural o jurídica que en forma eventual o permanente, tiene acceso o es Abonado de algún Servicio Público de Telecomunicaciones.



CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

Este Contrato tiene por objeto otorgar a la Sociedad Concesionaria la Concesión para prestar el Servicio Concedido, dentro del Área de Concesión, sujeta a los términos y condiciones que se detallan más adelante y en concordancia con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables y, consecuentemente, asignarle el espectro radioeléctrico correspondiente al bloque A de la Banda 698 – 806 MHz, a nivel nacional.

La Sociedad Concesionaria tendrá la exclusividad del uso del bloque A de la Banda 703/718 – 758/773 MHz a nivel nacional, durante el Plazo de la Concesión, sujeta al cumplimiento de los términos de este Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La Concesión es una Asociación Público Privada Autofinanciada que se desarrolla en el marco legal aplicable del literal b) del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1224, concordado en el numeral 12.2 del artículo 12° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y demás Leyes y Disposiciones Aplicables que los sustituyan.

2.2 Condiciones Esenciales atribuidas a la Sociedad Concesionaria

Para todos los efectos, en el presente Contrato, se considera que son condiciones esenciales atribuidas a la Sociedad Concesionaria las siguientes:

- (a) El respeto a las reglas de competencia y a las normas sobre interconexión, en cuanto afecten o puedan afectar los derechos de otras sociedades prestadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones o de los Abonados o Usuarios.
- (b) El sometimiento a los principios fundamentales de equidad, igualdad de acceso, neutralidad y no discriminación establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables, especialmente en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General.
- (c) La observancia a las normas sobre calidad consideradas como tales en las normas existentes o que emita el OSIPTEL, en el marco de su competencia.
- (d) El cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos por la Sociedad Concesionaria en su Propuesta Técnica (el Plan de Cobertura) previstos en el Anexo N° 14 de las Bases y el Anexo N° 5 del presente Contrato.
- (e) La observancia de la obligación de brindar acceso e interconexión a su red desplegada para prestar servicios en el bloque A de la Banda 698-806 MHz, a favor de los Operadores Móviles Virtuales (OMV) que lo soliciten, conforme a la normativa aplicable.
- (f) La obligación de la Sociedad Concesionaria de asumir los gastos y costos necesarios para llevar a cabo la migración de las estaciones de la Banda cuyas autorizaciones se encuentren vigentes a la Fecha de Cierre, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, incluyendo sus modificatorias que amplían sus alcances y a las Bases.

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



- (g) La observancia de la obligación prevista en el Numeral 1.3.2. de las Bases (Tecnología) durante el Plazo de la Concesión.
- (h) El cumplimiento del principio de continuidad en la prestación del servicio, conforme a la normativa vigente.
- (i) El cumplimiento de la normativa sobre topes para la asignación de espectro radioeléctrico. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, se considerará la asignación de espectro a cargo de las Empresas Vinculadas a la Sociedad Concesionaria.
- (j) Aquellas, que por su relevancia y trascendencia, sean consideradas como tales, en la Ley de Telecomunicaciones o su Reglamento General.

CLÁUSULA 3

DECLARACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y EL CONCEDENTE

3.1 Declaraciones de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria garantiza al Concedente, en la Fecha de Cierre, la veracidad de las declaraciones contenidas en esta Cláusula:

- a) Que el pacto social que incluye el estatuto social de la Sociedad Concesionaria, está conforme con las exigencias de las Bases.
- b) Que la Sociedad Concesionaria está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponde como consecuencia de la celebración del presente Contrato, en todas las circunstancias en las que dicha autorización sea necesaria, por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes, excepto los casos en los que la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancialmente adverso sobre los negocios u operaciones establecidos en el presente instrumento, habiendo cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el presente Contrato y con los compromisos en él contemplados.

Que no es necesaria la realización de otros actos o procedimientos, por parte de la Sociedad Concesionaria, para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le corresponda, conforme al presente Contrato.

- c) Que ni la Sociedad Concesionaria, ni el Operador, ni ninguno de sus Socios Principales tienen impedimento legal alguno para contratar con el Estado Peruano. Del mismo modo, ni la Sociedad Concesionaria, ni el Operador, ni ninguno de sus Socios Principales tienen impedimentos o están sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras) para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de las Bases o de este Contrato.
- d) Que renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del presente Contrato; renuncia que también aplica al Operador en caso sea distinta de la Sociedad Concesionaria.

MANUEL TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

DOCUMENTO SELLADO Y VISADO POR
MANUEL REATEGUI
TUCCIO VALVERDE
NOTARIO
LIMA - PERU

9

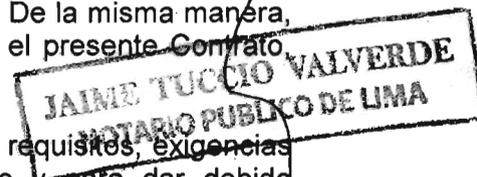


- e) La Sociedad Concesionaria deberá estar domiciliado en la ciudad de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao. Tanto ella como el Operador y, de ser el caso, sus Empresas Vinculadas son sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y están debidamente autorizadas y en capacidad de asumir obligaciones para el ejercicio de actividades mercantiles, en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización es necesaria, tanto por la naturaleza de sus actividades, como por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de dicha autorización no tendrá un efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones.
- f) Que en caso tenga un Operador con personalidad jurídica distinta de la Sociedad Concesionaria, el Operador tendrá el control de las operaciones técnicas de la Sociedad Concesionaria.
- g) Que el Anexo N° 3 y el Anexo N° 4 del presente Contrato, incluyen una relación de todos los Socios Principales de la Sociedad Concesionaria y del Operador, así como información sobre la participación accionaria de cada Socio Principal, respectivamente; y que esta relación, en caso de sufrir algún cambio, será actualizada y puesta en conocimiento del Concedente a través de la presentación del Anexo N° 3 y del Anexo N° 4 en un plazo de 20 Días de realizado el cambio.
- h) Que no existe ninguna falsedad o inexactitud, respecto de la información que debe conocer o debería conocer, en relación a ninguno de los documentos presentados, tanto por el Adjudicatario, la Sociedad Concesionaria o el Operador, como de cualquiera de sus Empresas Vinculadas, en relación con la Licitación.

3.2 Declaraciones del Concedente

El Concedente garantiza a la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones:

- a) Que el MTC está debidamente autorizado, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables, para actuar en representación del Concedente en este Contrato. Asimismo, que la firma, entrega y cumplimiento por parte del Concedente de los compromisos contemplados en el mismo están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes y Disposiciones Aplicables y han sido debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental. Que ninguna otra acción o procedimiento por parte del Concedente o cualquier otra entidad gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción de este Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del Concedente contempladas en el mismo. De la misma manera, que el Concedente o sus representantes que suscriben el presente Contrato, están debidamente autorizados para este efecto.
- b) Que se ha cumplido con todos los actos administrativos, requisitos, exigencias y obligaciones necesarios para celebrar este Contrato y para dar debido cumplimiento a sus estipulaciones. Que dentro de ellas está otorgar la concesión a la Sociedad Concesionaria, siempre que ésta cumpla con acreditar los requisitos establecidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables para dicho efecto, los que se encuentran recogidos en las Bases de la Licitación.



- c) Que, en tanto el Concesionario y sus inversionistas cumplan con lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, podrán suscribir el Convenio de Estabilidad Jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662 y N° 757 y la Ley N° 27342 y sus normas complementarias y reglamentarias.
- d) Que no existen leyes vigentes que impidan al Concedente el cumplimiento de las obligaciones a su cargo emanadas de este Contrato. Asimismo, que tampoco existen acciones, juicios, litigios o procedimientos, en curso o inminentes, ante órgano jurisdiccional, tribunal arbitral o Autoridad Gubernamental, que prohíban, se opongan o, en cualquier forma, impidan la suscripción o cumplimiento de los términos del Contrato por parte del Concedente.
- e) Que, el Concedente garantiza a la Sociedad Concesionaria que: (i) ningún tercero tiene derecho alguno sobre el bloque A de la Banda asignada y que (ii) en caso se verifiquen interferencias luego de iniciada la prestación del Servicio Registrado, participará en la solución de las mismas en el marco de sus competencias.
- f) Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 publicada el 12 de junio de 2014, y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en las Bases, con la finalidad de contribuir con el proceso de migración, el MTC tendrá a su cargo las siguientes actividades:
 - f.1) Realizar oportunamente verificaciones técnicas, a fin de elaborar un inventario del equipamiento con el que se encuentran operando los radiodifusores en la banda 692 - 746 MHz.
 - f.2) Verificar que el proceso de migración se realice en buenos términos y dentro de los plazos previstos, para lo cual realizará sus mejores esfuerzos para que los Adjudicatarios de los bloques de la banda 698 - 806 MHz y los titulares de las asignaciones en la banda 692 - 746 MHz lleven a cabo el proceso de migración.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores, la Sociedad Concesionaria es la responsable de realizar junto a los demás Sociedades Concesionarias de los bloques (B) y (C), todos los actos necesarios para culminar con el proceso de migración conforme a lo establecido en las Bases.

CLÁUSULA 4

OBLIGACIONES PREVIAS A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

4.1 Obligaciones a cumplir por la Sociedad Concesionaria a la Fecha de Cierre

La Sociedad Concesionaria, a la Fecha de Cierre, está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

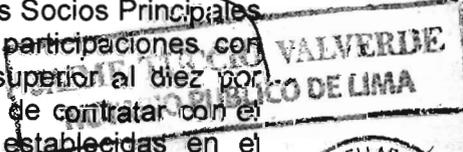
- a) Al pago de la suma ofrecida en el Anexo N° 6 de las Bases por concepto de Oferta Económica.

JUAN FRANCISCO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

DOCUMENTO SELLADO Y VISADO POR
MANUEL REATEGUI TOMATIS
NOTARIO
LIMA - PERU



- b) Al pago de los Gastos del Proceso de la Licitación a ProInversión, de acuerdo a los términos señalados en los numerales 1.4.39 y 13.4.1 de las Bases.
- c) A la entrega del testimonio de la escritura pública de su constitución social y estatuto, con la constancia de su inscripción registral, con el objeto de acreditar que: (i) es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, (ii) ha adoptado una de las formas societarias reguladas por la Ley General de Sociedades y que su objeto social permita la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; y (iii) en caso el Operador sea distinto a la Sociedad Concesionaria, se contemple la Participación Mínima del Operador, y la limitación a la libre transferencia de dicha participación mínima, entre otros.
- d) El plazo de duración de la Sociedad Concesionaria debe ser, como mínimo, de veintidós (22) años. Si por cualquier motivo se produjese una prórroga de la Concesión, la Sociedad Concesionaria se obliga a prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un término adicional igual al de la prórroga. En caso la Sociedad Concesionaria adopte acuerdos para la reducción de su plazo de duración por un período menor al de la vigencia del presente Contrato de Concesión éste quedará resuelto de pleno derecho.
- e) El Capital Social Mínimo deberá estar suscrito y pagado, de conformidad con las previsiones de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo señalado en el literal siguiente.
- f) La Sociedad Concesionaria deberá haber suscrito íntegramente el capital indicado anteriormente y deberá haber pagado en efectivo como mínimo un veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de la acción. El saldo deberá ser pagado antes de finalizar el quinto año de la Concesión contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato y deberá ser acreditado con la fotocopia legalizada del asiento contable suscrito por el gerente general de la Sociedad Concesionaria.
- g) Entrega de copia legalizada de los documentos en los que conste que sus órganos internos competentes han aprobado este Contrato.
- h) Entrega de los poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos de Lima, de los representantes legales de la Sociedad Concesionaria y del Operador que suscriben este Contrato.
- i) Acreditación por parte de la Sociedad Concesionaria, de la ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por sus Representantes Legales, especialmente la suscripción de este Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a las Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- j) Presentación de su Declaración Jurada, así como las de sus Socios Principales o accionistas en la que indican que poseen acciones o participaciones con derecho a voto, que representan un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) de su capital social, que no están impedidos de contratar con el Estado Peruano ni están incurso en las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.



En caso que, luego de la suscripción del presente Contrato se demuestre la falsedad de la declaración antes señalada, el presente Contrato se resolverá, debiéndose proceder con arreglo a las disposiciones contenidas en el numeral 18.3 de la Cláusula Décima Octava y la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere el numeral 12.1 de la Cláusula Décima Segunda.

- k) Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión a que se refiere el numeral 13.5 de las Bases.
- l) Entrega de la carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración por parte de la Sociedad Concesionaria de acuerdo al texto del Anexo N° 9, por un valor de Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis y 67/100 Dólares Americanos (US\$ 4'666,666.67), que garantiza el cumplimiento de las actividades que resulten necesarias para realizar la migración de todas las estaciones que funcionan en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública Especial.
- m) Entrega del Contrato de Fideicomiso de Administración para la ejecución de la realización efectiva del proceso de migración.
- n) Suscripción del presente Contrato por parte del o los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria.

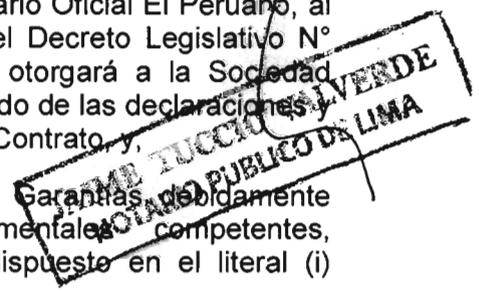
4.2 Obligaciones a Cumplir por el Concedente a la Fecha de Cierre

Antes o simultáneamente a la Fecha de Cierre, el Concedente deberá:

- a) Entregar copia certificada de la Resolución Ministerial de otorgamiento de la Concesión, copia de la Resolución Directoral de inscripción en el registro respectivo del Servicio Concedido y, copia de la Resolución Directoral de asignación del bloque A de la Banda.
- b) Devolución, por ProInversión, de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta a que se refiere el numeral 8 de las Bases de la Licitación.
- c) Suscribir el presente Contrato y entregar un ejemplar a la Sociedad Concesionaria, debidamente fechado.
- d) Entregar, de ser el caso, a la Sociedad Concesionaria lo siguiente:
 - (i) copia del Decreto Supremo publicado en el Diario Oficial El Peruano, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1224, en virtud del cual el Poder Ejecutivo otorgará a la Sociedad Concesionaria la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías del Concedente estipuladas en este Contrato, y,
 - (ii) un ejemplar del Contrato de Seguridades y Garantías debidamente suscrito por las Autoridades Gubernamentales competentes, debidamente fechado, en aplicación de lo dispuesto en el literal (i) anterior.

4.3 Entrada en Vigencia del Contrato

Este Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Cierre, siempre y cuando se cumplan



todos y cada uno de los requisitos previstos en las Cláusulas 4.1 y 4.2 anteriores. En caso contrario, ocurrirá cuando se suscriba el acta de Fecha de Cierre.

CLÁUSULA 5

ÁMBITO DE LA CONCESIÓN

5.1 Servicios Concedidos

En el marco del presente Contrato, se prevé la prestación inicial del Servicio de Comunicaciones Personales, requerido para el cumplimiento del Plan de Cobertura, según se desprende de la Resolución Directoral de su inscripción en el Registro, que forma parte integrante de este instrumento.

Para la prestación de otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones distintos al considerado en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria, deberá contar previamente con su inscripción en el Registro del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Sociedad Concesionaria prestará los Servicios Concedidos utilizando la tecnología prevista en el numeral 1.3.2. de las Bases, en los términos señalados en el precitado numeral.

Cada uno de los Servicios Registrados deberán ser prestados por la Sociedad Concesionaria conforme a los términos y condiciones establecidos en los numerales 1.2.2 y 1.3 de las Bases, los establecidos en el presente Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables; utilizando para tal fin la infraestructura propia o de terceros.

5.2 Área de Concesión

El Área de Concesión para la prestación de los Servicios Concedidos es el territorio de la República del Perú.

En caso que, la prestación de los Servicios Concedidos, involucren un área no contemplada en el Plan de Cobertura, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Concedente y al OSIPTEL, la prestación del servicio en dicha área hasta treinta (30) Días Hábiles después del inicio de operaciones.

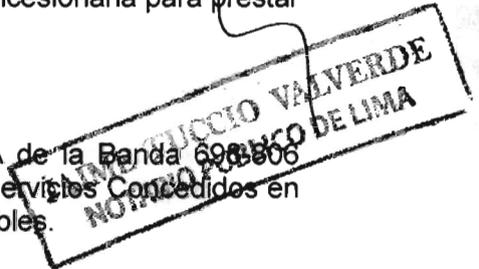
5.3 No Exclusividad del Servicio Concedido

La Concesión que se otorga no da exclusividad a la Sociedad Concesionaria para prestar los Servicios Concedidos dentro del Área de Concesión.

5.4 Exclusividad del uso de la Banda

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a utilizar el bloque A de la Banda 698-806 MHz, a nivel nacional, en exclusividad para la prestación de los Servicios Concedidos en el marco del presente Contrato y las Leyes y Disposiciones Aplicables.

Conforme al Artículo 208° del Reglamento General, este derecho estará sujeto a que los referidos servicios estén comprendidos en la atribución establecida en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, y, que, cuenten además, con la correspondiente inscripción en el Registro del Ministerio Transportes y Comunicaciones, de los servicios que desean prestar.



CLÁUSULA 6

PLAZO DE LA CONCESIÓN

6.1 Plazo de Vigencia de la Concesión

Salvo que la Concesión se resuelva anticipadamente o se prorrogue de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, el periodo de vigencia por el cual se otorga la Concesión es de veinte (20) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.

6.2 Renovación del Plazo de la Concesión

La renovación del plazo de la Concesión, que en ningún caso podrá exceder el plazo máximo establecido en el artículo 61.2 del Decreto Supremo N° 410-2015-EF o norma que lo sustituya, está sujeta a que el Concedente y la Sociedad Concesionaria convengan nuevos términos y condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.4 de esta Cláusula. Para tales fines, el Concedente podrá convenir en la renovación del Plazo de la Concesión a solicitud de la Sociedad Concesionaria, quien podrá elegir el mecanismo más conveniente de acuerdo a lo siguiente:

- a) Renovación Total: Por un plazo adicional de veinte (20) años contados a partir de la terminación del Plazo de la Concesión, en cuyo caso la solicitud se presentará a más tardar dos (2) años antes del vencimiento de esta; ó
- b) Renovación Gradual: Por periodos de hasta cinco (5) años adicionales y sucesivos al Plazo de la Concesión sin que el total de los periodos de renovación gradual exceda de veinte (20) años. La solicitud de renovación gradual se presentará a ciento ochenta (180) Días Calendario antes de concluido cada periodo de cinco (5) años. Este mecanismo de renovación gradual sólo puede ser elegido dentro del primer quinquenio del Contrato y dentro del plazo antes señalado. El primer quinquenio se contabilizará a partir de la Fecha de Cierre.

Una vez que la Sociedad Concesionaria ha optado por un mecanismo de renovación, no podrá utilizar el alternativo.

Si la Sociedad Concesionaria presenta la solicitud de renovación vencidos dichos plazos, el Concedente podrá desestimar de plano la solicitud por extemporánea.

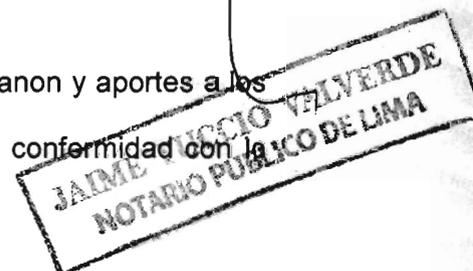
Para solicitar la renovación del Plazo de Concesión, la Sociedad Concesionaria, deberá:

- a) Haber cumplido con todos los pagos de derechos, tasas, canon y aportes a los que se refiere la Cláusula 8.17 del presente Contrato.
- b) Haber cumplido con todas sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 8.20 del presente Contrato.

6.3 Procedimiento de Renovación del Plazo de la Concesión

- a) El Concedente, antes de tomar una decisión respecto de la solicitud de renovación y dentro del plazo de treinta (30) Días Calendario de su presentación, notificará a la Sociedad Concesionaria para que proceda a la publicación del extracto de su solicitud de renovación en el Diario Oficial "El

20



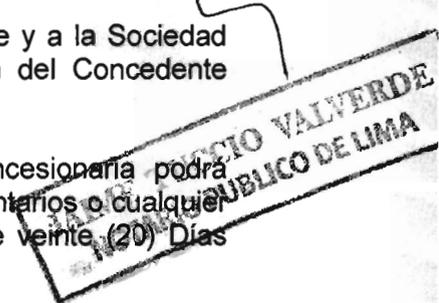
Peruano" y en un diario de circulación nacional, señalando el plazo durante el cual las personas con un interés legítimo, podrán formular por escrito sus comentarios u objeciones, respecto a la renovación solicitada; dicho plazo no podrá ser mayor a treinta (30) Días computados a partir de la fecha de publicación del aviso. Asimismo, el Concedente notificará a la Sociedad Concesionaria y a OSIPTEL, señalando:

- (i) que ha recibido la solicitud de renovación;
 - (ii) que el plazo durante el cual OSIPTEL remitirá al Concedente y a la Sociedad Concesionaria el Informe de Evaluación a que se refiere el literal b) siguiente, no podrá ser menor de treinta (30) ni mayor de sesenta (60) Días Calendario desde la fecha de publicación del aviso; y,
- b) Informe de Evaluación. El Concedente solicitará a OSIPTEL, su Informe de Evaluación, de carácter No Vinculante en el que deberá constar en qué medida, la Sociedad Concesionaria ha cumplido, durante el periodo de cinco (5) años anteriores, o durante el Plazo de la Concesión, según haya solicitado renovación gradual o total, respectivamente, con lo siguiente:
- (i) Sus obligaciones de pago previstas en la Cláusula 8.17;
 - (ii) Las Condiciones Esenciales y reglas de competencia establecidas en el presente Contrato;
 - (iii) La continuidad del servicio prevista en el literal b) de la Cláusula 8.7
 - (iv) La Prestación del Servicio Concedido en los casos de Emergencia o Crisis, previstos en la Cláusula 8.9;
 - (v) El secreto de las telecomunicaciones y protección de datos personales, previsto en el Cláusula 8.10;
 - (vi) Los mandatos y reglamentos emitidos por OSIPTEL que resulten aplicables a la Sociedad Concesionaria;
 - (vii) Las obligaciones de provisión de acceso e interconexión a los Operadores Móviles Virtuales; y
 - (viii) La prestación del Servicio Concedido conforme a lo establecido en este Contrato, la Ley de Telecomunicaciones, el Reglamento General y la normativa sectorial.
 - (ix) La observancia de las normas sobre condiciones de uso y calidad de servicio, según lo advertido en el literal (c) de la Cláusula 8.7. y en la Cláusula 8.8.

La evaluación del cumplimiento de estas obligaciones, la realizará OSIPTEL, utilizando la Metodología de Evaluación:

- (i) OSIPTEL enviará su Informe de Evaluación al Concedente y a la Sociedad Concesionaria en el plazo establecido en la notificación del Concedente conforme al inciso a) de esta Cláusula.
- (ii) Notificada del Informe de Evaluación; la Sociedad Concesionaria podrá presentar al Concedente sus objeciones, descargos, comentarios o cualquier otra información que considere pertinente, en un plazo de veinte (20) Días Calendario, contados desde la referida notificación.

El Concedente adoptará una decisión respecto de la renovación del Plazo de la Concesión dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo precedente. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ser ampliado por el Concedente por treinta (30) Días Calendario, si se



hubiera dispuesto la realización de actuaciones adicionales que así lo justifiquen.

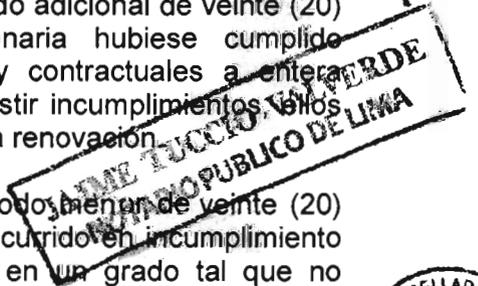
6.4 Decisión sobre la Renovación

- a) Renovación Gradual: El Concedente, basándose, entre otros, en el Informe de Evaluación presentado por OSIPTEL y, si fuera el caso, en base a los comentarios u objeciones formuladas por escrito o en la audiencia pública celebrada para tal efecto, podrá decidir por:
- (i) Renovar el Plazo de la Concesión por un período adicional de cinco (5) años, siempre que la Sociedad Concesionaria, hubiera cumplido íntegramente con sus obligaciones legales y contractuales o que, pese a existir incumplimientos, ellos no justifiquen la denegatoria parcial ni total de la renovación.
 - (ii) Renovar el Plazo de la Concesión, por un período menor de cinco (5) años, si la Sociedad Concesionaria hubiese incurrido en incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, en un grado tal, que no justifique la denegatoria total de la renovación de la Concesión, pero si la denegatoria parcial.
 - (iii) No renovar el Plazo de la Concesión, debido al incumplimiento reiterado de la Sociedad Concesionaria de sus obligaciones legales o contractuales, o por la existencia de suficientes indicios que permitan afirmar que no podrá cumplirlas en el futuro, o por no haber aceptado la Sociedad Concesionaria los nuevos términos y condiciones para la renovación dispuestos por el Concedente.

La determinación de los incumplimientos se efectuará utilizando la Metodología de Evaluación ya antes explicada.

El Concedente, antes de emitir la resolución respecto de la improcedencia de la renovación solicitada, notificará a la Sociedad Concesionaria los hechos o razones legales que sustentan su decisión a fin de que, en un plazo de treinta (30) Días Calendario a partir de su notificación, la Sociedad Concesionaria, realice los descargos o alegatos que considere convenientes y aporte las pruebas adicionales que estime necesarias.

- b) Renovación Total a Largo Plazo: El Concedente, basado en el Informe de Evaluación presentado por OSIPTEL, y si fuera el caso, en base a los comentarios u objeciones formuladas por escrito o en la audiencia pública celebrada para tal efecto, podrá decidir por:
- (i) Renovar el Plazo de la Concesión por un período adicional de veinte (20) años, siempre que la Sociedad Concesionaria hubiese cumplido íntegramente con sus obligaciones legales y contractuales a entera satisfacción del Concedente o que, pese a existir incumplimientos, ellos no justifiquen la denegatoria parcial ni total de la renovación.
 - (ii) Renovar el Plazo de la Concesión por un período menor de veinte (20) años, si la Sociedad Concesionaria, hubiese incurrido en incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, en un grado tal que no justifica la denegatoria total de la renovación, pero si la denegatoria parcial de la renovación.



- (iii) No renovar el Plazo de la Concesión debido al incumplimiento reiterado de la Sociedad Concesionaria de sus obligaciones legales o contractuales, o por la existencia de suficientes indicios que permiten afirmar razonablemente que no podrá cumplirlas en el futuro, o por no haber aceptado la Sociedad Concesionaria los nuevos términos y condiciones para la renovación dispuestos por el Concedente.

La determinación de los incumplimientos se efectuará utilizando la Metodología de Evaluación ya antes explicada.

El Concedente, antes de emitir la Resolución respecto de la improcedencia de la renovación solicitada, notificará a la Sociedad Concesionaria los hechos o argumentos que sustentan su decisión a fin de que, en un plazo de treinta (30) Días Calendario, a partir de dicha notificación, la Sociedad Concesionaria, efectúe los descargos o alegatos que estime convenientes y aporte las pruebas adicionales que estime necesarias.

- c) En cualquier caso, la decisión del Concedente de renovar el Plazo de la Concesión estará supeditada a que la Sociedad Concesionaria y el Concedente convengan en los nuevos términos y condiciones del Contrato, en los aspectos que estimen necesarios y pertinentes. Estos términos y condiciones pueden incluir pagos en efectivo, compromisos de inversión y otras obligaciones de la Sociedad Concesionaria a favor del Estado Peruano o terceros, entre otros. La ampliación del plazo se realiza a través de la suscripción de una adenda.
- d) De expirar el Plazo de la Concesión mientras se encuentra en trámite la solicitud de renovación presentada por la Sociedad Concesionaria, la Concesión continuará vigente hasta que se resuelva dicha solicitud.
- e) En caso no se prorrogue el Plazo de la Concesión, el Concedente no podrá ofrecer la misma Concesión a un tercero en condiciones más favorables que aquellas que hayan sido previamente ofrecidas a la Sociedad Concesionaria.
- f) Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria se encuentra facultada a participar en cualquier concurso, licitación o proceso que lleve adelante el Concedente con el fin de seleccionar una nueva sociedad concesionaria.
- g) La Sociedad Concesionaria continuará brindando los Servicios Registrados, en los mismos términos y condiciones pactados en el presente Contrato, en caso no se prorrogase el plazo de la Concesión, por un plazo que le señalará oportunamente el Concedente.

6.5 Principios que rigen el procedimiento de renovación

El procedimiento de renovación se sujetará a los principios regulados en las Leyes Aplicables, y especialmente en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 03-2007-MTC y el Decreto Supremo N° 036-2010-MTC.

6.6 Suspensión del Plazo de la Concesión

- 6.6.1 El plazo de vigencia de la Concesión se podrá suspender a pedido de cualquiera de las Partes, si ocurre uno o más de los eventos que se detallan a

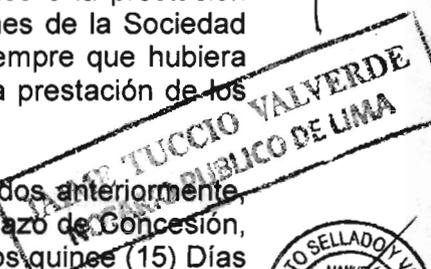


continuación:

- a) Cualquier acto de guerra externa o guerra civil (declarada o no declarada), estado de sitio, invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo, que impida a la Sociedad Concesionaria la ejecución de las obras necesarias para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido.
- b) Cualquier paro o huelga de trabajadores que no mantengan una relación laboral o comercial con la Sociedad Concesionaria, que le impida culminar dentro del plazo contractual la ejecución de las obras necesarias para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido.
- c) Cualquier protesta, acto de violencia o de fuerza realizados por organizaciones comunales, sociales, sindicales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente la prestación del servicio por causas ajenas a la voluntad de la Sociedad Concesionaria, que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable
- d) Cualquier descubrimiento de restos arqueológicos que sea de una magnitud tal que impida a la Sociedad Concesionaria culminar dentro del plazo contractual la ejecución de las obras necesarias para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido.
- e) Cualquier terremoto, maremoto, inundación, sequía, incendio, explosión, o cualquier fenómeno meteorológico o hidrológico, siempre que afecte de manera directa total o parcialmente las obras necesarias para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido.
- f) Cualquier epidemia, contaminación, plaga o evento similar que impida o limite al Concesionario prestar normalmente el Servicio Concedido.
- g) La eventual destrucción, total o parcial sin posibilidad de recuperación, de las obras y bienes necesarios para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido, de modo que dicho evento impida a la Sociedad Concesionaria cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Contrato, por un periodo mayor a treinta (30) Días Calendario.
- h) La eventual confiscación o requisa de los bienes necesarios para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido y su imposibilidad de recuperación, ocasionados por orden de cualquier autoridad pública, por causas no imputables al Concesionario, que afecten gravemente la ejecución del Contrato impidiendo a la Sociedad Concesionaria cumplir con las obligaciones a su cargo.
- i) Cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor, conforme se define en el Artículo 1315° del Código Civil del Perú que impida la ejecución de las obras necesarias para implementar el Proyecto Técnico o la prestación del Servicio Concedido. Incluye daño a las instalaciones de la Sociedad Concesionaria, por causas no imputables a ésta y siempre que hubiera actuado con diligencia debida, que hagan imposible la prestación de los servicios objeto de la Concesión.

6.6.2

En caso se produzca uno o más de los supuestos detallados anteriormente, cualquiera de las Partes podrá invocar la suspensión del Plazo de Concesión, mediante comunicación dirigida a la otra Parte, dentro de los quince (15) Días siguientes de producido y acreditado fehacientemente el supuesto en el que se sustenta la solicitud.



Si la Sociedad Concesionaria es quien invoca la suspensión del Plazo de la Concesión, el Concedente se pronunciará, previa opinión de OSIPTEL, en un plazo de veinte (20) Días contados desde que recibió la solicitud de suspensión. En caso de discrepancia, las Partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contemplados en la Cláusula 20 del presente Contrato.

La opinión de OSIPTEL referida en el párrafo precedente, deberá ser emitida en un plazo de diez (10) Días de recibida la solicitud de suspensión.

De requerirse verificaciones de campo para acreditar la ocurrencia de la situación invocada, el plazo de pronunciamiento del Concedente y de OSIPTEL se ampliará por siete (07) Días adicionales, respectivamente.

6.6.3 La aprobación de la solicitud de suspensión traerá como consecuencia: (i) la suspensión del Plazo de la Concesión y su ampliación por un período equivalente al de la suspensión; y, (ii) la suspensión de los derechos y obligaciones de las Partes, durante el plazo de la suspensión.

6.6.4 Si la suspensión del Plazo de Concesión como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de los supuestos indicados en el numeral 6.6.1 precedente, excede en dieciocho (18) meses, la Concesión caducará de acuerdo a lo establecido en el Literal d) del numeral 18.1 de la Cláusula Décima Octava.

Sin embargo, transcurridos doce (12) meses continuos, sin que dichos eventos hubiesen sido superados, la Sociedad Concesionaria tendrá derecho a solicitar la caducidad de la Concesión, de acuerdo con el Literal b) del numeral 18.1 de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato.

6.6.5 En el caso de haberse producido daño a las instalaciones de la Sociedad Concesionaria, ésta se encontrará obligada a repararlos o reconstruirlos, conforme a un cronograma y a un plan de trabajo propuesto por la propia Sociedad Concesionaria y aprobado por el Concedente.

6.6.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.6.2, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Concedente sobre la ocurrencia de cualquiera de los supuestos indicados en el numeral 6.6.1, dentro del plazo de quince (15) Días de haber ocurrido éstos o de haber conocido el hecho, según sea el caso, indicando los alcances y el período estimado de restricción del cumplimiento de sus obligaciones y acreditando la ocurrencia de los supuestos indicados.

6.6.7 La Sociedad Concesionaria deberá hacer sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de sus obligaciones, en el menor tiempo posible.



JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



CLÁUSULA 7

DERECHOS Y TASAS

7.1 Derecho por Otorgamiento de la Concesión y Asignación del Espectro

La Sociedad Concesionaria pagará un derecho, por única vez, por el otorgamiento de la Concesión, por el plazo establecido en el numeral 6.1. de acuerdo con la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario de la Buena Pro de la Licitación del bloque A, Anexo N° 6 del presente Contrato.

7.2 Alcances del Pago

La Sociedad Concesionaria está obligada a efectuar los pagos por derechos, canon, tasas por explotación comercial, aporte regulatorio, aporte al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones u otros conceptos que se deriven de otras concesiones, autorizaciones o en general de la prestación actual o futura de otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que realice.

CLÁUSULA 8

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

8.1 Obligaciones Generales

Son obligaciones de la Sociedad Concesionaria, todas las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, y en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La Sociedad Concesionaria está en la obligación de comunicar al Concedente y a OSIPTEL sobre cualquier cambio que se produzca en los Anexos N° 3 y N° 4, dentro del plazo de treinta (30) Días de producido tal cambio, teniendo en cuenta para el efecto, las restricciones establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17 del presente Contrato.

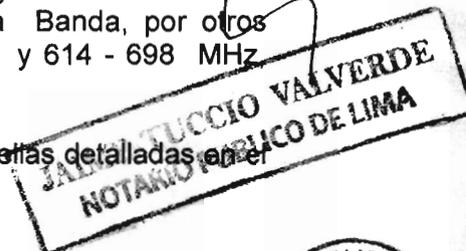
La Sociedad Concesionaria realizará todas las actividades que resulten necesarias para realizar la migración de todas las estaciones de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión que funcionen en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación.

La migración consiste en modificar el canal de transmisión asignado a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión en la Banda, por otros canales que se encuentre en las bandas 470 - 608 MHz y 614 - 698 MHz según lo determine el MTC.

Las obligaciones de migración y el plazo para su ejecución son aquellas detalladas en el numeral 1.2.4 de las Bases.

8.2 Inicio de la Prestación del Servicio Concedido

La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de iniciar la prestación del Servicio Concedido en un plazo máximo que no excederá de doce (12) meses, contados desde la



Fecha de Cierre.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir además con comunicar por escrito la Fecha de Inicio de Operaciones (numeral 1.4.36 de las Bases).

Este plazo no está sujeto a prórroga, excepto por la ocurrencia de:

- (i) alguno de los supuestos previstos en la Cláusula 6, numeral 6.6.1 precedente y de conformidad con el procedimiento dispuesto para la suspensión del Plazo de la Concesión, señalado en el numeral 6.6. de la Cláusula Sexta del presente Contrato; o
- (ii) cuando la interconexión no se encuentra operativa por causas no imputables a la Sociedad Concesionaria; o
- (iii) por cualquier retraso en que incurra la Sociedad Concesionaria en la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y demás títulos habilitantes que son necesarios para iniciar la prestación de los Servicios Registrados, siempre que la Sociedad Concesionaria hubiese cumplido con los requisitos exigidos en las Leyes y Disposiciones Aplicables para tal efecto.

No obstante, es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria iniciar las negociaciones correspondientes para la interconexión con la debida anticipación, a efectos de cumplir con la prestación de los Servicios Registrados, dentro del plazo establecido en la presente Cláusula.

Para los fines de este Contrato, se entiende que la prestación de los referidos Servicios Concedidos se inicia cuando concurren las siguientes condiciones:

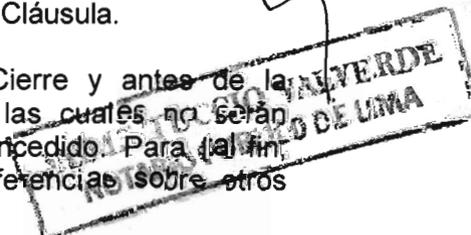
- (i) Con la instalación, operación y administración de dicho servicio en cuando menos un distrito del Área de Concesión; y,
- (ii) Si la Sociedad Concesionaria se encuentra en condición de originar y recibir datos en cuando menos un distrito del Área de Concesión, utilizando la tecnología prevista en el numeral 1.3.2 de las Bases, y cumpliendo con la Velocidad Mínima indicada en el numeral 8.22 del Contrato; y,
- (iii) Si el citado servicio se encuentra a disposición del público en general y es ofrecido como tal, de forma concurrente mediante puntos de venta y avisos publicitarios, en cuando menos un distrito que conforma el Área de Concesión.

La Sociedad Concesionaria deberá comunicar por escrito al MTC y al OSIPTEL, la Fecha de Inicio de la Operación para la prestación del Servicio Registrado, antes del vencimiento del plazo señalado en el primer párrafo de la presente Cláusula.

La Sociedad Concesionaria podrá, luego de la Fecha de Cierre y antes de la aprobación del Proyecto Técnico, realizar pruebas técnicas; las cuales no serán consideradas como el inicio de la prestación del Servicio Concedido. Para tal fin, realizará los actos necesarios para evitar o reducir las interferencias sobre otros servicios.

8.2.1. Obligación de la Sociedad Concesionaria de la limpieza de la Banda

La limpieza de la Banda se realizará en los plazos y términos indicados en las Bases. En



tal sentido, a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria podrá iniciar pruebas en el bloque que se adjudicó, debiendo culminar con las actividades necesarias para la migración de las estaciones identificadas por el MTC en un plazo que no exceda de los doce (12) meses contados desde la Fecha de Cierre.

8.2.2. Pruebas Técnicas de operatividad de la Banda

La Sociedad Concesionaria se encuentra obligada a lo siguiente:

- a) Presentar al MTC, en el plazo máximo de un (01) mes contado desde la Fecha de Cierre, una propuesta que contemple los parámetros y respectivos valores que considera harían factible la operatividad de la Banda para prestar los servicios públicos concedidos, en función a la(s) tecnología(s) que prevé utilizar.
- b) Realizar durante un periodo máximo de seis (06) meses, contados luego de vencido el plazo señalado en el numeral 8.2.1. precedente, las pruebas técnicas de verificación de la ocupación y operatividad de la banda, en coordinación con el MTC.
- c) Dentro del periodo máximo de cinco (05) meses desde la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria presentará al MTC su Proyecto Técnico.

8.3 Plan de Cobertura y Metas de Uso

La Sociedad Concesionaria se obliga a cumplir con el Plan de Cobertura contenido en su Propuesta Técnica, Anexo N° 5 del presente Contrato, y con las Metas de Uso que figuran en el Anexo N° 2.

La Sociedad Concesionaria presentará al Concedente y al OSIPTEL, dentro del primer trimestre de cada año, la información referida al avance del Plan de Cobertura de los Servicios Registrados establecidos para el año inmediato anterior.

La Sociedad Concesionaria se obliga a cumplir con el Plan de Cobertura contenido en el Anexo N° 5, utilizando el bloque ...correspondiente a la Banda, pudiendo utilizar infraestructura propia, arrendada o compartida.

El OSIPTEL es responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del Plan de Cobertura contenido en la Propuesta Técnica utilizando el bloque A de la Banda. El proceso de supervisión y fiscalización se realizará de acuerdo con el Reglamento de Cobertura aprobado por el OSIPTEL.

8.4 Requisitos de Calidad del Servicio

De conformidad con las Leyes y Disposiciones Aplicables, la Sociedad Concesionaria está obligada a sujetarse a las normas dictadas o que en el futuro emita el OSIPTEL.

8.5 Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control

Desde el día siguiente a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria cumplirá con los requerimientos de información y procedimientos de inspección establecidos o por establecerse por el Concedente y por el OSIPTEL a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, dentro del marco de sus competencias.



JAIIE TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



8.6 Proyecto Técnico

Dentro de los tres (03) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Concedente el Proyecto Técnico de los Servicios Registrados en virtud al presente Contrato. La información requerida para el Proyecto Técnico se precisa en el Anexo N° 7.

La aprobación del Proyecto Técnico comprende también el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias a cargo del Concedente necesarias para la prestación de los Servicios Registrados, de acuerdo con su Plan de Cobertura.

El Concedente tiene un plazo de hasta dos (02) meses para la aprobación del Proyecto Técnico contado desde la presentación del mismo por la Sociedad Concesionaria. Dentro de dicho plazo formulará y comunicará a la Sociedad Concesionaria las observaciones a dicho proyecto, incluidas las observaciones a las autorizaciones, permisos y licencias que se solicite. Si hubiese observaciones, las mismas deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria en un plazo de quince (15) Días contados a partir de la notificación de las observaciones. El Concedente tiene un plazo de quince (15) Días para pronunciarse sobre la subsanación de las observaciones formuladas por la Sociedad Concesionaria.

8.7 Prestación del Servicio Concedido

- (a) Obligación del Servicio. La Sociedad Concesionaria deberá prestar los Servicios Registrados en el Área de Concesión, de acuerdo con los términos de este Contrato, y Leyes y Disposiciones Aplicables.
- (b) Continuidad del Servicio. La Sociedad Concesionaria debe cumplir con la prestación de los Servicios Registrados, de manera continua e ininterrumpida, con excepción de lo dispuesto en el numeral 6.6 del presente Contrato, la Sociedad Concesionaria (i) no podrá dejar de prestar el servicio y (ii) no podrá reducir la prestación del mismo.
- (c) La Sociedad Concesionaria deberá prestar los servicios registrados, observando las normas sobre condiciones de uso y calidad de servicio dictadas o que a futuro dicte OSIPTEL, en el marco de sus competencias.

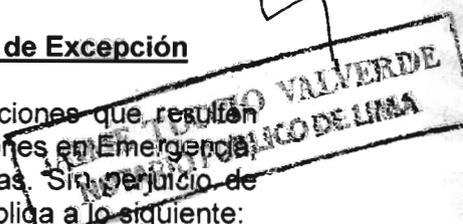
8.8 Cumplimiento de Condiciones de Uso

La Sociedad Concesionaria prestará el Servicio Registrado a los Usuarios, de acuerdo con las Condiciones de Uso aprobadas o que en el futuro apruebe OSIPTEL y demás normativa aplicable.

8.9 Obligaciones en casos de Emergencia, Crisis o Estados de Excepción

La Sociedad Concesionaria deberá observar y cumplir las disposiciones que resulten aplicables del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTCy normas conexas, Sin perjuicio de ello, y de manera complementaria, la Sociedad Concesionaria se obliga a lo siguiente:

- (a) Emergencia con relación a desastres naturales: En caso de producirse una situación de emergencia o crisis local, regional o nacional, tal como terremotos, inundaciones, u otros hechos análogos, que requieran de atención especial por



parte de la Sociedad Concesionaria, ésta brindará los Servicios Registrados adoptando además otras acciones de apoyo que pudiera ejecutar conducentes a la solución de la situación de emergencia. Para este efecto la Sociedad Concesionaria coordinará y seguirá las instrucciones del Concedente, complementarias a las previstas en el Decreto Supremo N° 051-2010-MTC que requieran ser realizadas.

- (b) Emergencia relacionada con la Seguridad Nacional: En caso que la emergencia esté relacionada con aspectos de seguridad nacional, la Sociedad Concesionaria coordinará con el órgano competente, de acuerdo a lo que señalen las Leyes y Disposiciones Aplicables y prestará los Servicios Registrados de acuerdo con las instrucciones del Concedente o de la autoridad competente que éste indique en su momento.
- (c) Estados de Excepción contemplados en la Constitución y declarados conforme a ley: La Sociedad Concesionaria otorgará prioridad a la transmisión de voz y data necesarias para los medios de comunicación del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema de Defensa Civil. En caso de guerra exterior, el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, podrá asumir el control directo de los servicios de telecomunicaciones, así como dictar disposiciones de tipo operativo. Para atender dichos requerimientos, la Sociedad Concesionaria podrá suspender o restringir parte de los Servicios Registrados, en coordinación previa con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los referidos sistemas de Defensa Nacional y Civil.

8.10 Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos Personales

- (a) Obligación de Salvaguardar el Secreto de Telecomunicaciones y Protección de Datos Personales. La Sociedad Concesionaria establecerá medidas y procedimientos razonables para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y mantener la confidencialidad de la información personal de los Abonados o Usuarios, relacionados con sus negocios. La Sociedad Concesionaria se sujetará a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, sus modificatorias y normas conexas. Asimismo enviará al Concedente un informe anual sobre las medidas y procedimientos que haya establecido, debiendo presentar tal informe el 15 de febrero de cada año, comenzando al año siguiente del inicio de la prestación de cada Servicio Registrado.
- (b) Ámbito de la Obligación de Secreto y Protección de Datos Personales. La Sociedad Concesionaria salvaguardará el secreto de las telecomunicaciones y mantendrá la confidencialidad de la información personal relativa a sus Usuarios obtenida en el curso de sus negocios, salvo (i) el consentimiento previo, expreso y por escrito del Abonado o Usuario, o (ii) una orden judicial específica. Asimismo, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, normas que la sustituyan o complementen.

Incluye las obligaciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1182 publicado el 27 de julio de 2015, norma que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, así como lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

- (c) Seguridad Nacional. La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo dispuesto



MANUEL TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

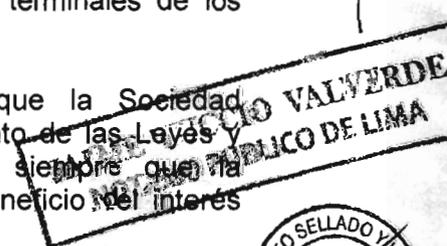


por las Leyes y Disposiciones Aplicables y el Reglamento General para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones, en interés de la seguridad nacional.

- (d) Medidas de Cumplimiento. La Sociedad Concesionaria cumplirá con los procedimientos de inspección, así como, con los requerimientos de información establecidos o por establecer por el Concedente, en relación a las medidas contenidas en los párrafos (a), (b) y (c) precedentes. Si el Concedente estima que la Sociedad Concesionaria no cumple con la obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones o no mantiene la confidencialidad de la información personal relativa a sus Abonados, o si el Concedente considera que las medidas o procedimientos instituidos por la Sociedad Concesionaria son insuficientes, el Concedente otorgará un plazo prudencial a la Sociedad Concesionaria para que mejore las medidas adoptadas, vencido el cual, de persistir la falta de idoneidad de las mismas, el Concedente podrá establecer medidas y procedimientos apropiados. Estas medidas serán aplicables sin perjuicio del derecho del Concedente a imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de las reglas para salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones o para la protección de la información personal.
- (e) Lo dispuesto en los párrafos (a), (b) y (c) que anteceden no limitan el cumplimiento de los requerimientos de información por parte del Concedente y OSIPTEL a fin de cumplir, de acuerdo a sus competencias, con sus funciones de inspección y supervisión.

8.11 Requisitos de Asistencia a Abonados

- (a) Disposición General. La Sociedad Concesionaria establecerá y mantendrá servicios de información y asistencia gratuita y eficiente, a sus Abonados y Usuarios, a través de al menos dos (02) números telefónicos libres de costo, con la finalidad de orientarlos y atenderlos en la absolución de consultas, atención de reclamos y reporte de averías. Asimismo, dicha asistencia deberá prestarse de forma obligatoria a través de un portal Web.
- (b) Solución de Reclamos y Conflictos. La Sociedad Concesionaria establecerá un procedimiento eficiente para la solución de reclamos y conflictos con sus Abonados o Usuarios, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, el Reglamento de OSIPTEL y otras normas que sobre el particular apruebe OSIPTEL.
- (c) Requisitos de Asistencia Mínima. La Sociedad Concesionaria prestará como mínimo los siguientes servicios de asistencia a los Usuarios:
- (i) Acceso a servicios públicos de emergencia establecidos o que se establezca, libres de cargo, desde todos los equipos terminales de los Abonados.
 - (ii) Acceso a cualquier otro servicio de asistencia que la Sociedad Concesionaria esté obligada a prestar, en cumplimiento de las Leyes y Disposiciones Aplicables que así lo establezcan, siempre que la prestación de dicho servicio de asistencia sea en beneficio del interés público.



8.12 Cooperación con otros prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

La Sociedad Concesionaria está obligada a cooperar con otros prestadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones en la medida que así lo requiera las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La Sociedad Concesionaria tiene derecho a recibir un trato recíproco en sus relaciones con otros operadores, de conformidad con lo estipulado en esta Cláusula.

En particular, la Sociedad Concesionaria permitirá la interconexión de otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 10.

8.13 Obligación de no causar interferencias y de no utilizar equipos de telecomunicaciones de segundo uso

La Sociedad Concesionaria está obligada a no causar interferencias a otros concesionarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido deberá adoptar medidas técnicas adecuadas, tales como la calibración de sus equipos, el uso de filtros pasa banda de ser necesario, control de potencia de transmisión, sectorización del sistema radiante, en la instalación de una estación base, a fin de evitar la emisión o recepción de señales espurias o ruido electromagnético, que afecten la prestación del Servicio Concedido o de terceros, entre otras medidas.

De otro lado, no podrá instalar equipos y/o aparatos de segundo uso, salvo en casos de traslados internos o en aquellos casos en que el Concedente lo autorice mediante resolución del órgano competente.

8.14 Archivo y Requisitos de Información

La Sociedad Concesionaria establecerá y mantendrá registros adecuados para permitir la supervisión y cumplimiento de los términos de este Contrato.

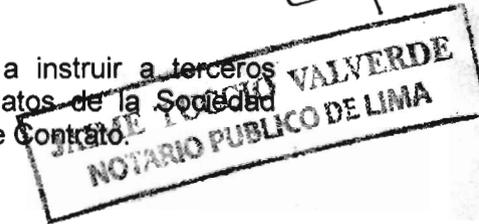
El Concedente y OSIPTEL, cada uno en materias de su competencia, podrán solicitar a la Sociedad Concesionaria la presentación de informes periódicos, estadísticas y otros datos con relación a sus actividades y operaciones, los mismos que serán atendidos en los plazos solicitados. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria presentará la información que estos organismos le soliciten para analizar o resolver casos concretos, así como, aquella que debe remitir al OSIPTEL en cumplimiento de disposiciones normativas sin necesidad de solicitud previa.

El Concedente y OSIPTEL podrán publicar la información recibida, con excepción de la información confidencial, calificada con dicho carácter, conforme a las normas legales de la materia.

El Concedente y OSIPTEL tendrán derecho a inspeccionar o a instruir a terceros autorizados a fin de revisar los expedientes, archivos y otros datos de la Sociedad Concesionaria, con el fin de vigilar y hacer valer los términos de este Contrato.

8.15 Transferencia de Conocimiento y capacidad técnica

Durante los tres (3) primeros años de vigencia de este Contrato, la Sociedad Concesionaria se compromete a adquirir conocimientos técnicos que garanticen al



Estado Peruano una prestación adecuada de los Servicios Concedidos durante la vigencia de la Concesión y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ella en el presente Contrato; para lo cual en caso de que el Operador tenga personería jurídica distinta a la Sociedad Concesionaria, ésta suscribirá con aquél, acuerdos de transferencia de tecnología y conocimientos que permitan acceso ilimitado e irrevocable a toda tecnología, marcas, patentes, "know-how", y otros aspectos técnicos y de propiedad industrial.

La transferencia de información técnica puede efectuarse mediante contratos de transferencia de tecnología que conlleven el pago de derechos. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 8.5, el Operador podrá establecer que sólo la Sociedad Concesionaria tendrá conocimiento y acceso libre a la información técnica que se proporcione.

8.16 Seguridad de Planta Externa

La Sociedad Concesionaria manifiesta conocer la obligación de observar las disposiciones técnicas y legales del Sub Sector Electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, entre ellas, el Código Nacional de Electricidad (Resolución Ministerial N° 214-2011-MEM-DM), así como las Leyes y Disposiciones Aplicables a las instalaciones que requieren de medios físicos para la prestación del servicio.

Asimismo reconoce la obligación de cautelar la seguridad en la instalación y conservación de su infraestructura.

8.17 Obligaciones de Pago

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con el pago de todo derecho, tasa por explotación comercial, contraprestación por canon, contribución, aportes y cualquier otro monto que establezcan las Leyes y Disposiciones Aplicables.

8.18 Hipoteca del derecho de Concesión

Transcurrido el periodo indicado en el numeral 17.1 de la Cláusula 17, la Sociedad Concesionaria tiene derecho a otorgar en hipoteca su derecho de Concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Decreto Legislativo N° 1224 y a las Leyes y Disposiciones Aplicables. La solicitud de autorización de constitución de hipoteca, la constitución de la garantía y su respectiva ejecución extrajudicial se registrarán por el siguiente procedimiento:

8.18.1 La Sociedad Concesionaria podrá constituir hipoteca sobre su derecho de Concesión, siempre que cuente con la aprobación previa del Concedente, y con opinión favorable de OSIPTEL. Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria deberá presentar por escrito su solicitud de autorización al Concedente, con copia a OSIPTEL, acompañada del proyecto de contrato de hipoteca y sus respectivos anexos.

8.18.2 El OSIPTEL emitirá opinión en un plazo de diez (10) Días, siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de autorización presentada por la Sociedad Concesionaria y la remitirá al Concedente. El Concedente emitirá opinión dentro de los quince (15) Días contados al vencimiento del plazo para que el OSIPTEL emita opinión. La solicitud será denegada en caso no haya previsto que la Concesión sólo puede ser transferida a quien cumpla con los requisitos de



precalificación establecidos en las Bases, así como con los requisitos previstos en el Reglamento General para el presente caso.

- 8.18.3 Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en la presente cláusula, y transcurridos veinticinco (25) Días sin que el Concedente se pronuncie o, habiendo éste solicitado una prórroga por un plazo igual, sin que tampoco se pronuncie; se entenderá que la solicitud de la Sociedad Concesionaria ha sido autorizada por el Concedente, siempre que OSIPTEL haya emitido opinión favorable en el plazo previsto en el numeral precedente.

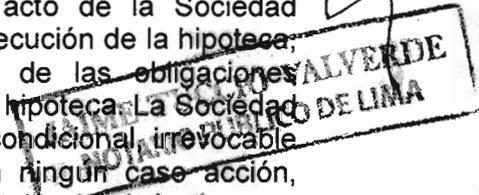
8.19 Ejecución Extrajudicial de la hipoteca

La ejecución de la hipoteca requerirá de la opinión favorable del Concedente de manera que el derecho de concesión sólo pueda ser transferido a favor de quien cumpla, como mínimo, con los requisitos establecidos en las bases del proceso de promoción, según lo establecido en el numeral 25.2 del Decreto Legislativo N° 1224 y modificatorias, y se hará siguiendo los principios y mecanismos establecidos para la ejecución de la hipoteca en la presente Cláusula, procedimiento de ejecución que será recogido en el correspondiente contrato de hipoteca.

El procedimiento de ejecución de la hipoteca de la Concesión deberá efectuarse bajo la dirección del Concedente y con la participación de OSIPTEL y se regirá obligatoriamente por las siguientes reglas:

- 8.19.1 La decisión del (los) acreedor(es) de ejercer su derecho a ejecutar la hipoteca de la Concesión constituida a su favor, y el incumplimiento de obligaciones en que habría incurrido la Sociedad Concesionaria que motivan dicha decisión deberán ser comunicados por escrito al Concedente, a OSIPTEL y a la Sociedad Concesionaria, en forma fehaciente, y con una anticipación no menor a quince (15) Días previos al ejercicio de cualquier acción o adaptación de medidas que pueda poner en riesgo, sea en forma directa o indirecta, la Concesión. Dentro de dicho plazo el Concedente deberá emitir su opinión favorable a la ejecución de la hipoteca.

- 8.19.2 A partir de dicho momento, luego de la opinión favorable del Concedente y confirmado el incumplimiento, (i) El Concedente no podrá declarar la terminación del Contrato y estará obligado a iniciar inmediatamente las coordinaciones del caso con OSIPTEL y con el (los) acreedor (es), con el objeto de designar a la persona jurídica que, conforme a los mismos términos previstos en el Contrato de Concesión y con una retribución a ser acordada con el (los) acreedor(es) sin que el pago de dicha retribución sea asumida total o parcialmente por el Concedente, actuará como interventor y estará transitoriamente a cargo de la operación de la Concesión, durante el tiempo que demande la sustitución de la Sociedad Concesionaria a que se hace referencia en los puntos siguientes y, (ii) Ningún acto de la Sociedad Concesionaria podrá suspender el procedimiento de ejecución de la hipoteca; no pudiendo realizar ésta actos distintos al pago de las obligaciones incumplidas, que dificulten o impidan la ejecución de la hipoteca. La Sociedad Concesionaria se compromete y obliga, de manera incondicional, irrevocable y expresa, bajo responsabilidad, a no interponer en ningún caso acción, demanda, denuncia, solicitud o petición de medida cautelar de algún tipo que tenga por objeto afectar, interrumpir, suspender, obstaculizar, impedir o enervar los efectos legales y la aplicación del procedimiento de ejecución de la hipoteca establecido en la presente Cláusula, así como la designación del



interventor y de la nueva Sociedad Concesionaria.

- 8.19.3 Para tales efectos, OSIPTEL o el (los) acreedor(es) podrá(n) proponer al Concedente a operadores calificados, que cumplan con los parámetros establecidos en las Bases para ser concesionario. El operador mejor calificado será designado interventor por el Concedente y quedará encargado de operar transitoriamente la Concesión en tal calidad. A partir de dicho momento, el interventor sustituirá a la Sociedad Concesionaria, con el objeto que la transferencia a una nueva Sociedad Concesionaria se lleve a cabo de la manera más eficiente posible, la transferencia a favor del Interventor quedará perfeccionada por el Concedente dentro del plazo máximo de treinta (30) Días Calendario.
- 8.19.4 El Interventor será responsable por toda acción u omisión que impida, dilate u obstaculice la transferencia de la Concesión a manos de la nueva Sociedad Concesionaria, así como de los perjuicios que ello pueda ocasionar al Concedente, a los acreedores, a los usuarios y/o a terceros.

Una vez que la Concesión se encuentre bajo la operación transitoria del Interventor, el Concedente y OSIPTEL, deberán coordinar con el (los) acreedor(es), el texto íntegro de la convocatoria y las Bases del procedimiento de selección de la nueva Sociedad Concesionaria, respetando los lineamientos sustantivos contenidos en las Bases de la Licitación, en especial lo concerniente a las características generales de la Concesión, la Propuesta Técnica, las condiciones y requisitos que fueron establecidos para el operador que formó parte de la Sociedad Concesionaria, respectivamente. Estas bases deberán ser aprobadas por el Concedente con la opinión favorable de OSIPTEL, quien la emitirá en un plazo no mayor a diez (10) Días Calendario.

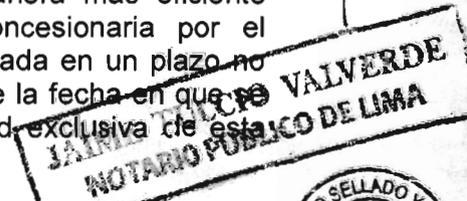
- 8.19.5 Aprobado el texto de la convocatoria y las bases del procedimiento de selección para la transferencia de la Concesión, el Concedente, en coordinación con OSIPTEL, deberá dar trámite al procedimiento establecido. El otorgamiento de la buena pro, no podrá ocurrir en una fecha posterior a los ciento ochenta (180) Días Calendario contados a partir del momento en que se comunicó al Concedente la decisión de ejecutar la hipoteca, salvo que, conforme a las circunstancias del caso, el trámite de dicho procedimiento demande un plazo mayor, en cuyo caso se aplicará la prórroga que determine el Concedente.



- 8.19.6 Otorgada la Buena Pro, conforme a lo establecido en el texto de las bases aprobadas por el Concedente, así como a lo señalado en esta Cláusula, dicho acto deberá ser comunicado por escrito tanto al Interventor como al (los) acreedor (es). A partir del indicado momento, el Interventor estará obligado a iniciar las coordinaciones del caso, con el objeto que la transición de la operación de la Concesión se lleve a cabo de la manera más eficiente posible. La sustitución definitiva de la Sociedad Concesionaria por el adjudicatario de la buena pro, deberá quedar perfeccionada en un plazo no mayor a treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha en que se otorgó la buena pro de la subasta, bajo responsabilidad exclusiva de esta última respecto de los temas que son de su competencia.



Conforme al procedimiento establecido previamente, el Adjudicatario de la buena pro será reconocido por el Concedente como nueva Sociedad



Concesionaria. Para tales efectos, la nueva Sociedad Concesionaria sustituirá íntegramente en su posición contractual a la Sociedad Concesionaria original, quedando sujeta a los términos del Contrato inicial, por su plazo remanente de vigencia. El Concedente conviene en este acto, de manera expresa e irrevocable, la cesión de la posición contractual de la primera Sociedad Concesionaria, según los términos estipulados en la presente cláusula. En consecuencia, la nueva Sociedad Concesionaria tendrá los mismos derechos conferidos en el presente Contrato y asumirá las mismas obligaciones de éste.

8.20 Régimen Tributario Aplicable

La Sociedad Concesionaria está sujeta a la legislación tributaria nacional, regional y municipal que le resulte aplicable, debiendo cumplir con todas las obligaciones de naturaleza tributaria que corresponda al ejercicio de su actividad.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria podrá acceder a los beneficios tributarios que las normas otorguen, en tanto cumpla con los procedimientos, requisitos y condiciones señalados en las mismas.

8.21 Obligación de Difusión y Publicidad de los Planes Comerciales

De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3.5 de las Bases, las veces que en la publicidad de la Sociedad Concesionaria se haga mención o alusión a algún tipo de velocidad se deberá incluir información relativa a la velocidad en los términos establecidos en la normativa aplicable, en los medios de difusión y publicidad comercial que utilicen para promover la venta de los Servicios Concedidos provistos empleando el bloque A de la Banda. Esta obligación no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTel y sus modificatorias.

8.22 Obligaciones de Velocidad Mínima

Las obligaciones sobre Velocidad Mínima, son aquellas indicadas en el numeral 1.2.3. las Bases. El procedimiento para la supervisión del cumplimiento de las velocidades mínimas de bajada y subida, así como los criterios de evaluación y características técnicas, serán establecidas por el OSIPTel. A estos efectos, la Sociedad Concesionaria debe facilitar toda la información requerida por el OSIPTel. El período de evaluación es semestral.

8.23 Obligación de brindar acceso e interconexión a los Operadores Móviles Virtuales

La Sociedad Concesionaria se obliga a brindar acceso e interconexión a los Operadores Móviles Virtuales habilitados por el MTC que se lo soliciten, conforme a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.



CLÁUSULA 9

RÉGIMEN TARIFARIO GENERAL

La Sociedad Concesionaria se compromete a fijar las Tarifas del Servicio Registrado, en estricta concordancia con las normas que, sobre tal efecto, haya emitido o emita OSIPTEL. En este sentido, la Sociedad Concesionaria puede establecer libremente las tarifas de los servicios de telecomunicaciones que preste, siempre y cuando cumplan con el sistema tarifario establecido por OSIPTEL.

Dependiendo del tipo de servicio y en caso que las tarifas fijadas por la Sociedad Concesionaria para la prestación del Servicio Registrado, estuviesen por encima de las que corresponda en aplicación de las disposiciones de OSIPTEL, la Sociedad Concesionaria estará obligada a cumplir con las medidas que dicte OSIPTEL en cada caso concreto.

OSIPTEL puede optar por no establecer tarifas tope cuando por efecto de la competencia entre empresas, se garantice una tarifa razonable en beneficio del Usuario.

CLÁUSULA 10

INTERCONEXIÓN

La Sociedad Concesionaria tiene durante el Plazo de la Concesión, el derecho y la obligación de interconectarse con otras redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en concordancia con el presente Contrato, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y demás Planes Técnicos Fundamentales del Plan Nacional de Telecomunicaciones, los principios de neutralidad, no discriminación e igualdad de acceso y con los términos y condiciones acordados entre los operadores y lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

CLÁUSULA 11

REGLAS DE COMPETENCIA

11.1 Disposiciones Generales

La Sociedad Concesionaria se compromete a no realizar directa ni indirectamente, actos o comportamientos de abuso de posición de dominio o prácticas colusorias que restrinjan, impidan o falseen la libre competencia, así como actos o comportamientos que vulneren la leal competencia en el mercado.

Sin perjuicio de las sanciones contractuales la infracción de esta cláusula se sanciona de conformidad con la legislación especial aplicable

11.2 Prohibición General de Realizar Subsidios Cruzados

La Sociedad Concesionaria se compromete a no realizar subsidios cruzados entre los diferentes Servicios de Telecomunicaciones que preste considerando lo establecido en la normativa sectorial y de libre competencia.



37

11.3 Normativa aplicable sobre Contabilidad Separada

La Sociedad Concesionaria se sujetará a las disposiciones específicas que sobre contabilidad separada emita la autoridad competente, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

11.4 Trato No Discriminatorio

En la prestación del Servicio Registrado, la Sociedad Concesionaria no discriminará ni tendrá preferencia injustificada a favor de otros proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, considerando lo establecido en las normas sobre libre competencia.

Conforme a lo señalado anteriormente, la Sociedad Concesionaria no deberá ser discriminada ni preferida, injustificadamente, por otros operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

11.5 Supervisión y Cumplimiento

El Concedente y el OSIPTEL tendrán derecho a solicitar a la Sociedad Concesionaria que presente informes periódicos, estadísticas y cualquier otra información, los mismos que serán atendidos por la Sociedad Concesionaria en los plazos solicitados, así como a inspeccionar, ellos mismos o a través de terceros, las instalaciones de la Sociedad Concesionaria, sus archivos y expedientes y otros datos y a solicitar cualquier otra información adicional a fin de supervisar y hacer valer los términos de esta Cláusula. OSIPTEL tendrá derecho a adoptar medidas correctivas, cautelares, preventivas y sancionadoras, en forma de resoluciones y mandatos, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

La Sociedad Concesionaria habilitará de manera gratuita un acceso remoto para que desde el local del OSIPTEL se puedan visualizar los sistemas de gestión de operaciones (OSS).

Los sistemas de OSS deben incluir a los sistemas de gestión de redes y servicios tales como la gestión de averías, de desempeño, de configuración, de provisión y cualquier otro que permita el monitoreo y supervisión de la disponibilidad, la calidad y el desempeño de los Servicios Concedidos, teniendo en cuenta lo indicado en las recomendaciones de la serie M. 3000 de la UIT. El conjunto de plataformas, aplicativos, protocolos y/o procesos correspondientes a los sistemas de OSS a utilizar por la Sociedad Concesionaria, así como la modalidad de acceso remoto gratuito a estos sistemas, deberán ser presentados para aprobación del OSIPTEL en un plazo no menor de sesenta (60) días hábiles antes de la Fecha de Inicio de Operaciones. El OSIPTEL se pronunciará en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contabilizados desde la fecha de su presentación.

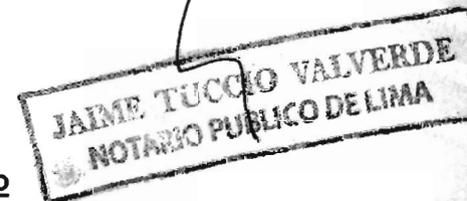
CLÁUSULA 12

GARANTÍAS

12.1 Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

- (a) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Contrato, incluyendo el pago de penalidades y sanciones administrativas; esta última entregará al

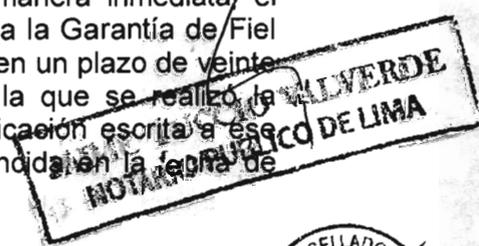
38



Concedente en la Fecha de Cierre, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato la cual deberá ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni de división y de realización automática, de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 1, que deberá mantenerse vigente, en mérito a sus sucesivas renovaciones, desde la Fecha de Cierre hasta el primer trimestre posterior al vencimiento del décimo (10) año del Plazo de la Concesión. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se emitirá por un importe equivalente al 10% del Precio Base y se mantendrá por dicho importe desde la Fecha de Cierre hasta que se acredite a satisfacción del MTC el cumplimiento del Plan de Cobertura. A partir de entonces, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la reducción de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a un importe equivalente al 5% del Precio Base.

- (b) Si los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de los términos y condiciones del presente Contrato por la Sociedad Concesionaria, excediese el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Concedente podrá ejecutar dicha garantía sin perjuicio a su derecho de tomar las acciones necesarias para cobrar otros daños y perjuicios.
- (c) La Garantía de Fiel Cumplimiento podrá ser ejecutada por el Concedente en forma total o parcial, una vez identificada la comisión del incumplimiento de todas o de alguna de las obligaciones del Contrato, siempre y cuando el mismo no haya sido subsanado por la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos otorgados para tal fin. Se exceptúa de esta disposición aquellos incumplimientos que generan la resolución del Contrato de pleno derecho previstas en la Cláusula 18.2, supuesto en el que Concedente procederá a la ejecución automática de la garantía. En caso de ejecución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá restituir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión al monto establecido en el literal a) del numeral 12.1 de la presente Cláusula. Si la Sociedad Concesionaria no restituye la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión en el monto y condiciones antes indicados, en un plazo de veinte (20) Días Calendario contados a partir de la fecha en la que se realizó la ejecución parcial de la misma, el Concedente, mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato y la Concesión vencida en la fecha de dicha notificación.
- (d) Si la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es emitida por un plazo inferior al cumplimiento del Plan de Cobertura, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Concedente la renovación de la misma antes de su vencimiento. De lo contrario, el Concedente, a efectos de preservar la garantía, podrá solicitar su ejecución, aun cuando no exista incumplimiento distinto a la no renovación de la garantía. En el supuesto anterior, si la Sociedad Concesionaria cumple con renovar correctamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Concedente devolverá a la Sociedad Concesionaria de manera inmediata el monto ejecutado. Si la Sociedad Concesionaria no renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento en el monto y condiciones antes indicados, en un plazo de veinte (20) Días Calendario contados a partir de la fecha en la que se realizó la ejecución de la misma, el Concedente, mediante comunicación escrita a ese efecto, declarará resuelto el Contrato y la Concesión vencida en la fecha de dicha notificación.

- (e) El Concedente podrá ejecutar la garantía referida en esta Cláusula, en caso la Sociedad Concesionaria incumpliese las obligaciones a su cargo pactadas en el



presente Contrato. Antes de la ejecución de la garantía, el Concedente cursará una comunicación escrita simple a la Sociedad Concesionaria, indicando el incumplimiento en que ha incurrido y su intención de ejecutar la garantía.

- (f) La garantía debe tener un plazo de vigencia mínima anual y ser renovada anualmente, durante el plazo establecido en el literal a) de la presente Cláusula.

CLÁUSULA 13

OBLIGACIONES INTERNACIONALES

13.1 Calificación Internacional de la Sociedad Concesionaria

La Sociedad Concesionaria tendrá la calidad de empresa de explotación reconocida, en el sentido establecido en el Anexo de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y podrá participar en los Sectores de la Unión de conformidad con el Artículo 19 (Nº 229 y siguientes) del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra 1992.

CLÁUSULA 14

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

14.1 Homologación de Equipos y Aparatos Terminales

La Sociedad Concesionaria deberá obtener los certificados de homologación necesarios para la venta, arrendamiento, distribución, uso y operación de equipos y aparatos terminales de telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento General, el Reglamento Específico de Homologación de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2006-MTC, conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

14.2 Otorgamiento de Permisos

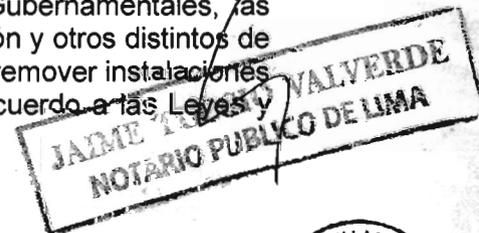
El MTC tiene la facultad de verificar conforme a las Leyes y Disposiciones Aplicables: (i) que los equipos y aparatos instalados cuenten con los respectivos certificados de homologación, (ii) la conformidad de la instalación de los mismos y de adoptar las medidas y acciones que correspondan, y (iii) la correcta normalización y aprobación de equipos y aparatos de telecomunicaciones.

14.3 Otros Permisos y Licencias

La Sociedad Concesionaria deberá obtener de las Autoridades Gubernamentales, las licencias y permisos necesarios, incluyendo permisos de construcción y otros distintos de los de telecomunicaciones, para construir, implementar, modificar y remover instalaciones y construcciones, para la prestación del Servicio Registrado, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.

14.4 Inspecciones Técnicas

A fin de verificar el cumplimiento de las características y normas técnicas de operación previstas en el presente Contrato y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, el MTC y



OSIPTEL podrán efectuar ellas mismas o a través de terceros, las inspecciones técnicas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, al inicio de la prestación del servicio y cuando lo consideren conveniente.

CLÁUSULA 15

SERVIDUMBRES FORZOSAS Y EXPROPIACIONES

A solicitud, debidamente fundamentada, de la Sociedad Concesionaria y, por causa de necesidad y utilidad pública, el Concedente efectuará las gestiones que sean necesarias ante las autoridades competentes a fin que se imponga servidumbres forzosas o se realice expropiaciones sobre los predios o inmuebles de propiedad o uso privado que sean necesarios para que la Sociedad Concesionaria pueda cumplir adecuadamente con las obligaciones que asume mediante el presente Contrato. La imposición de servidumbres y expropiaciones a que se refiere esta Cláusula se ejecutará de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

El pago del justiprecio y de la compensación, en el caso de la expropiación y la servidumbre, será de cargo de la Sociedad Concesionaria.

CLÁUSULA 16

USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Los Servicios Públicos Registrados serán prestados utilizando el bloque A de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional.

Tratándose de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, adicionales a los Servicios Registrados en virtud del presente Contrato, las Sociedades Concesionarias podrán brindarlos utilizando el bloque asignado de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional, según lo previsto en el numeral 5.4 de la Cláusula 5.

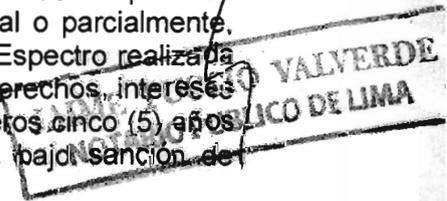
CLÁUSULA 17

LIMITACIONES RESPECTO DE LA CESIÓN DE LA CONCESIÓN, DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TRANSFERENCIA DE CONTROL

17.1 Limitaciones de transferencia y otros

La Sociedad Concesionaria no podrá transferir, ni efectuar cesión de la posición contractual, cesión de obligaciones, gravar, arrendar, usufructuar, total o parcialmente, bajo ningún título, su derecho a la Concesión y/o a la Asignación de Espectro realizada en virtud del presente Contrato y/o Proceso que lo antecede, y/o los derechos, intereses u obligaciones que de él o del Registro se deriven, dentro de los primeros cinco (5) años de vigencia de la Concesión, contados desde la Fecha de Cierre, bajo sanción de resolución de la concesión otorgada.

Luego de dicho plazo, la Sociedad Concesionaria podrá realizar los actos de disposición indicados, con la autorización previa, por escrito, del Concedente, así como con la



opinión previa de OSIPTEL. OSIPTEL emitirá la indicada opinión, en el ámbito de su competencia, dentro del plazo de diez (10) Días, de recibida la solicitud. Dicha autorización no será negada sin justa y razonable causa, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos de Políticas de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC y siempre que el nuevo titular cumpla, por lo menos, con los requisitos de precalificación establecidos en las Bases. Asimismo, se sujetará a las normas previstas en el Reglamento General.

17.2 Transferencia de Control

(a) Participación Accionaria y Limitación de Transferencia

Durante los primeros cinco (5) años de vigencia de la Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre, el Operador deberá mantener la propiedad de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones o participaciones representativas del capital social y con derecho a voto de la Sociedad Concesionaria.

Luego de concluido el período de restricción a la transferencia de acciones o participaciones, el Concedente podrá autorizar la transferencia de acciones de la Participación Mínima del Operador en la Sociedad Concesionaria, a solicitud de ésta, a otro Operador que reúna los mismos requisitos técnicos, financieros y cumpla con las condiciones exigidas en la Licitación.

(b) Control de las Operaciones Técnicas

Durante los primeros cinco (5) años de la Concesión, contados a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria asegurará que el Operador ejerza el Control de las Operaciones Técnicas de la Sociedad Concesionaria.

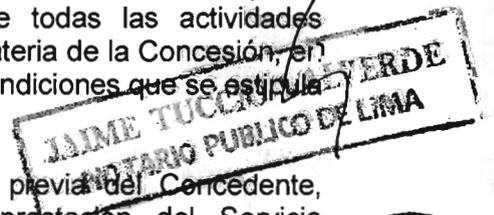
En el marco de las definiciones de Control de Operaciones Técnicas, Control Efectivo y Participación Mínima establecidas en el presente documento, de configurarse algún supuesto de incumplimiento de las obligaciones y limitaciones indicadas en el presente literal, se considerará causal de resolución del Contrato quedando facultado el Concedente a revertir la Concesión.

Esta disposición no será aplicable en caso la calidad de Adjudicatario, Sociedad Concesionaria y Operador converjan en la misma persona jurídica que contaba con concesiones otorgadas en el Perú para algún Servicio Público de Telecomunicaciones antes de la presente Licitación.

17.3 Subcontratación y Reventa

La Sociedad Concesionaria, con la aprobación previa y por escrito del Concedente, podrá subcontratar con terceros la ejecución de cualquiera o de todas las actividades comprendidas en la prestación de los Servicios Concedidos, materia de la Concesión, en cualquier lugar dentro del Área de Concesión, en las mismas condiciones que se estipula en este Contrato de Concesión.

La Sociedad Concesionaria podrá, sin requerir autorización previa del Concedente, subcontratar actividades administrativas vinculadas a la prestación del Servicio Concedido, tales como servicios de logística, cobranzas, la atención comercial de los Abonados o Usuarios, entre otros de la misma naturaleza, así como la instalación,



mantenimiento y provisión de la infraestructura.

La subcontratación no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, ni las establecidas en las normas que le sean aplicables

CLÁUSULA 18

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

18.1 Caducidad de la Concesión

La Concesión caducará y, por tanto, dejará de surtir efectos, en cualquiera de los siguientes casos:

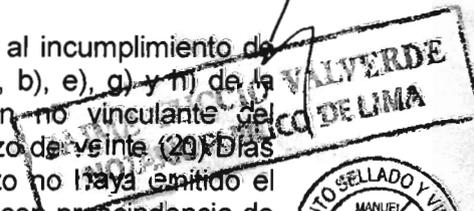
- (a) Por vencimiento del Plazo de la Concesión establecido en la Cláusula 6.1, a no ser que dicho plazo haya sido renovado conforme a la Cláusula 6.2.
- (b) Por acuerdo de las Partes, celebrado por escrito.
- (c) Por resolución de acuerdo a las causales previstas en la Cláusula 18.2.
- (d) Por imposibilidad de continuar prestando los Servicios Concedidos, conforme a lo establecido en la Cláusula 6.6.4 del presente Contrato.
- (e) Si de ser el caso, el Operador reduce su participación en el capital social de la Sociedad Concesionaria por debajo de la Participación Mínima, antes del quinto año contados a partir de la Fecha de Cierre, sin contar con la autorización previa a que se refiere la Cláusula 17.2.
- (f) Si la Sociedad Concesionaria se disuelve antes del vencimiento del plazo de duración del Contrato o, de ser el caso, el plazo de la renovación.

18.2 Resolución del Contrato

La resolución dejará sin efecto el Contrato por la existencia de una causal sobreviniente a su celebración. Las causales son las siguientes:

- a) Si la Sociedad Concesionaria incurre en alguna de las causales de resolución previstas en el Reglamento General;
- b) Incumplimiento de las obligaciones asumidas en la Propuesta Técnica.
- c) Si la Sociedad Concesionaria incumple con alguna de las Condiciones Esenciales establecidas en los literales a), b), e), f), g) y h) de la Cláusula 2.2.

El Concedente, a fin de poder adoptar su decisión relativa al incumplimiento de las Condiciones Esenciales establecidas en los literales a), b), e), g) y h) de la Cláusula 2.2 del presente Contrato, solicitará la opinión no vinculante del OSIPTEL, la que debe ser remitida al Concedente en el plazo de veinte (20) días de solicitada. En caso el OSIPTEL al vencimiento del plazo no haya emitido el informe indicado, el Concedente podrá adoptar su decisión con prescindencia de ésta.



- d) Si la Sociedad Concesionaria incumple lo establecido en las Cláusulas 8.2, y 8.17 del presente Contrato; en el marco de lo dispuesto en el Reglamento General;
- e) Si la Sociedad Concesionaria no renueva oportunamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo con la Cláusula 12 del presente Contrato;
- f) Si la Sociedad Concesionaria ha sido declarada en liquidación;
- g) Si se comprueba que alguna de las declaraciones contenidas en la Cláusula 3.1 ha sido falsa o inexacta, desde el momento que fueron expresadas;
- h) Si la Sociedad Concesionaria cede, en todo o en parte, los derechos intereses u obligaciones que asume por el presente Contrato, sin observar lo establecido en la Cláusula 17 del mismo;
- i) Si la Sociedad Concesionaria no cumple con presentar el Proyecto Técnico al Concedente, en el plazo establecido en la Cláusula 8.6. del presente Contrato, o si no cumple con presentar la subsanación de cada una de las observaciones formuladas por el Concedente, dentro del plazo establecido en la Cláusula 8.6 del Contrato;
- j) Si la Sociedad Concesionaria no cumple con las Metas de Uso del Espectro, que figura como Anexo N° 2 del presente Contrato;
- k) Si luego de haberse suscrito el Contrato se demuestra la falsedad de la declaración detallada en el Literal j) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato;
- l) Por decisión del Concedente: por razones de interés público debidamente fundadas, el Concedente podrá resolver la Concesión mediante notificación previa y por escrito a la Sociedad Concesionaria, con una anticipación no inferior a seis (6) meses del plazo previsto para la terminación;
- m) Por la cancelación de la inscripción de la totalidad de los Servicios Concedidos, en cualquier momento de la vigencia de la Concesión.
- n) Por incumplimiento de la obligación de revertir el espectro radioeléctrico que supere los topes establecidos, conforme a las disposiciones aplicables del MTC y al literal i) de la Cláusula 2.2 del presente Contrato.
- o) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato bajo sanción de resolución de forma expresa.
- p) El incumplimiento de la obligación de tener cobertura en todas las localidades del Primer o Segundo o Tercer Grupo de Centros Poblados Localidades, conforme a lo dispuesto en el Anexo 14 de las Bases y sus modificatorias, en los plazos establecidos para tal fin.



18.3 Procedimiento General de Resolución del Contrato

La resolución del Contrato conforme a la Cláusula 18.2, será formalizada mediante resolución emitida por el Concedente, utilizando el procedimiento siguiente:

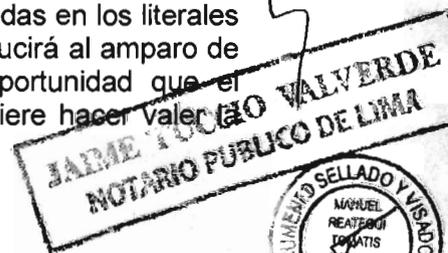


- (a) **Notificación.** Antes de expedir la resolución que declare resuelto el Contrato conforme al numeral 18.2, el Concedente dará un plazo a la Sociedad Concesionaria, para que subsane la causal que sustenta la resolución, no menor a noventa (90) Días Calendario, bajo apercibimiento de iniciar el proceso de resolución. Cumplido este requisito si no se produce la subsanación, publicará un aviso en el diario oficial "El Peruano" y enviará una notificación a la Sociedad Concesionaria y a OSIPTEL señalando:
- (i) Que se propone expedir una resolución, estableciendo su ámbito y sus efectos;
 - (ii) Las razones por las que se propone expedir tal resolución;
 - (iii) El período dentro del cual la Sociedad Concesionaria o terceras personas con un interés, podrán presentar por escrito sus comentarios u objeciones con respecto a la resolución propuesta. Dicho período no podrá ser inferior a treinta (30) Días Calendario, a partir de la fecha de publicación de la notificación;
 - (iv) OSIPTEL enviará al Concedente y a la Sociedad Concesionaria su informe y opinión sobre la resolución propuesta, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha de publicación de la notificación; y
 - (v) La fecha, lugar y hora para la audiencia en la que, la Sociedad Concesionaria, OSIPTEL y cualquier tercera persona con interés legítimo, podrán formular comentarios u objeciones. Dicha fecha no podrá ser inferior a treinta (30) Días Calendario contados a partir del vencimiento del plazo para presentar comentarios u objeciones por escrito.
- (b) **Audiencia y Resolución.** En la fecha determinada en la notificación, el Concedente conducirá una audiencia pública durante la cual la Sociedad Concesionaria, OSIPTEL y aquellas terceras personas que tengan interés legítimo y que hayan presentado comentarios u objeciones que el Concedente haya calificado con anterioridad como relevante, tendrán derecho a ser escuchados. La resolución del Concedente será emitida a más tardar sesenta (60) Días Calendario posteriores a la audiencia pública.

18.4 **Resolución de Pleno Derecho**

El procedimiento previsto en el numeral 18.3, no será aplicable si la resolución del Contrato se produce de pleno derecho, en los siguientes supuestos del numeral 18.2:

- i) Cuando obedece a los incumplimientos previstos en el literal a), según lo establecido en el Reglamento General.
- ii) Cuando obedece al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales b) y c) del numeral 18.2, caso en el cual la resolución se producirá al amparo de lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil, en la oportunidad que el Concedente comunique a la Sociedad Concesionaria que quiere hacer valer la cláusula resolutoria.



18.5 Consecuencias de la caducidad de la Concesión

La caducidad de la Concesión opera automáticamente sin que se requiera acto o declaración posterior en ese sentido.

En caso de caducidad de la Concesión y si ello fuera necesario para garantizar la continuidad del servicio, la Sociedad Concesionaria se compromete a continuar prestando los Servicios Registrados, en los mismos términos y condiciones previstos en el presente Contrato, por un plazo que le señalará oportunamente el Concedente. En ningún caso, este plazo podrá ser menor al de un (1) año contado desde la suscripción del nuevo contrato de Concesión y asignación del bloque A de la Banda, resultado del concurso, licitación o proceso al que convoque el Concedente

18.6 Cancelación del Registro

La cancelación de la inscripción por cada Servicio Registrado se sujeta a las disposiciones previstas en el Artículo 158° del Reglamento General.

CLÁUSULA 19

PENALIDADES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

19.1 Independencia de las Penalidades de cualquier Sanción Administrativa

La Sociedad Concesionaria es la única responsable por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, incluso de aquellas que son realizadas por terceros a nombre suyo.

Las sanciones administrativas establecidas en la Ley de Telecomunicaciones y su Reglamento se aplicarán independientemente de las penalidades que por incumplimiento se pacten en el presente Contrato de Concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 133° del TULO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007.

Las sanciones administrativas podrán ser impugnadas mediante el proceso contencioso-administrativo establecido en la Ley N° 27584, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, o norma que la sustituya. En el caso de penalidades convencionales, la imposición de las mismas sólo podrá cuestionarse en la vía arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 20 del presente Contrato.

19.2 Incumplimientos sujetos a sanción administrativa

Están sujetos a infracción administrativa sancionable los siguientes incumplimientos:

a) Incumplimiento de las Metas de Uso

El incumplimiento de las Metas de Uso establecidas según las Leyes y Disposiciones Aplicables será debidamente sancionado por el Concedente, de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables.



b) Incumplimiento del Plan de Cobertura

El incumplimiento del Plan la Cobertura previsto en el numeral 8.3 de la Cláusula Octava será sancionado por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en su normativa de sanciones.

c) Incumplimiento de los Requisitos de Calidad del Servicio

El incumplimiento de los Requisitos de Calidad del Servicio será sancionado por OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables y conforme a lo previsto en el numeral 8.4 del presente Contrato.

d) Incumplimiento de información a los Usuarios y Abonados

El incumplimiento de entrega de información a los Usuarios y Abonados, precisada en el numeral 1.3.5 de las Bases será sancionada por OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

e) Incumplimiento de las Condiciones de Uso

El incumplimiento de las Condiciones de Uso será sancionado por el OSIPTEL, de acuerdo a lo establecido en las Leyes y Disposiciones Aplicables, incluida, en lo que corresponda, la normativa de usuarios del OSIPTEL.

f) Otros incumplimientos previstos en las Leyes y Disposiciones Aplicables

El incumplimiento de las obligaciones tipificadas como infracción administrativa en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

19.3 Incumplimientos sujetos a penalidades

a) Incumplimiento de Plan de Cobertura y Velocidad Mínima

• Incumplimiento del Plan de Cobertura

El incumplimiento del Plan de Cobertura establecido en las Bases, será penalizado por el MTC, previo informe de supervisión de OSIPTEL de acuerdo a lo siguiente:

- Primer incumplimiento, por cada Centro Poblado seleccionado. 10 unidades impositivas tributarias.
- Segundo incumplimiento en el mismo Centro Poblado: 50 Unidades impositivas tributarias.
- Posteriores incumplimientos, en el mismo Centro Poblado: 150 unidades impositivas tributarias por cada incumplimiento.

• Incumplimiento de Velocidad Mínima

El incumplimiento de la Velocidad Mínima establecida en el numeral 8.22 del Contrato será penalizado por el MTC, previo informe de supervisión de OSIPTEL, de acuerdo a lo siguiente:

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA

47
DOCUMENTO SELLADO Y VISTADO POR
MANUEL REATEGUIA
TOMÁS NOTARIO
LIMA - PERU



- Primer incumplimiento, por cada Centro Poblado seleccionado: 10 unidades impositivas tributarias.
- Segundo incumplimiento en el mismo Centro Poblado: 50 Unidades impositivas tributarias.
- Posteriores incumplimientos, en el mismo Centro Poblado: 150 unidades impositivas tributarias por cada incumplimiento.

A efectos de evaluar la reincidencia del incumplimiento del Plan de Cobertura y de Velocidad Mínima se considerarán los incumplimientos determinados en los informes de supervisión del OSIPTEL.

b) Penalidad por Resolución del Contrato

Si el Concedente resuelve el Contrato por alguna de las causas previstas en la Cláusula 18.2, con excepción de la contenida en el literal l) de dicho numeral, la Sociedad Concesionaria pagará una penalidad equivalente a treinta millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 30'000,000.00).

De producirse la cancelación de la inscripción en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones adicionales al Servicio de Comunicaciones Personales, por incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria del inicio de la prestación del servicio, se aplicará las disposiciones previstas en el numeral 22.02 de la Cláusula 22 del contrato tipo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03.

c) Por incumplimiento en el pago del dividendo pasivo del capital social

El cumplimiento parcial del pago del dividendo pasivo del capital social previsto en el literal f) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta, será penalizado por el MTC a razón del 7.9% del saldo del capital social mínimo por cada año en el que subsistan dividendos pasivos, a partir de iniciado el sexto año de la Fecha de Cierre del Contrato Concesión.

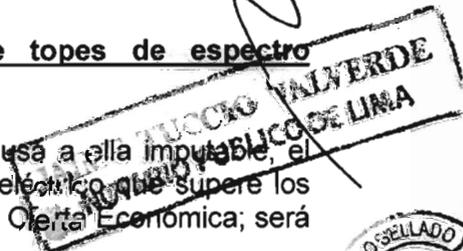
d) Por incumplimiento en las obligaciones relativas a la migración

Si la Sociedad Concesionaria incumple con la Condición Esencial establecida en el literal f) de la Cláusula 2.2, además de la ejecución de la carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración prevista en el numeral 13.4.11 de las Bases, será penalizada con el tres por ciento (3%) del Precio Base, sin perjuicio de la resolución de Contrato de acuerdo al literal c) de la Cláusula 18.2.

e) Por incumplimiento de la normativa de topes de espectro radioeléctrico

(e.1) Si la Sociedad Concesionaria excede por causa a ella imputable, el plazo máximo para la reversión del espectro radioeléctrico que supere los topes establecidos a la fecha de presentación de la Oferta Económica; será penalizada con el 0.42% del Precio Base.

(e.2) Si la Sociedad Concesionaria, luego del plazo máximo de reversión,



sigue utilizando total o parcialmente el espectro radioeléctrico; será penalizada con el 0.42% del Precio Base por cada mes de exceso del plazo máximo de reversión.

19.4 Procedimiento de Aplicación de Penalidades

Antes de imponer cualquiera de las penalidades contractuales establecidas en esta sección, el Concedente notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria señalando: (i) las razones que motivan la imposición de la penalidad; y (ii) el plazo dentro del cual la Sociedad Concesionaria podrá presentar sus descargos por escrito, plazo que no podrá ser inferior a treinta (30) Días Calendario contados a partir de la fecha de la notificación. Vencido este plazo, con el descargo respectivo, o sin él, el Concedente impondrá de ser el caso, la penalidad correspondiente, sustentando por escrito, las razones por las cuales ha sido impuesta.

19.5 Daños y Perjuicios

Las penalidades señaladas en los literales previos de la Cláusula Décimo Novena, se aplicarán sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de responder eventualmente por los daños y perjuicios directos causados al Concedente, resultantes de su incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Código Civil.

19.6 Destino de los Pagos por Concepto de Sanciones

Las sumas por concepto de penalidades serán pagadas al MTC y las sumas derivadas por concepto de sanciones administrativas serán pagadas a la entidad que impuso la sanción administrativa.

19.7 Garantía de pago de Penalidades y Sanciones Administrativas

La falta de pago de cualquiera de las penalidades o infracciones administrativas señaladas en la presente cláusula, estará cubierta con la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato prevista en la Cláusula Décimo Segunda.

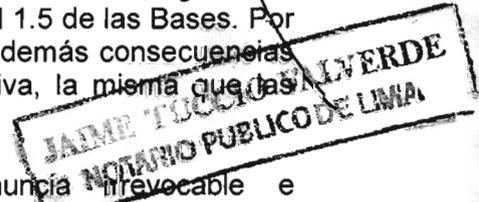
CLÁUSULA 20

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Leyes y Disposiciones Aplicables

Las Partes han negociado, redactado y suscrito el Contrato con arreglo a las Leyes y Disposiciones Aplicables, incluidas en el numeral 1.5 de las Bases. Por tanto, expresan que el contenido, ejecución, conflictos y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por la citada normativa, la misma que las Partes declaran conocer y acatar.

En consecuencia, la Sociedad Concesionaria renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al presente Contrato.

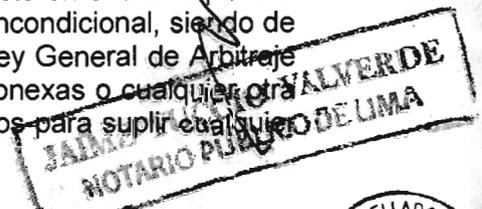


20.2 Controversias entre las partes

- (a) Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución del presente Contrato, incluyendo su interpretación y cualquier aspecto relativo a su existencia, validez o terminación, con excepción de aquellas materias relacionadas con el ejercicio de atribuciones o funciones de las Autoridades Gubernamentales, será resuelta amistosamente por las Partes, dentro del plazo de quince (15) Días contados a partir de que una Parte comunique a la otra, por escrito, la existencia del conflicto de incertidumbre de relevancia jurídica. Asimismo, en cualquier momento de la etapa de trato directo las Partes podrán acordar la intervención de un tercero neutral, denominado Amigable Componedor, quien será designado por las Partes de manera directa o por delegación por el centro de conciliación elegido de común acuerdo. El Amigable Componedor propondrá una fórmula de solución de controversias, que de ser aceptada de manera parcial o total por las Partes, producirá los efectos legales de una transacción y, en consecuencia, la calidad de cosa juzgada y exigible. Solo pueden someterse al procedimiento de Amigable Componedor las controversias que pueden someterse a arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071. Los aspectos relacionados entre otros temas, al procedimiento, designación, posiciones de las partes, informe y audiencia de exposición, acuerdos sobre la propuesta de solución, representación del Estado, plazos, comunicaciones, documentos y declaraciones, así como los requisitos, impedimentos y obligación de reserva del Amigable Componedor se regularán por lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF. En caso que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, se someterán incondicionalmente a arbitraje de derecho, tratándose de Controversias No Técnicas, conforme a lo previsto en los numerales 1 y 2 del Artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1071. En caso de existir Controversias Técnicas, serán sometidas a arbitraje de conciencia, conforme a lo previsto en el numeral 3 del Artículo 57 y 73 del indicado Decreto Legislativo. Las reglas para ambos tipos de arbitraje son las que se señala a continuación. Podrán someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición de las partes, conforme a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1071.

Si las Partes no se pusiesen de acuerdo, dentro del plazo de trato directo, respecto de si el conflicto o controversia suscitada es una Controversia No Técnica o una Controversia Técnica, o si el conflicto tiene componentes de Controversia Técnica y Controversia No Técnica, en este caso, tal conflicto o incertidumbre deberá ser considerado como una Controversia No Técnica y será resuelto conforme al arbitraje de derecho.

- (b) Las reglas de procedimiento aplicables al arbitraje serán las del centro de arbitraje nacional elegido por las Partes, según lo previsto en el último párrafo del literal (f) y, a cuyas normas, se someten en forma incondicional, siendo de aplicación supletoria, el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje incluyendo sus normas modificatorias, ampliatorias y conexas o cualquier otra que la reemplace. Los árbitros se encontrarán facultados para suplir cualquier vacío respecto de la normativa antes mencionada.
- (c) El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima y será conducido en idioma español. La solución de las controversias se realizará de conformidad con las Leyes peruanas aplicables.

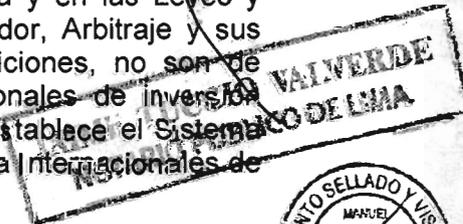


- (d) El arbitraje lo conducirá un panel de tres (3) árbitros, cada Parte designará un árbitro. El tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, será designado por acuerdo de los otros dos árbitros seleccionados por las Partes. Si una de las Partes no designa su árbitro dentro de los diez (10) Días contados a partir de la notificación del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y, en tal virtud, el árbitro será nombrado por el centro de arbitraje elegido, a solicitud de cualquiera de las Partes. Si los dos árbitros nombrados no llegan a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro, dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la fecha de nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado, a solicitud de cualquiera de las Partes, por el centro de arbitraje elegido.
- (e) Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable y produce efectos de cosa juzgada. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral y declaran que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata, salvo se den las causales taxativamente previstas en los Artículos 62° y 63° del Decreto Legislativo N° 1071, según sea aplicable.
- (f) Todos los gastos que irroque la resolución de la controversia sometida al arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros que participen en la resolución de la misma, serán cubiertos por la parte vencida. Igual regla se aplica en caso la parte demandada o reconvenida se allane o reconozca la pretensión del demandante o del reconviniente. También asumirá los gastos el demandante o el reconviniente que desista de la pretensión. Si el procedimiento finaliza sin un pronunciamiento sobre el fondo de las pretensiones, por causa de transacción o conciliación, los referidos gastos serán cubiertos en partes iguales por el demandante y el demandado. Asimismo, en caso que el laudo favoreciera parcialmente las posiciones de las Partes, el Tribunal Arbitral decidirá la distribución de los referidos gastos. Se excluyen de lo dispuesto en esta cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una parte de manera individual. El Concedente, para efectos de conformar el Tribunal observará las disposiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Sin perjuicio de lo previsto en los literales precedentes, las Partes podrán acordar el sometimiento de sus controversias a un centro de arbitraje distinto al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. A falta de acuerdo entre las Partes, el arbitraje será sometido al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

- (g) Las disposiciones, establecidas en la presente cláusula y en las Leyes y Disposiciones Aplicables, sobre el Amigable Compondor, Arbitraje y sus procedimientos, instituciones elegibles, plazos y condiciones, no son de aplicación cuando se trate de controversias internacionales de inversión conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

- (h) No pueden someterse a los mecanismos de solución de controversias



[Handwritten mark]

establecidos en la presente cláusula, las decisiones del OSIPTEL u otras entidades que se dicten en ejecución de sus competencias administrativas atribuidas por norma expresa, cuya vía de reclamo es la vía administrativa.

- (i) Tratándose de supuestos distintos a los establecidos en el literal (h) precedente, los árbitros tienen la obligación de permitir la participación del OSIPTEL para los procesos arbitrales en los que se discutan decisiones y materias vinculadas a la competencia del OSIPTEL. En estos casos, el OSIPTEL debe actuar bajo el principio de autonomía establecido en la Ley N° 27332, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.

20.3 Controversias con Otros Prestadores de Servicios

Todas las controversias que surjan con otros operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y que versen sobre materias no arbitrables o cuya resolución sea de competencia exclusiva de OSIPTEL, serán sometidas al procedimiento establecido en el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas de OSIPTEL o normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

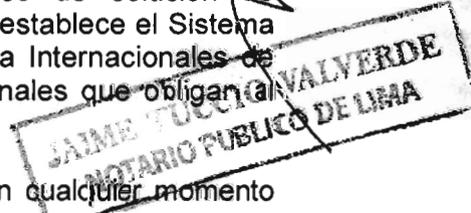
Respecto de las demás materias o de aquellas susceptibles de someterse a arbitraje, la Sociedad Concesionaria declara expresamente y de forma anticipada su voluntad de someter a arbitraje cualquier controversia surgida entre ella y otro operador de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los mismos términos expresados en la Cláusula anterior. En caso que los otros operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no acepten el arbitraje, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento de OSIPTEL y en el Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas de OSIPTEL o normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

20.4. Junta de Resolución de Disputas

Sin perjuicio de lo señalado en la presente Cláusula, en la etapa de trato directo, a solicitud de cualquiera de las partes, pueden someter sus controversias a una Junta de Resolución de Disputas, que emite una decisión de carácter vinculante y ejecutable, sin perjuicio de la facultad de recurrir al arbitraje, salvo pacto distinto entre las partes. En caso se recurra al arbitraje, la decisión adoptada es considerada como un antecedente en la vía arbitral.

Este procedimiento no es de aplicación cuando se trate de controversias a las que sean aplicables los mecanismos y procedimientos de solución de controversias a que se refieren la Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversia Internacionales de Inversión, o aquellos previstos en los tratados internacionales que obligan al Estado peruano.

La Junta de Resolución de Disputas puede constituirse en cualquier momento luego de la suscripción del contrato, con el fin de desarrollar adicionalmente funciones de absolución de consultas y emisión de recomendaciones respecto a temas y/o cuestiones solicitadas por las Partes del presente Contrato.



La Junta de Resolución de Disputas está conformada por tres (03) expertos que son designados por las partes de manera directa o por delegación a un Centro o Institución que administre mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

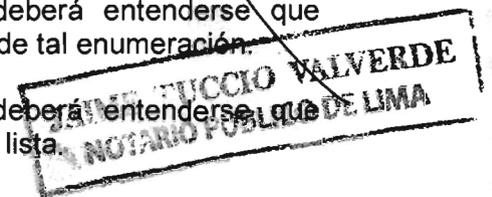
Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas realizan sus actividades de manera imparcial e independiente, y pueden ser de nacionalidad distinta a la de las Partes.

CLÁUSULA 21

REGLAS DE INTERPRETACIÓN

El presente Contrato se sujeta a las siguientes reglas de interpretación:

- a) En caso de divergencia en la interpretación de este Contrato, las Partes seguirán el siguiente orden de prelación para resolver dicha situación:
 1. El Contrato;
 2. Circulares; y
 3. Las Bases.
- b) Este Contrato se interpretará según sus propias Cláusulas, las Circulares, las Bases y las Leyes y Disposiciones Aplicables.
- c) Los Anexos a este Contrato forman parte integrante del mismo.
- d) El Contrato se suscribe únicamente en idioma español. De existir cualquier diferencia entre la traducción del Contrato y éste, prevalecerá el texto del Contrato en español. Las traducciones de éste Contrato no se considerará para efectos de su interpretación.
- e) Los plazos establecidos se computarán en días, meses o años según corresponda.
- f) Los títulos contenidos en el Contrato cumplen únicamente un propósito de identificación de temas y no deben ser considerados como parte del Contrato, para limitar o ampliar su contenido ni para determinar derechos u obligaciones de las Partes.
- g) Los términos en singular considerarán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino consideran al femenino y viceversa.
- h) El uso de la disyunción "o" en una enumeración deberá entenderse que comprende excluyentemente a alguno de los elementos de tal enumeración.
- i) El uso de la conjunción "y" en una enumeración deberá entenderse que comprende todos los elementos de dicha enumeración o lista.



53

CLÁUSULA 22

DISPOSICIONES FINALES

22.1 Moneda del Contrato

Tal como lo permite el Artículo 1237° del Código Civil Peruano, todos y cada uno de los pagos previstos en este Contrato, con excepción de las tasas y derechos a los que se refiere la Cláusula 7, que deberán efectuarse en la moneda de curso legal en el Perú, serán efectuados en Dólares de los Estados Unidos de América, en adelante denominado la "Moneda del Contrato".

- (a) Conversión de la Moneda del Contrato. Si por cualquier motivo el Gobierno o una autoridad administrativa o judicial expidiese un dispositivo, orden o sentencia relacionado con el presente Contrato, en la que ordena el pago de sumas en una moneda distinta a la Moneda del Contrato, la Parte beneficiada por dicha orden o sentencia, inmediatamente después de recibir la totalidad de los pagos previstos en la orden o sentencia correspondiente y convertirlos a la Moneda del Contrato, tendrá derecho a recibir las sumas, en la Moneda del Contrato, que sean necesarias para compensar la pérdida que resulte por la devaluación de la moneda en que se haya expresado la orden o sentencia frente a la Moneda del Contrato, entre la fecha de la respectiva orden o sentencia y la fecha efectiva de pago.
- (b) Tipo de Cambio. Para los fines de esta Cláusula, la conversión de sumas a la Moneda del Contrato se efectuará al tipo de cambio venta que la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP publica en el Diario Oficial "El Peruano", el día en que se verifique el pago respectivo.

22.2 Notificaciones

Salvo que se disponga otra cosa en el propio Contrato, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme a este Contrato, deberá realizarse por escrito y se considerará válidamente realizadas si cuentan con el respectivo cargo de recepción o si son enviadas por correo electrónico, courier o por fax, una vez verificada su recepción mediante cargo o confirmación de transmisión completa expedida por el sistema del destinatario de la comunicación respectiva, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida al Concedente:

Nombre: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección: Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1
Atención: Dirección General de Concesiones en Comunicaciones
Facsímil: 615-7824
Correo Electrónico: @mtc.gob.pe

Si es dirigida a la Sociedad Concesionaria:

Nombre: Entel Perú S.A.
Dirección: Av. República de Colombia 791, San Isidro, Lima.
Atención: Jorge Fernandini Newton
Facsímil: 611-1115
Correo Electrónico: Jorge.fernandini@entel.pe



Si es dirigida al OSIPTEL:

Nombre: Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, OSIPTEL
Dirección: Calle de la Prosa 136, San Borja, Lima,
Atención: Gerencia General
Facsímil: 4751816
Correo Electrónico:@osiptel.gob.pe

Si es dirigida al Operador:

Nombre: Entel Perú S.A.
Dirección: Av. República de Colombia 791, San Isidro, Lima.
Atención: Sebastián Villegas Bacigalupo
Facsímil: 611-1115
Correo Electrónico: sebastian.villegas@entel.pe

O a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por los Partes.

22.3 Renuncia

La renuncia de los derechos derivados del presente Contrato sólo tendrá efectos si se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el presente Contrato, dicha conducta no se considerará como una renuncia permanente a hacer valer el mismo derecho o cualquier otro durante toda la vigencia del mismo.

Las modificaciones y aclaraciones al presente Contrato, incluyendo aquellas que la Sociedad Concesionaria pueda proponer a sugerencia de las entidades financieras, solamente serán válidas si son acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumple los requisitos pertinentes de las Leyes y Disposiciones Aplicables.

22.4 Invalidez Parcial

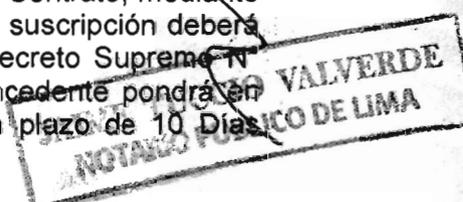
Si cualquier término o disposición de este Contrato es considerado inválido o no exigible por autoridad o persona competente, dicha invalidez deberá ser interpretada restrictivamente y no afectará la validez de ninguna otra disposición del presente Contrato.

22.5 Modificaciones del Contrato

Las Partes podrán acordar por escrito la modificación del presente Contrato, mediante la suscripción de adendas; el procedimiento para su aprobación y suscripción deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, el Decreto Supremo N° 410-2015-EF; y demás Leyes y Disposiciones Aplicables. El Concedente pondrá en conocimiento de OSIPTEL las modificaciones al Contrato en un plazo de 10 Días luego de suscritas las adendas.

22.6 Adecuación Automática del Contrato

Las Partes declaran que el Contrato se adecuará, de pleno derecho y de manera automática a las normas de carácter general emitidas y que emita el Estado Peruano.



22.7 Escritura Pública

A solicitud de cualquiera de las Partes, el presente Contrato se elevará a Escritura Pública. El costo de la elevación a Escritura Pública estará a cargo de la Sociedad Concesionaria.

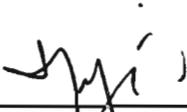
En testimonio de lo cual, las Partes han firmado y entregado cinco (5) ejemplares iguales de este Contrato, el día 20 de julio del 2016.

Concedente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Nombre: Juan Carlos Mejía Cornejo

Cargo: Director General de Concesiones en Comunicaciones

Firma del Representante del Concedente:



Sociedad Concesionaria: Entel Perú S.A.

Nombre: Juan Francisco Nino Boggio Ubillus

Cargo: Apoderado

Firma del Representante del Concesionario



Operador: Entel Perú S.A.

Nombre: Juan Francisco Nino Boggio Ubillus

Cargo: Apoderado

Firma del Representante del Operador



Adjudicatario: Entel Perú S.A.

Nombre: Juan Francisco Nino Boggio Ubillus

Cargo: Apoderado



Firma del Represente del Adjudicatario





JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA





ANEXOS

ANEXO N° 1
CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ANEXO N° 2
METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

ANEXO N° 3
RELACIÓN DE SOCIOS PRINCIPALES

ANEXO N° 4
RELACIÓN DE EMPRESAS MATRICES DE LOS SOCIOS PRINCIPALES

ANEXO N° 5
PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

ANEXO N° 7
INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO

ANEXO N° 8
BASES DE LA LICITACIÓN

ANEXO N° 9
Carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración



JAME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



ANEXO N° 1

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
BLOQUE A DE LA BANDA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



Carta Fianza

A N° 679046

BCP

RUC 20100047218

Lima, 15 de Julio de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No D000-2470361
Vencimiento: 22 de Julio del 2017

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ENTEL PERU S.A. (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 28'470,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de la Banda 698-806MHz a nivel nacional (en adelante "el Contrato").

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el *Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos - Decreto Legislativo N° 1224*.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Av. Juan de Arona 893 - San Isidro

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el 15 de Julio de 2016, hasta el 22 de Julio del 2017, inclusive.

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

Atentamente,

BANCO DE CREDITO DEL PERU

Giuliano Carranza H.
Asistente de Operaciones para Empresas
DNI 47168154 / MAT 556134
Área de Operaciones

Carla Gallardo L.
Asistente de Operaciones para Empresas
DNI 71020799 / MAT 554010
Área de Operaciones

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales - Oficina Lima,
email: GOEConfirmacionesCartasFianzas@bcp.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:
JR.LAMPA 499 (SUC LIMA).

Dirección alternativa: /

.....

ANEXO N°2

METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO
BLOQUE A DE LA BANDA



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 11

METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO⁹²

Referencia: Numeral 1.3.4 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional"

La Sociedad Concesionaria presentará el formato que corresponda al Servicio Público de Telecomunicaciones que prestará de acuerdo a su Plan de Cobertura:

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y PCS

a) Banda de Operación:

Rango Tx. (___ Hz) de la E. Base	Rango Rx. (___ Hz) de la E. Base

b) Ancho de Banda del Canal Radioeléctrico: _____ Hz.

c) Cantidad de Canales de Tráfico / Canal RF.

N = _____ canales de tráfico

d) Tráfico expresado en:

CIUDAD	1° Año	2 Año	3 Año	4° Año	N° Año
___ bps / ___ Hz					

* Los indicadores de tráfico están referidos a cualquier elemento (celda, etc.) que maneje tráfico en el área de concesión.

e) Ancho de Banda por año:

CIUDAD	1° Año	2 Año	3 Año	4° Año	N° Año

Nota: Adjuntar el sustento técnico de las cantidades indicadas.



⁹² Circular N° 20, Modificación N° 8.

ANEXO N° 3

RELACIÓN DE SOCIOS PRINCIPALES
BLOQUE A DE LA BANDA

1. Datos Generales

- a. Nombre: Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.
- b. Lugar de constitución: Santiago de Chile, Chile.
- c. Fecha de constitución: 31 de agosto de 1964.
- d. Domicilio social: Av. Costanera Sur, Rio Mapocho, 2760, piso 22, Las Condes, Santiago.
- e. Datos de inscripción registral, si fuera el caso: Se autorizó la existencia de la sociedad y se aprobaron sus estatutos por Decreto Supremo No. 5.487 del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de diciembre de 1964. El extracto pertinente se inscribió a fojas 381 No. 191 y el Decreto antes referido a fojas 384 No. 192, del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 18 de enero del mismo año.

2. Capital social: \$ 522.667.566 miles de Pesos Chilenos

3. Acciones o cuotas de capital de la Sociedad Concesionaria

- a. Número: 1,687,944,089
- b. Clase: NO APLICA
- c. Valor nominal: S/ 1.00
- d. Porcentaje en el capital de la Sociedad Concesionaria: 96.761167%



ANEXO N° 4

RELACIÓN DE EMPRESAS MATRICES DE LOS SOCIOS PRINCIPALES
BLOQUE A DE LA BANDA

1. Datos Generales

- a. Nombre: Inversiones ALTEL LTDA
- b. Lugar de constitución: Santiago de Chile, Chile.
- c. Fecha de constitución: 14 de marzo de 2005.
- d. Domicilio social: Isidora Goyenechea 3642, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- e. Datos de inscripción registral, si fuera el caso: Inversiones ALTEL LTDA. Corre inscrita a fojas 8479 No. 6238 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005.

2. Capital Social: \$ 570.000.000.000 Pesos Chilenos

3. Participación en el capital social del Socio Principal

a. Participación directa:

- (i) Número de acciones, participaciones o cuotas de capital:

129.530.284.

- (ii) Valor nominal de cada acción, participación o cuota de capital:

No Aplica.

b. Participación indirecta

- (i) Número de acciones, participaciones o cuotas de capital:

No Aplica.

- (ii) Valor nominal de cada acción, participación o cuota de capital:

No Aplica.

- (iii) Empresas Vinculadas a través de las cuales se mantiene la participación:

No Aplica.



ANEXO Nº 5

PROPUESTA TÉCNICA
BLOQUE A DE LA BANDA



JAJME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



ANEXO N° 5

Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA

Referencia: Numerales 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5. de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima, 26 de mayo de 2016

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

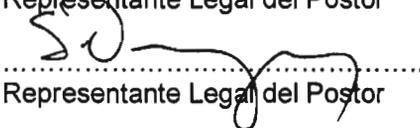
En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque A.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.

Postor: Entel Perú S.A.
Nombre

Nombre: Sebastián Diego Domínguez Philippi
Representante Legal del Postor

Firma: 
Representante Legal del Postor

JUAN TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA
BLOQUE A DE LA BANDA



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 6

FORMULARIO 3: OFERTA ECONÓMICA⁸⁷

BLOQUE A DE LA BANDA

Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación

Postor: Entel Perú S.A.

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de las Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque A, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [Doscientos noventa millones doscientos seis mil ciento veintitres y 00/100] Dólares Americanos

Monto en números : US\$ [290'206,123.00]

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.



Postor Entel Perú S.A.
Nombre

Nombre Sebastián Domínguez
Representante Legal del Postor

Firma [Signature]
Representante Legal del Postor

⁸⁷ Formulario publicado mediante la Circular N° 17.



ST

ANEXO N° 7

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PERFIL DEL PROYECTO TÉCNICO BLOQUE A DE LA BANDA

- I. Descripción detallada de las características técnicas y operativas del sistema a instalar, incluyendo:
 - a) Tecnología a emplear
 - b) Descripción y funcionamiento del sistema a implementar
 - c) Sistema de conmutación, transporte, acceso y gestión de red, precisando su operación y equipos a utilizar, especificando cantidad, marca, modelo y funciones que cumple cada equipo en los mencionados sistemas
 - d) Diagrama de conectividad de los equipos a utilizar en los sistemas a implementar
 - e) Ubicación de centrales de conmutación
 - f) Adjuntar características técnicas de los equipos a emplear
 - g) Llenar los anexos de información técnica publicados en la página web del MTC, de acuerdo al servicio a brindar, según corresponda. Se recomienda adicionalmente, adjuntar los archivos en medio informáticos en formato MSWORD y/o EXCELL.
- II. Plazos y cronogramas para la instalación de los equipos e inicio del servicio.
- III. Plan de Cobertura.
- IV. Indicar Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico.
- V. Indicar la Proyección de Inversión

Nota: Aquellas estaciones radioeléctricas ubicadas dentro de las superficies limitadoras de obstáculos de un aeropuerto o aeródromo están sujetas a restricciones legales a la propiedad, por lo tanto requerirán también de una autorización de la Dirección General de Transporte Aéreo (DGTA), tal como lo establece la Ley y el Reglamento de Aeronáutica Civil. En el mismo sentido, las estaciones radioeléctricas que requieran el permiso otorgado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el caso en que la instalación se realice en un área natural protegida.



ANEXO N° 8
BASES DE LA LICITACIÓN



A handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

COMITE DE ProInversión EN PROYECTOS DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
- PRO CONECTIVIDAD



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

TEXTO ÚNICO ORDENADO DE BASES HASTA LA CIRCULAR N° 24

LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL
PARA LA EJECUCION DEL PROCESO:

**"CONCESIONES ÚNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
TELECOMUNICACIONES Y ASIGNACION DE TRES BLOQUES DE LA
BANDA 698 – 806 MHz A NIVEL NACIONAL"**



Mayo de 2016

JAIMIE TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONTENIDO

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN 7

1.1. Convocatoria..... 7

1.2. Objeto de la Licitación 7

1.3 Características de Concesión y Obligaciones de la Sociedad Concesionaria. 12

1.4. Definiciones 13

1.5. Marco Legal de la Licitación..... 24

1.6. Facultades del Comité de ProInversión 29

1.7. Contrato de Concesión 30

1.8. Cronograma de la Licitación..... 30

1.9. Interpretación y referencias..... 30

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL 31

2.1. Agentes Autorizados 31

2.1.1. Derecho de Participación 31

2.1.2. Cesión del Derecho de Participación..... 32

2.1.3. Designación de Agentes Autorizados 32

2.1.4. Carta de Designación..... 33

2.1.5. Facultades Otorgadas 33

2.1.6. Información de los Agentes Autorizados 33

2.1.7. Notificaciones..... 34

2.1.8. Sustitución de Agentes Autorizados 34

2.2. Representante Legal..... 34

2.2.1. Designación y Facultades 34

2.2.2. Presentación del Poder 35

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder 36

2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral..... 36

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN..... 36

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato..... 36

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias..... 36

3.1.2. Formalidad de las consultas 37

3.1.3. Formalidades de las respuestas a las consultas a las Bases 37

3.1.4 Circulares..... 38

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos..... 38

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos 38

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad..... 39

3.3. Solicitud de Entrevistas..... 39

3.4. Limitaciones de Responsabilidad 39

3.4.1. Decisión independiente de los Postores..... 39

3.4.2. Limitación de Responsabilidad..... 40

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad 40

4. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES 40

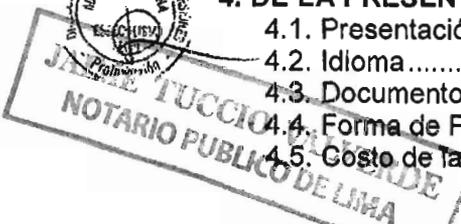
4.1. Presentación de sobres por Agente Autorizado o Representante Legal..... 40

4.2. Idioma..... 41

4.3. Documentos Originales y Copias 41

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3..... 42

4.5. Costo de la Preparación y Presentación 42





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4.6. Efectos de presentación de documentos y carácter vinculante de Bases.....	42
5. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN.....	43
5.1. Requisitos Técnicos.....	43
5.2. Requisitos Financieros.....	44
5.3. Requisitos Legales.....	45
5.4. Mecanismos de Simplificación.....	47
6. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1.....	48
7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3.....	52
7.1. Contenido del Sobre N° 2	52
7.2. Contenido del Sobre N° 3: De la Oferta Económica	54
8. GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA.....	54
9. PRESENTACIÓN DE SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN....	55
9.1. Presentación del Sobre N° 1	55
9.2. Comunicación de los Postores Precalificados	56
9.3. Modificaciones en la Conformación de Consorcios	56
9.4. Oferta Económica.....	57
10. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N°2 y N°3, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO.....	57
11. IMPUGNACIÓN.....	57
11.1. Procedimiento de Impugnación.....	57
11.2. Garantía de Impugnación.....	58
11.3. Licitación Desierta.....	58
11.4. Suspensión y Cancelación del Concurso	58
12. DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	59
12.1 Constitución	59
12.2 Requisitos de la Sociedad Concesionaria	59
13. PROCEDIMIENTO DE CIERRE.....	60
13.1. Verificación de los Requisitos Legales	60
13.2. Obligaciones del Estado	60
13.3. Fecha de Cierre	61
13.4. Actos del Cierre para cada uno de los bloques de la Banda	61
13.5. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.....	64
13.6. Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta.....	64
13.7. Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión.....	65
14. DISPOSICIONES FINALES.....	65
14.1. Leyes Aplicables.....	65
14.2. Jurisdicción y competencia	65





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXOS DE LAS BASES

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO N° 2

BANCOS LOCALES NACIONALES, EMPRESAS DE SEGUROS Y BANCOS INTERNACIONALES

- APÉNDICE 1: BANCOS LOCALES NACIONALES Y EMPRESAS DE SEGUROS LOCALES AUTORIZADOS A EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES
- APÉNDICE 2: BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS DE INFORMACION Y DOCUMENTOS DE PRECALIFICACIÓN

- Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA
(Compromiso de información fidedigna)
- Formulario 2: CARTA DE PRESENTACION DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN
- Formulario 3: MODELO DE CARTA DE CONSULTAS A LAS BASES
- Formulario 4: MODELO DE CARTA DE SUGERENCIAS AL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION

ANEXO N° 4

DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN

- Formulario 1: Persona jurídica constituida
- Formulario 2: En caso de Consorcio
- Formulario 3: Porcentaje de participación accionaria
- Formulario 4: No tener restricciones para contratar
- Formulario 5: Renuncia a reclamo por vía diplomática o cualquier otra vía
- Formulario 6: Asesores legales y técnicos no prestaron servicios a ProInversión o el Comité de ProInversión
- Formulario 7: No poseen participación en ningún otro Postor
- Formulario 8: Presentación de documentos para la precalificación
- Formulario 9: Aplicable para Personas que tienen listadas sus acciones en Bolsas de Valores
- Formulario 10: Declaración Jurada de gastos y costos de migración





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

DOCUMENTOS COMPROMISO DE CONSTITUCION, REQUISITOS FINANCIEROS

- Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
- Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE N° 1: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PRECALIFICACIÓN
- Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE LA VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA
- Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
(No participan con otro Postor)
- Formulario 5: SOCIEDAD CONSTITUÍDA Y DOMICILIADA EN EL PERÚ
- Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA

ANEXO N° 6

- Formulario 1: OFERTA ECONÓMICA DEL BLOQUE B
- Formulario 2: OFERTA ECONÓMICA DEL BLOQUE C
- Formulario 3: OFERTA ECONÓMICA DEL BLOQUE A

ANEXO N° 7

MODELO DE FIANZA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

- Formulario 1: IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS
- Formulario 2: SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA SALA DE DATOS
- Formulario 3: SOLICITUD DE CONSULTAS TECNICAS DE LA SALA DE DATOS

ANEXO N° 9

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

ANEXO N° 10

CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ANEXO N° 11

METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 12

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA - MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SOBRES DE PRECALIFICACIÓN

ANEXO N° 13

FORMULARIO DECLARACION JURADA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y DE SUS SOCIOS PRINCIPALES DE NO ESTAR IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO

ANEXO N° 14

PLAN DE COBERTURA

ANEXO N° 15

FORMULARIO DE REUNIONES SOLICITADAS Y EFECUADAS CON POSTORES

ANEXO N° 16

FORMA DE ESQUEMA DE SUBASTA

ANEXO N° 17

MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE MIGRACIÓN



ANEXO N° 18

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO



ANEXO N° 19¹

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ADICIONALES



¹ Eliminado conforme a la Circular N° 8.

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

1.1. Convocatoria

El Gobierno del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, convoca a Licitación Pública Especial a fin de adjudicar la Buena Pro para entregar la Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional.

1.2. Objeto y obligaciones de los Adjudicatarios de la Licitación

1.2.1 Objeto de la Licitación

La Licitación tiene por objeto seleccionar a las tres (03) personas jurídicas nacionales o extranjeras o Consorcios que, constituidos en personas jurídicas nacionales, se encargarán de la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones utilizando los bloques A (ida 703-718 MHz / retorno 758-773 MHz), B (ida 718-733 MHz / retorno 773-788 MHz) y C (ida 733-748 MHz / retorno 788-803 MHz) de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, respectivamente.

Ningún Postor Precalificado en la presente Licitación podrá ser Adjudicatario de más de un bloque (01) de la Banda 698 – 806 MHz.

1.2.2 Obligaciones de cobertura^{2 y 3}

Las Sociedades Concesionarias, en cada uno de los bloques de la Banda, deberán prestar sus servicios de acuerdo al cronograma y alcances siguientes⁴:

- Al primer año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **quince (15) Localidades⁵** incluidas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 14.
- Al tercer año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **ciento veintinueve (129) Centros Poblados** incluidas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 14, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO) cercano (distancia menor a sesenta 60 kilómetros) y **que esta haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio**



² Circular N° 3, respuestas de la Consulta N° 3 a las Bases.

³ Circular N° 5, Modificación N° 1.

⁴ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 163 a las Bases.

⁵ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 56 a las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Operaciones Comerciales del referido POP o nodo de fibra Óptica de la RDNFO⁶.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

- Al quinto año contado a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones, en **cincuenta y uno (51) Localidades** incluidas en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO cercano (distancia menor a 60 km) **y que esta haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP o nodo de fibra Óptica de la RDNFO.**

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el séptimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

1.2.3 Obligaciones de Velocidad Mínima

La Velocidad Mínima por usuario no podrá ser inferior a un (01) Mbps de bajada para un terminal de Usuario con arreglo de antenas de 2 x 2, ni a 1.2 Mbps de bajada para un terminal de usuario con arreglo de antenas de 4 x 2. En cualquier caso, la velocidad de subida no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de la velocidad de bajada.

La regla de Velocidad Mínima por Usuario antes señalada, se aplica por un periodo de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Inicio de Operaciones de la Sociedad Concesionaria, luego del cual se aplicará la Velocidad Mínima establecida de acuerdo a la normativa emitida por el OSIPTEL, siempre que no sea inferior a la señalada en el párrafo precedente.

Desde el inicio del tercer año, el incumplimiento estará sujeto a lo previsto en la Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias ⁷ y ⁸.

Las empresas operadoras están obligadas a prestar el servicio acorde con las velocidades contratadas por el Usuario en cualquiera de sus modalidades, en toda el área del casco urbano.



⁶ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 160 de las Bases.

⁷ Circular N° 20, Modificación N° 1.

⁸ Nota: considerar que, sin perjuicio de lo Indicado, se aplicarán las penalidades contractuales que correspondan, según lo establecido en el inciso (a) de la Cláusula 19.3 de la Versión Final del Contrato de Concesión comunicado mediante Circular N° 18.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Asimismo, la supervisión del cumplimiento de estas obligaciones se sujeta a las siguientes consideraciones:

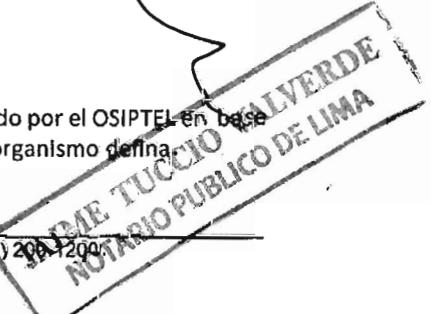
- Se verificará el cumplimiento de la Velocidad Mínima a través de mediciones periódicas efectuadas por el OSIPTEL.
- El OSIPTEL realizará mediciones mediante la ejecución de pruebas realizadas sobre la base de una muestra estadística representativa, la cual determinará las zonas en las que se definirán rutas representativas para la implementación de las pruebas de medición. Para ello, se considerará como mínimo el área del casco urbano de los Centros Poblados incluidos en el Plan de Cobertura⁹.
- Las mediciones se realizarán en exteriores, en estado estacionario (sin movimiento).
- Las mediciones podrán realizarse entre los días lunes a sábado, entre las 10:00 y 23:59 horas; excluyéndose del periodo de medición los periodos afectados por eventos de caso fortuito o fuerza mayor; así como los días 14 de febrero, semana santa (jueves y viernes santo), el "Día de la Madre" (segundo domingo de mayo), el "Día del Padre" (tercer domingo de junio), fiestas patrias (28 y 29 de julio), navidad (24 y 25 de diciembre) y año nuevo (31 de diciembre); así como los feriados regionales y provinciales no laborables. Para el caso de la medición de la velocidad promedio se deberá sujetar a lo previsto en la normativa vigente emitida por el OSIPTEL y sus modificatorias.
- La Velocidad Mínima de bajada y de subida deberán ser cumplidas como mínimo en el 90% de las mediciones.
- Las consideraciones sobre la supervisión del cumplimiento de la Velocidad Mínima son aplicables hasta la puesta en vigencia de procedimientos de carácter sustituto que emita el OSIPTEL sobre medición de la calidad de los servicios de telecomunicaciones.

El OSIPTEL podrá establecer criterios complementarios para mejorar el procedimiento de supervisión.

La Sociedad Concesionaria se obliga además a cumplir con los demás requisitos de calidad establecidos por el OSIPTEL.

1.2.4 Obligación técnica: migración de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión en la Banda

⁹ El casco urbano de los Centros Poblados para el Servicio Registrado será definido por el OSIPTEL en base a los polígonos, áreas, puntos de medición, u otras alternativas que el mismo organismo defina.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La Sociedad Concesionaria asumirá las obligaciones, los aspectos concernientes al proceso de migración, así como¹⁰ los costos derivados de la migración de todas las estaciones de los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión que funcionen en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación, asimismo están obligadas a realizar las actividades necesarias para cumplir esta obligación.

Los aspectos relacionados al proceso de migración y las obligaciones de los Adjudicatarios en lo relativo al referido proceso serán comunicados mediante Circular¹¹.

El valor de los gastos y costos de migración de los titulares de autorizaciones del servicio de radiodifusión por televisión de la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 y 614-698 MHz, en la Licitación de las Concesiones Únicas para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de los bloques de la Banda 698 – 806 a nivel nacional, es de Diez Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 10'000,000.00), incluido los impuestos de Ley. Este valor será asumido por los Adjudicatarios de la Licitación de forma solidaria y en partes iguales¹².

Para garantizar la disponibilidad, el uso de los recursos para solventar los costos derivados de la migración y cumplir la obligación de la migración, las Sociedades Concesionarias deberán constituir un Fideicomiso de Administración.

La migración consiste en modificar el canal de transmisión asignado a los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radio difusión en la Banda, por otros canales que se encuentren en las bandas 470 - 608 MHz y 614 - 698 MHz, según lo determine el MTC, **conforme a la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC y demás disposiciones aplicables**¹³.

El plazo para la migración de las estaciones de radiodifusión a las bandas 470 – 608 MHz y 614 – 698, es de hasta doce (12) meses, contados a partir de la Fecha de Cierre de la Licitación.

El plazo previsto para la migración tendrá dos etapas:

- a. Etapa de Limpieza: **tiene una duración de hasta doce (12) meses** contados desde la Fecha de Cierre. **En esta etapa** se deberá verificar la migración de las estaciones identificadas por el MTC.

¹⁰ Circular 5, Modificación 5.

¹¹ Circular N° 12, Modificación N° 1.

¹² Circular N° 6. Referirse también a la Circular N° 11.

¹³ Referirse también a la Resolución Ministerial N° 145-2016 MTC/01.03 y la Resolución Ministerial N° 235-2016 MTC/01.03 publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2016 y el 16 de abril de 2016, respectivamente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- b. Etapa de pruebas: **esta etapa inicia a partir del sexto mes contado desde la Fecha de Cierre**, en donde se realizarán pruebas de verificación de ocupación de la Banda, a cargo del MTC, en coordinación con las Sociedades Concesionarias.

La penalidad por el incumplimiento de las obligaciones referidas a la migración de las estaciones de la Banda 470 – 608 MHz y 614 – 698, será establecida en el Contrato de Concesión.

Para realizar la migración, la Sociedad debe velar por que la continuidad operativa de los radiodifusores no se vea afectada o que, de realizarse alguna afectación, esta sea realizada en lo estrictamente necesario para realizar la migración.

Siempre que la Sociedad Concesionaria hubiera garantizado la continuidad operativa de un radiodifusor de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y ante la negativa de alguna de las emisoras para cumplir con la migración dispuesta por el MTC, la Sociedad Concesionaria se encontrará habilitada a solicitar al MTC que, en ejercicio de sus facultades, realice las acciones necesarias para que el radiodifusor deje de operar; en este supuesto, el MTC –en el marco de sus competencias y atribuciones-, realizará sus mejores esfuerzos para coadyuvar en la correcta realización y culminación del proceso de migración.

En caso la Sociedad Concesionaria cumpla con (i) garantizar la continuidad operativa del radiodifusor y (ii) solicitar oportunamente la intervención del MTC ante la negativa para migrar, dicha negativa podrá considerarse como: i) causal de suspensión del plazo de las obligaciones de migración, ii) causal de excepción para la aplicación de penalidades; y, iii) excepción para la imputación de incumplimiento contractual¹⁴.

1.2.5 Obligación de brindar acceso e interconexión



La Sociedad Concesionaria se obliga a brindar acceso e interconexión a los Operadores Móviles Virtuales habilitados por el MTC que se lo soliciten, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional.

1.2.6 Obligación de reversión de espectro



La Sociedad Concesionaria está obligada a revertir el espectro radioeléctrico que supere los topes establecidos en las disposiciones vigentes emitidas por el MTC. Dicha obligación deberá ser cumplida en el plazo máximo **establecido para tal fin¹⁵**. La penalidad por el incumplimiento de la obligación antes referida será establecida en el Contrato de Concesión.



¹⁴ Circular N° 12, Modificación N° 1.

¹⁵ Circular N° 5, Modificación N° 4.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- **En el marco del presente proceso de licitación no se establecerán topes adicionales a los actualmente existentes, que creen la obligación de reversión o devolución a cargo de cualquier Operador (y sus Empresas Vinculadas) de los bloques que sean adjudicados en el marco del presente proceso de licitación.**
- **El Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en ejercicio de sus facultades podrá actualizar la normativa relativa a topes de asignación de espectro radioeléctrico, a fin de incorporar la Banda 700 MHz, dentro de la normativa existente, sin crear obligaciones de reversión o devolución a cargo de cualquier Operador (y sus Empresas Vinculadas) de los bloques que sean adjudicados en el marco del presente proceso de licitación.**
- **En consecuencia, cualquier actualización a la normativa de espectro radioeléctrico opera como limitante a la adquisición de una mayor cantidad de espectro radioeléctrico hasta que se cumpla con los topes establecidos ¹⁶ y ¹⁷.**

1.2.7 Obligaciones Específicas y Adicionales¹⁸

1.3. Características de la Concesión

1.3.1. Plazo de la Concesión

El plazo de las concesiones que se otorgarán será de veinte (20) años contados a partir de la respectiva Fecha de Cierre. Las condiciones de renovación se encontrarán detalladas en el Contrato de Concesión.

1.3.2. Tecnología

Las Sociedades Concesionarias prestarán Servicios Públicos de Telecomunicaciones en los bloques A, B y C de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional empleando la tecnología LTE. Sin perjuicio de ello, las Sociedades Concesionarias podrán utilizar tecnologías con una eficiencia espectral superior a la tecnología LTE, cumpliendo al menos con las mismas obligaciones previstas en las presentes Bases.

1.3.3. Plan de Cobertura

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir entre otras obligaciones asumidas en su Propuesta Técnica, con las obligaciones de cobertura señaladas en el Numeral 1.2.2 cuyos alcances y condiciones están señalados en el Anexo

¹⁶ Circular N° 12, Modificación N° 2.

¹⁷ Circular N° 23, Modificación N° 1.

¹⁸ Circular N° 8.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

N° 14 de las Bases, utilizando los respectivos bloques adjudicados. Para tal efecto, dentro de los tres (03) meses siguientes a la Fecha de Cierre, las Sociedades Concesionarias deberán presentar al MTC para su aprobación, sus respectivos Proyectos Técnicos, los cuales incluirán la propuesta de ejecución de sus Planes de Cobertura.

1.3.4. Metas de uso del Espectro

1.3.5. Asimismo, respecto a la verificación del cumplimiento de los Planes de Cobertura de los tres (03) bloques de la Banda, correspondiente al listado de Centros Poblados incluidos en el Anexo N° 14, estará sujeta a las consideraciones del OSIPTEL, según los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD-OSIPTEL y sus modificatorias^{19 y 20}.

1.3.6. Metas de Uso del Espectro

Las propuestas de Metas de Uso del Espectro que se comprometen a cumplir las Sociedades Concesionarias serán presentadas al MTC para su posterior aprobación, como parte de sus respectivos Proyectos Técnicos, según el formato del Anexo N° 11 de las Bases.

1.3.7. Publicidad de los Planes Comerciales

Las veces que en la publicidad de las Sociedades Concesionarias se haga mención o alusión a algún tipo de velocidad se deberá incluir información relativa a la velocidad en los términos establecidos en la normativa aplicable²¹.

1.3.8. Normas de Calidad

Las Sociedades Concesionarias deberán cumplir con las normas de calidad y continuidad del Servicio Público de Telecomunicaciones, establecidas o que establezca el OSIPTEL.

1.3.9. Servicios Adicionales

Conforme a la legislación vigente, las Sociedades Concesionarias tendrán la opción de brindar otros Servicios Públicos de Telecomunicaciones, distintos al requerido para el cumplimiento del Plan de Cobertura, sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes Aplicables.

1.4. Definiciones

Las expresiones que a continuación se indican tendrán los significados siguientes:

¹⁹ Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 3 a las Bases.

²⁰ Circular N° 5, Modificación N° 2.

²¹ Circular N° 3, modificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 88.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.4.1. **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el compromiso de confidencialidad que los Postores deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos, a través de sus Agentes Autorizados o Representantes Legales. El texto del mismo figura como Anexo N° 1.
- 1.4.2. **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité de ProlInversión para anunciar a los Postores Calificados que han propuesto la Mayor Oferta Económica para adjudicarse el bloque A, o B o C de la Banda, en los términos y condiciones establecidos en estas Bases.
- 1.4.3. **Adjudicatario:** Es el Postor Calificado que ha presentado la mayor Oferta Económica, en los términos y condiciones establecidos en las Bases, y que ha sido declarado por el Comité de ProlInversión ganador de la Licitación²².
- 1.4.4. **Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProlInversión:** Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, al que se refiere la Ley N° 28660 y el Reglamento de Organización y Funciones de ProlInversión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225 – 2011-EF/10, facultado, entre otras funciones, para promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.
- 1.4.5. **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Postor, conforme al Numeral 2.1.3.
- 1.4.6. **Área de Concesión:** Es el territorio del Perú dentro del cual se permite la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones otorgados en concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.
- 1.4.7. **Asignación:** Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, otorga a una Persona o Consorcio el derecho de uso y explotación comercial sobre una determinada porción del espectro radioeléctrico, dentro de una determinada área geográfica, para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias.
- 1.4.8. **Autoridad Gubernamental:** Es el funcionario, órgano o institución nacional, regional, departamental, provincial o municipal que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las Personas o materias en cuestión.
- 1.4.9. **Bancos Internacionales de Primera Categoría:** Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice N° 2 del Anexo N° 2 de las Bases.

²² Circular N° 3, modificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 91.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.4.10. **Bancos Locales Nacionales:** Son las entidades autorizadas a emitir cartas fianzas para efectos de la presente Licitación y que se encuentran listadas en el Apéndice N° 1 del Anexo N° 2 de las Bases.
- 1.4.11. **Banda:** Se refiere conjuntamente a los bloques A, B y C de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, cuyos rangos son:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703-718	758-773
B	718-733	773-788
C	733-748	788-803

- 1.4.12. **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité de ProInversión, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará la Licitación. Las Bases son parte del Contrato de Concesión.
- 1.4.13. **Capital Social:** Son los aportes de los accionistas, socios o participacionistas, en efectivo, en pago por las acciones o participaciones representativas del capital social de la Persona que resulte aplicable y que han sido formalizados conforme a las disposiciones de la materia.
- 1.4.14. **Capital Social Mínimo:** Es el valor del Capital Social suscrito y pagado según los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión, que, de ser el caso, deberán acreditar las Sociedades Concesionarias constituidas a partir de un Consorcio conformado por una o más empresas; o empresas extranjeras que se adjudicaron alguno de los bloques de la Banda, de conformidad con lo establecido en el Numeral 12.2.4. Si el Adjudicatario es una empresa constituida y domiciliada en el Perú, el Capital Social vigente de la Sociedad Concesionaria en la Fecha de Cierre, no podrá ser menor al Capital Social Mínimo. El valor del Capital Social Mínimo será comunicado oportunamente por el Comité de ProInversión mediante Circular²³.



- 1.4.15. **Centro Poblado:** Es todo lugar del territorio nacional identificado de acuerdo a lo establecido por el INEI.
- 1.4.16. **Circulares:** Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité de ProInversión, sea para efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir o modificar el contenido de estas Bases, de otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para hacerlas, conforme a estas Bases, o comunicar a los interesados información relacionada con el proceso. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases. En caso de discrepancia o incompatibilidad entre su contenido y el de las Bases,

²³ Circular N° 12.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

prevalecerá el de la respectiva Circular. Toda modificación a las Bases será comunicada a los Postores a través de Circulares²⁴.

- 1.4.17. **Comité de ProInversión:** Es el Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, constituido mediante la Resolución Suprema N° 025-2015-EF del 20 de mayo de 2015.
- 1.4.18. **Concedente:** Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.4.19. **Concesión:** Es el derecho que otorga el Estado a las Sociedades Concesionarias, como resultado de la Licitación, para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en los términos previstos en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y el artículo 159° de su Reglamento.
- 1.4.20. **Concesionario o Sociedad Concesionaria:** Es cada una de las personas jurídicas constituidas por los Adjudicatarios que celebran los Contratos de Concesión con el Concedente, por cada uno de los tres (3) bloques de la Banda.
- 1.4.21. **Consortio:** Es la unión de dos o más Personas que carece de personalidad jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en la presente Licitación. El Consortio debe incluir necesariamente al Operador.
- 1.4.22. **Contrato de Concesión:** Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, por el cual se entrega en concesión la facultad de prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones a las Sociedades Concesionarias, como resultado de la presente Licitación.
- 1.4.23. **Control Efectivo:** Una Persona ostenta el control efectivo de otra Persona o está sometida a control común con ésta, cuando:
- cuenta con más del 50 por ciento (50%) del poder de voto en la Junta General de Accionistas o de socios u otro órgano equivalente, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del Capital Social o, indirectamente, mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico; o,
 - de manera directa o indirecta tiene la facultad de designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, lo que le permite controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órganos equivalentes, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato, cualquiera fuera su modalidad; o,
 - por cualquier otro mecanismo o circunstancia contractual o no, controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.



²⁴ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 93.

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090 – 2005 –EF 94.10.

- 1.4.24. **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollará durante el proceso de la Licitación y que se indica en el Numeral 1.8. de las presentes Bases.
- 1.4.25. **Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por los Postores y por los Adjudicatarios y suscritas por sus Representantes Legales, en la que declaran o asumen, bajo responsabilidad solidaria del Representante Legal y el Postor o Adjudicatario, de ser el caso, un compromiso que se presume cierto para efecto de la presente Licitación, sin perjuicio de control posterior.
- 1.4.26. **Días Calendario:** Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- 1.4.27. **Días Hábiles:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima o en las regiones. Salvo disposición expresa, toda mención horaria debe entenderse referida a la hora de Perú.
- 1.4.28. **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.
- 1.4.29. **Empresa Afiliada:** Una empresa será considerada afiliada a otra Persona si el Control Efectivo de tales empresas lo ejerce una misma Empresa Matriz.
- 1.4.30. **Empresa de Seguros Local:** Son aquellas empresas así definidas conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, autorizadas para emitir garantías para la presente Licitación.
- 1.4.31. **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.
- 1.4.32. **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por una Empresa Matriz. También está considerada en esta definición aquella empresa en la cual el Control Efectivo es ejercido por una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente²⁵.
- 1.4.33. **Empresas Vinculadas:** Son conjuntamente, y entre sí, la Empresa Afiliada, la Empresa Matriz y la Empresa Subsidiaria.
- 1.4.34. **Factor de Competencia:** Es la variable que permitirá al Comité de ProInversión seleccionar a los Adjudicatarios de la Buena Pro de cada uno de

²⁵ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 2.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

los bloques de la Banda. El Factor de Competencia será establecido y comunicado por Circular²⁶.

1.4.35. **Fecha de Cierre:** Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 13.4 de estas Bases.

1.4.36. **Fecha de Inicio de Operaciones:** Es la fecha en la cual las Sociedades Concesionarias iniciarán la prestación de sus servicios, lo que deberá ocurrir dentro de los 12 meses posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Concesión, y previa aprobación del Proyecto Técnico por parte del MTC según lo previsto en las Bases, debiendo comunicar por escrito la Fecha de Inicio de Operaciones al MTC y al OSIPTEL.

1.4.37. **Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta:** Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática de los Postores Precalificados a favor de ProInversión, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de cada Propuesta Técnica y Oferta Económica, conforme al modelo que se acompaña como Formulario N° 3 del Anexo N° 5 y que deberá ser emitidas por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local, o por un Banco Internacional de Primera Categoría, siempre y cuando dicha garantía haya sido **confirmada** y emitida por un Banco Local Nacional²⁷.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Formulario 3 del Anexo N° 5 y sea emitida por un Banco Local Nacional.

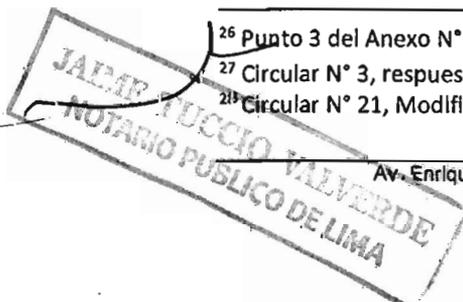


1.4.38. **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:** Es la fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática de la Sociedad Concesionaria obtenida por los Adjudicatarios a favor del MTC, para garantizar (i) el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión y (ii) el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad Concesionaria establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el **Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo N° 1224**²⁸, conforme al modelo que se acompaña como Anexo N° 9 y que deberá ser emitida por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local, o por un Banco Internacional de Primera Categoría, siempre y cuando dicha garantía haya sido confirmada por un Banco Local Nacional y emitida por este último.

²⁶ Punto 3 del Anexo N° 16, comunicado mediante la Circular N° 17.

²⁷ Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 14.

²⁸ Circular N° 21, Modificación N° 1.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by emitida por Banco Internacional de Primera Categoría, la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Anexo N° 9 y sea emitida por un Banco Local Nacional.

1.4.39. **Gastos del Proceso:** Son los gastos en los que ha incurrido el Estado de la República del Perú, a través de ProInversión, para la contratación de estudios, asesorías y otros gastos necesarios para la ejecución de la Licitación hasta su culminación. El monto total de dichos gastos reembolsables a ProInversión **incluyen IGV²⁹**. Los valores y la forma de pago fueron comunicados a los Postores mediante la Circular N° 19.

1.4.40. **Leyes y Disposiciones Aplicables:** Es el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Partes. Incluyen las normas que se indican en el Numeral 1.5 de las Bases, así como las demás que resulten aplicables para la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones objeto de concesión.

Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener.

1.4.41. **Licitación:** Es la Licitación Pública Especial conducida por ProInversión y regulada por las presentes Bases para entregar las "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional".



1.4.42. **LTE (Long Term Evolution):** Estándar para comunicaciones inalámbricas móviles de alta velocidad desarrollado por 3GPP (**3rd Generation Partnership Project, colaboración de grupos de asociaciones de telecomunicaciones, conocidos como Miembros Organizativos**) a partir de la versión Release 8; que tiene entre sus principales características las siguientes³⁰:

- Velocidad Pico de Bajada (downlink) teórica de 300 Mbps y Velocidad Pico de Subida (uplink) teórica de 75 Mbps.
- Eficiencia espectral pico de 15 bps/Hz en el enlace de bajada (downlink), y de 3.75 bps/Hz en el enlace de subida (uplink).
- Soporte de anchos de banda variables: 1.4 MHz, 3 MHz, 5 MHz, 10 MHz, 15 MHz y 20 MHz.



1.4.43. **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

²⁹ Modificación N° 2, Circular N° 20.

³⁰ Modificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 194, Circular N° 3.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.4.44. **Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.7. de estas Bases.
- 1.4.45. **Oferta Económica³¹:** Es el monto del pago en efectivo propuesto por los Postores Precalificados para adjudicarse uno de los bloques de la Banda y que, según lo previsto en el Artículo 55° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, los Adjudicatarios deben cancelar como derecho de concesión. El valor de la Oferta Económica tiene que ser igual o superior al Precio Base e **incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración (Circular N° 6), que deberá ser asumido por los Adjudicatarios conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 y de acuerdo a las disposiciones previstas en el Anexo N° 18 de las Bases.**
- 1.4.46. **Operador:** Es el Postor o uno de sus integrantes en caso de Consorcio, que conforme a las Bases cumple con los requisitos de precalificación.
- 1.4.47. **Operaciones Comerciales:** son todas las actividades técnicas, administrativas, logísticas, contables, financieras etc. que realizan cotidianamente Sociedades Concesionarias que permiten la venta a las Personas de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- 1.4.48. **OSIPTEL:** Es el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- 1.4.49. **Pago del Derecho de Participación:** Es la cantidad de dinero que una Persona o Consorcio tiene que pagar a ProInversión para participar en la presente Licitación, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.1.1 de las Bases.
- 1.4.50. **Parte:** Es el Concedente o el Concesionario, según corresponda.
- 1.4.51. **Participación Mínima:** Es el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social con derecho a voto en las Sociedades Concesionarias que el Operador deberá contar, debiéndose mantener dicho porcentaje desde la fecha de constitución del Concesionario y durante la Vigencia de la Concesión. Esta obligación no será aplicable en caso el Operador, el Postor y la Sociedad Concesionaria confluyan en una misma Persona constituida en el país.
- 1.4.52. **Persona:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.4.53. **Perú:** Es la República del Perú, incluyendo cualquier división o subdivisión política de la misma.
- 1.4.54. **Plan de Cobertura:** Es la propuesta de cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que el Postor Precalificado se compromete a cumplir como mínimo en caso resulte Adjudicatario de cualquier bloque de la Banda y



³¹ Circular N° 11, Punto 2.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que se encuentra contenido en la Propuesta Técnica. El Plan de Cobertura está incluido en el Anexo N° 14.

- 1.4.55. **Postor (es):** Es la Persona o Consorcio, que ha cumplido con abonar el Pago del Derecho de Participación y se presenta a la misma sometiéndose a lo estipulado en las Bases que rigen esta Licitación.
- 1.4.56. **Postor(es) Calificado(s):** Son los Postores Precalificados que han presentado los Sobres N° 2 conforme a lo dispuesto en el Numeral 10 de estas Bases y que han sido declarados como tales por el Comité de ProInversión, quedando habilitados para la apertura de sus Sobres N° 3.
- 1.4.57. **Postor(es) Precalificado(s):** Son los Postores que han cumplido con los requisitos de precalificación de las Bases y se encuentran habilitados para presentar los Sobres N° 2 y N° 3.
- 1.4.58. **Precio Base:** Es el valor monetario, expresado en Dólares que el Estado Peruano atribuye a la Concesión de cada uno de los bloques de la Banda, y que sirve de base a los Postores para formular sus Ofertas Económicas.

El valor del Precio Base en la Licitación de las Concesiones Únicas para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, es de Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Mil y 00/100 Dólares Americanos (USD 284'700,000.00), valor que corresponde a cada uno de los tres bloques de Banda³².

- 1.4.59. **Propuesta Técnica:** Es la declaración de voluntad incondicional, irrevocable y unilateral efectuada por un Postor para obtener la Concesión, a través de la cual se compromete a ejecutar el Plan de Cobertura que corresponda. El modelo de carta de presentación de la Propuesta Técnica, se encuentra en el Formulario 6 del Anexo N° 5.



- 1.4.60. **Proyecto de Contrato:** Es el modelo o los modelos de Contrato de Concesión no definitivo que será(n) entregado(s) a los Postores a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos o criterios contenidos en el mismo vincularán a ProInversión, al Comité de ProInversión o al Concedente.



- 1.4.61. **Proyecto Técnico:** Documento que deberán presentar los Concesionarios al MTC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Cierre. Dicho proyecto deberá contener sus respectivas propuestas de ejecución de los Planes de Cobertura presentados, así como de Metas de Uso del Espectro Asignado a que se refiere el Anexo N° 11 de estas Bases.



El MTC dispone de hasta dos (02) meses para la aprobación del Proyecto Técnico contados desde la presentación del mismo por la Sociedad Concesionaria.

³² Circular N° 14.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

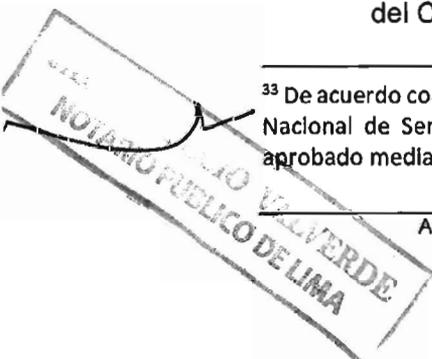
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.4.62. **Representantes Legales:** Son las personas naturales designadas por el Postor de conformidad con el Numeral 2.2, a quienes se les otorgará las facultades previstas en dicho Numeral.
- 1.4.63. **Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (RDNFO):** La Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica es una red de transporte de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, que estará diseñada en base al tendido de fibra óptica, con esquemas de redundancia y puntos de presencia en las capitales de provincia, para posibilitar el desarrollo de la Banda Ancha a nivel nacional.
- 1.4.64. **Requisitos de Precalificación:** Son los requisitos que deberán satisfacer los Postores para ser declarados Postores Precalificados, conforme está previsto en el Numeral 5 de estas Bases.
- 1.4.65. **Sala de Datos:** Es el área determinada por el Comité de ProInversión, la que contendrá los documentos relacionados con el proceso de promoción de la inversión privada y que se pondrá a disposición de los Postores, sus Agentes Autorizados y Representante Legales, luego de suscrito el Acuerdo de Confidencialidad cuyo modelo se acompaña como Anexo 1. Se encuentra ubicada en las oficinas de ProInversión ubicadas en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú y podrá ser visitada por los Postores, según los términos indicados en las Bases.
- 1.4.66. **Servicio Público de Telecomunicaciones:** Es el servicio de telecomunicaciones disponible para el público en general y cuya utilización se efectúa a cambio del pago de una contraprestación.
- 1.4.67. **Servicio(s) Registrado(s):** Son los Servicios de Telecomunicaciones concedidos inscritos en el Registro³³.
- 1.4.68. **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 6, que deben ser presentados por el Representante Legal o Agente Autorizado del Postor y que desee ser considerado como Postor Precalificado.
- 1.4.69. **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos especificados en el Numeral 7.1, que deben ser presentados por el Representante Legal o Agente Autorizado de un Postor Precalificado.
- 1.4.70. **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene las Ofertas Económicas, presentadas por los Postores Precalificados.
- 1.4.71. **Socio Principal:** Es cualquier Persona que directa o indirectamente, posee o es titular, bajo cualquier título o modalidad, del diez por ciento (10%) o más del Capital Social de la Sociedad Concesionaria, del Operador o de los integrantes del Consorcio.

³³ De acuerdo con la respuesta a la Consulta N° 103, Circular N° 3: "El término Registro se refiere al Registro Nacional de Servicios de Telecomunicaciones regulado en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones aprobado mediante DS 013-93-TCC y su Reglamento aprobado por DS N° 020-2007-MTC "





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 1.4.72. **Vigencia de la Concesión:** Es el período por el que se otorga la Concesión de cada uno de los bloques de la Banda.
- 1.4.73. **Velocidad Mínima:** Es la velocidad mínima de transferencia de datos que los equipos terminales de los Usuarios transmitirán o recibirán en las zonas con cobertura. Se mide en bits por segundo (bps).
- 1.4.74. **Velocidad Pico:** Es la velocidad máxima de transferencia de datos que los equipos terminales de los Usuarios pueden transmitir o recibir en las zonas con cobertura. Se mide en bits por segundo (bps).
- 1.4.75. **Velocidad Promedio:** Es la velocidad de transferencia de datos, que los equipos terminales de los Usuarios percibirán en promedio en la transmisión o recepción, las veces que utilicen el servicio en un determinado periodo de tiempo (p.ej. en un día, en un mes, etc.) en las zonas con cobertura. Se mide en bits por segundo.
- 1.4.76. **Usuario:** Persona natural o jurídica que, en forma eventual o permanente, tiene acceso o es abonado de algún Servicio Público de Telecomunicaciones³⁴.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Formulario" y "Anexo", se deberá entender efectuada a los numerales, puntos, formularios y anexos de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Los títulos de los capítulos, numerales, puntos, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

Los vocablos definidos en este Numeral significan lo mismo si se usan en plural. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, tendrán el significado que les atribuye las Leyes y Disposiciones Aplicables, o el significado que se dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proceso- o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.



³⁴ Circular N° 12, Modificación N° 6.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1.5. Marco Legal de la Licitación

1.5.1. Normas generales relativas al proceso de promoción de la inversión privada

- i. Mediante Decreto Legislativo N° 758, modificado por Decreto Legislativo N° 839 del 20 de agosto de 1996 se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, la cual promueve la inversión privada en obras de infraestructura y/o de servicios públicos y regula su explotación, para cuyo efecto las entidades podrán otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la construcción, reparación, conservación y explotación de obras de servicios públicos. La concesión de la obra implica la explotación del servicio.
- ii. El Decreto Legislativo N° 758, creó como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI). Dicha Ley establece en forma expresa que la modalidad específica bajo la cual se promueve la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos es la "concesión". A tal efecto, se establece el procedimiento y los mecanismos para el otorgamiento de concesiones, así como el régimen aplicable a las mismas³⁵.
- iii. Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. El cual declara de interés nacional la promoción de la inversión privada en el ámbito de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- iv. El Decreto Supremo N° 059-96-96-PCM, establece que las concesiones, licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y otros que se requieran para la utilización de recursos naturales, la ejecución de obras de infraestructura y la prestación de servicios públicos se rigen por lo establecido en las leyes sectoriales correspondientes.
- v. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las

³⁵ Circular N° 3, mmodificado conforme a la respuesta de la Consulta N° 19.

JAIMES TAVOCCO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

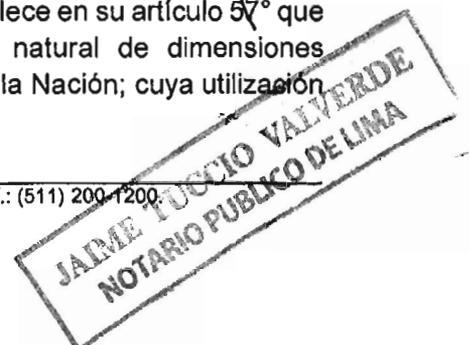
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

- vi. Mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión como un Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- vii. Por Resolución Ministerial No. 225-2011-MEF del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.
- viii. Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF se constituyó los Comités Especiales de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, conformación que fue modificada mediante Resolución Suprema N° 050-2014-EF del 14 de setiembre de 2014, dentro de la cual se incluyó al Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD.
- ix. Mediante Decreto Legislativo N° 1012, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo y se dictó normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. El cual tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las Asociaciones Público Privadas.
- x. El Decreto Legislativo N° 1012 es de aplicación a todas las entidades del Sector Público No Financiero, en todos los niveles de gobierno, según lo establecido en el anexo de definiciones de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal o norma que la sustituya.
- xi. Por Decreto Supremo N° 127-2014-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.
- xii. Ley N° 30167 que modifica el Decreto Legislativo N° 1012.

1.5.2. Normas relativas al proceso de Licitación Pública

- i. El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57° que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento.

ii. Mediante Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, del 12 de julio de 2014, el MTC:

- Dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para otorgar concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y asignar los bloques de la Banda 698 – 806 MHz, conforme a la canalización que determine el Ministerio y de acuerdo a las condiciones que se establezca en las Bases del Concurso, y
- Encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro, dentro del marco legal aplicable a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de ProInversión.

iii. Por Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 publicada el 09 de Noviembre de 2014:

Se aprobó la canalización de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional en tres bloques, según lo siguiente:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703-718	758-773
B	718-733	773-788
C	733-748	788-803

iv. Mediante Acuerdo ProInversión N° 644-1-2014-CPC del Consejo Directivo de ProInversión adoptado en Sesión N° 644 del 24 de noviembre de 2014, se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada para seleccionar al Operador al que se entregará Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698 - 806 MHz a nivel nacional.

v. Por Acuerdo de Consejo Directivo de ProInversión adoptado en su Sesión del 11 de agosto del 2015, se aprobó las Bases de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de 3 bloques de las Bandas 698 – 806 MHz a nivel nacional.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

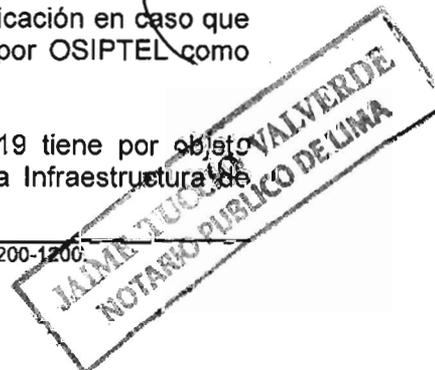
- vi. En virtud al Acuerdo de la COPRI N° 355-4-2001, modificado por Acuerdo 208-02-2007 adoptado por el Consejo Directivo de ProInversión en su sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, no son de aplicación a la presente Licitación la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado.
- vii. Mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D.L. N° 1017 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se reguló el proceso de contratación de bienes y servicios del Estado. Dicha Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias no son de aplicación al presente proceso.
- viii. El proceso de Licitación referido en las presentes Bases se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones contenidas en ella y en lo no previsto serán de aplicación las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su Reglamento, incluyendo asimismo sus normas complementarias, reglamentarias.

1.5.3. Normas sectoriales aplicables

- i. La prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones que se otorga en concesión a través de la presente Licitación se rige por lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley de Telecomunicaciones), aprobado por Decreto Supremo N° 013-93 – TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03; y todas las demás normas que, con carácter general, dicte el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en el marco de sus competencias.
- ii. Asimismo son de aplicación los siguientes dispositivos legales:
 - Decreto Legislativo N° 1019 del 9 de junio del 2008, que aprobó la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones; cuyas Disposiciones Complementarias fueron aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL del 5 de setiembre de 2008 y que serán de aplicación en caso que la Sociedad Concesionaria sea calificada por OSIPTEL como Proveedor Importante.



Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1019 tiene por objeto regular el Acceso y Uso Compartido de la Infraestructura de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Telecomunicaciones necesaria para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, proporcionando alternativas a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para garantizar un acceso razonable y no discriminatorio a la Infraestructura de Telecomunicaciones.

El Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones que se instaura en virtud de la referida Ley, es de aplicación obligatoria a los titulares de infraestructura de telecomunicaciones que sean Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Todo Concesionario tiene derecho al Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones, dispuesto en virtud de la referida Ley. Es obligación de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, otorgar el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Telecomunicaciones, salvo que existan limitaciones y/o restricciones, basadas en consideraciones debidamente comprobadas de inviabilidad técnica, capacidad, seguridad u otra que OSIPTEL declara en forma motivada.

- Decreto Supremo N° 011-2012-MTC del 30 de agosto de 2012, por medio del cual se modificó los Topes a la Asignación de Espectro Radioeléctrico para la prestación de servicios públicos móviles.
- Decreto Supremo N° 014-2012-MTC, del 23 de noviembre del 2012, que modificó el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, el mismo que permite otorgar una Concesión Única a los adjudicatarios que cuenten con anterior concesión.
- Ley N° 29868, que restablece la vigencia de la Ley 29022; Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada el 29 de mayo de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicado el 18 de abril de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.
- Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de julio de 2012.
- Ley N° 30083, Ley que establece medidas para fortalecer la competencia en el mercado de los servicios públicos móviles,



JAIQUE TUCUÑO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 22 de setiembre de 2013.

- Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de julio 2014.
- Otras Leyes y Disposiciones aplicables.

1.6. Facultades del Comité de ProlInversión

1.6.1 El Comité de ProlInversión tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva la Licitación materia de estas Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, precisar, aclarar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que sean pertinentes o que se estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.6.2 El Comité de ProlInversión puede modificar los plazos señalados en estas Bases, excepto si los cambios afectan la fecha de adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso es el Consejo Directivo quien autorizará la modificación. La presente Licitación podrá ser suspendida o cancelada si así lo estimare conveniente el Comité de ProlInversión, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Dicha decisión será previamente coordinada con el MTC.

1.6.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité de ProlInversión para efectos de la Precalificación por parte de un Postor, no obliga al Comité de ProlInversión a declararlo Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité de ProlInversión a aceptarla.

1.6.4 Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité de ProlInversión o de ProlInversión, según sea el caso, con relación a esta Licitación, son definitivas, no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, arbitral o judicial. En consecuencia, por la sola participación en la Licitación, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación u otra acción o pretensión, de cualquier naturaleza, contra tales decisiones, ante cualquier juez, corte, fuero o autoridad nacional o extranjera.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1.7. Contrato de Concesión

1.7.1 Uno o varios Proyectos de Contrato de Concesión serán puestos a disposición de los Postores en las fechas señaladas en el Cronograma de la Licitación al que se refiere el **Numeral 1.8** de estas Bases³⁶.

1.7.2 Los Postores podrán presentar sugerencias a los Proyectos de Contrato de Concesión dentro de los plazos indicados en el Cronograma de la Licitación, con las mismas formalidades previstas en el Numeral 3.1. El Comité de ProInversión no estará obligado a aceptar o responder las sugerencias que los Postores formulen a las diversas versiones de Contrato de Concesión.

1.8. Cronograma de la Licitación

El Cronograma de la Licitación es el contenido en el Anexo N° 10. Salvo los casos en que se indique expresamente lo contrario, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima - Perú³⁷.

1.9. Interpretación y referencias

1.9.1 Los términos y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido literal y natural, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos o se infiera del contexto del mismo; y, en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones peruanas vigentes y aplicables al presente proceso.

1.9.2 Los títulos de los capítulos, numerales, puntos, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.

1.9.3 En caso de contradicción entre lo indicado en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo indicado en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "Circulares" a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente lo contrario.



³⁶ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 22 de las Bases.

³⁷ Circulares N° 9, 10, 13, 15, 16, 20 y 21.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1. Agentes Autorizados

2.1.1. *Derecho de Participación*

Para efectos de la presente Licitación, será considerado Postor toda Persona o Consorcio que haya cumplido con pagar el Derecho de Participación.

Una vez realizado el pago, el Postor deberá dirigir una carta simple al Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones suscrita por su Gerente General, Apoderado, Representante Legal o por algún funcionario con plenas facultades para representar al Postor en la Licitación; o por la persona natural interesada en participar en la Licitación a la dirección señalada en el Numeral 3.1.2 de las Bases, indicando:

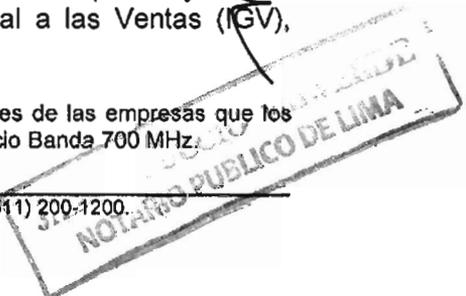
- i. la denominación o nombre de la Persona o Consorcio³⁸,
- ii. la dirección y teléfono de la Persona o Consorcio,
- iii. el nombre, dirección y correo electrónico del Gerente, Apoderado, Representante Legal o funcionario que dirige la comunicación; o de la personal natural,
- iv. la voluntad expresa de la Persona o Consorcio de participar en la Licitación, y
- v. adjuntar copia fotostática del comprobante de pago o transferencia emitido por un banco o el comprobante de pago del Pago por Derecho de Participación emitido por ProInversión a la Persona o alguna de las Personas integrantes del Consorcio.

La carta referida en el párrafo anterior también podrá ser remitida por correo electrónico, escaneada (PDF) a la dirección prevista en el Numeral 3.1.2 de las Bases. La copia fotostática del comprobante de pago emitido por un banco, será sustituido por una versión escaneada en formato PDF de dicha constancia de pago del Derecho de Participación. El Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones, en nombre del COMITÉ, remitirá una comunicación por la misma vía confirmando la recepción de la carta. Para confirmar la presentación de la carta y la aceptación del Comité, el Postor entregará al Comité la versión escrita o física en su Sobre N° 1.

Si el Postor no incluyese en su Sobre N° 1 la versión escrita de esta carta ni el comprobante de pago del Pago del Derecho de Participación, el Comité de ProInversión no dará por recibido dicho sobre y exhortará su pronta entrega, bajo cargo de declararlo eliminado de la Licitación.

El Pago del Derecho de Participación es de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 dólares americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV),

³⁸ Para fines de identificación de los Consorcios, los Representantes Legales de las empresas que los conforman establecerán un nombre propio al mismo, por ejemplo, Consorcio Banda 700 MHz.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

monto que deberá ser depositado en la Cuenta de Ahorro Dólares N° 0011-0661-66-0200035113 (SWIFT: BCONPEPL, ABA: UID011517) del BBVA Banco Continental. Este monto no será reembolsable.

Los Postores tienen derecho de requerir a ProInversión el comprobante de pago por éste derecho, para lo cual deben alcanzar en la Mesa de Partes de ProInversión una comunicación escrita indicando el nombre y el DNI de la persona que recogerá dicho comprobante, así como la fecha en que se apersonará para efectuar el trámite.

2.1.2. **Cesión del Derecho de Participación**

El adquirente del Derecho de Participación que decida no participar en el Concurso, podrá transferir dicho derecho a otra Persona o Consorcio hasta cinco (05) Días Hábiles antes de la fecha de presentación del Sobre N° 1.

A tal efecto, el adquirente de dicho derecho (cesionario) deberá presentar al Comité de ProInversión una comunicación escrita mediante la cual se acredite: (i) la transferencia a su favor con firma legalizada del cedente y del cesionario; (ii) una carta simple indicando que cumple con los requisitos establecidos en el Numeral 2.1.1. y (iii) la información requerida para la designación de los nuevos Agentes Autorizados y Representantes Legales, según el Numeral 2.1.4 y 2.2, caso contrario, la cesión no surtirá efectos ante ProInversión ni el Comité de ProInversión.

Asimismo, cuando el Postor, o uno de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió el Pago del Derecho de Participación, podrá transferir el mismo a una Persona de su grupo o a un tercero. Para acreditar este hecho, bastará que el cesionario presente al Comité de ProInversión una comunicación escrita presentada a Mesa de Partes mediante la cual se manifieste la transferencia a su favor y se adjunte copia del Derecho de Participación. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado. Al momento de comunicar la transferencia del Pago del Derecho de Participación a otra Persona, el nuevo titular del Pago del Derecho de Participación debe presentar la información requerida para la designación de sus nuevos Agentes Autorizados y Representantes Legales.

2.1.3. **Designación de Agentes Autorizados**

Cada Postor designará hasta dos (02) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos de la presente Licitación. La nominación se efectuará a través de una comunicación escrita dirigida al Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones de ProInversión a la dirección que se señala en el Numeral 3.1.2. de las Bases, suscrita por su Gerente General o por algún funcionario con facultades suficientes para el efecto,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.1.4. **Carta de Designación**

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse por escrito mediante carta simple suscrita por el Gerente General o por algún apoderado o representante del Postor dirigida a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2 de las Bases, señalando expresamente las facultades que asisten al Agente Autorizado y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en el Numeral 2.1.5.

La designación de los Agentes Autorizados, o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Postor, es presentada por la Mesa de Partes de ProInversión.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Agentes Autorizados, de acuerdo al párrafo precedente y al Numeral 2.1.5. En caso no lo designasen, se entenderá al Postor como Agente Autorizado. En este segundo supuesto deberá presentar de igual forma una carta adjuntando copia de su Documento de Identidad Nacional o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.1.6 de la presente Sección.

2.1.5. **Facultades Otorgadas**

Los Agentes Autorizados, debidamente designados, podrán actuar indistintamente, el uno o el otro y no, necesariamente, en forma conjunta. Están facultados por el Postor, para:

- i. Representarlo ante ProInversión, el Comité de ProInversión y los asesores sobre todos los asuntos, que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1;
- ii. Responder, en nombre del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité de ProInversión formule;
- iii. Recibir las Circulares y cualquier comunicación relacionada con la presente Licitación;
- iv. Acceder al uso de la Sala de Datos; y
- v. Suscribir, con efecto vinculante para el Postor, el Acuerdo de Confidencialidad al que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.
- vi. Entregar los Sobre N° 1, N° 2 y N° 3 al Comité de ProInversión, sin perjuicio que esta labor también pueda ser realizada por los Representantes Legales del Postor.

2.1.6. **Información de los Agentes Autorizados**

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente:

- i. nombres y apellidos completos
- ii. documento de identidad (Documento de Identidad Nacional o Pasaporte)
- iii. domicilio común en la ciudad de Lima o Callao





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- iv. números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico, y de poseerlo, número de facsímil

2.1.7. **Notificaciones**

Todas las notificaciones, incluidas las Circulares, dirigidas al Postor, o Postor Precalificado podrá hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil o correo electrónico, **dándose por notificada en la fecha y hora** de confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil **o aviso de confirmación de entrega del** correo electrónico, en cuyo caso la comunicación se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente. También podrá efectuarse mediante carta entregada por mensajero, con cargo de recepción, o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, **siempre que sea entregada antes de las 5 p.m.**³⁹.

Se entenderá por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada por carta entregada por mensajero en el domicilio común, o a través del número de facsímil o a través de la dirección de correo electrónico, señalados por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.6.

2.1.8. **Sustitución de Agentes Autorizados**

El Postor, previa comunicación escrita dirigida al Comité de ProInversión cumpliendo los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.4, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, correo electrónico o de facsímil señalados para los Agentes Autorizados, debiendo tener en cuenta que, tanto el nuevo domicilio común, como los números de teléfono, de facsímil y dirección de correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, correo electrónico o facsímil, según sea el caso, surtirán efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva, emitida por el Postor, haya sido recibida por el Comité de ProInversión.



2.2. **Representante Legal**



2.2.1. **Designación y Facultades**

El Postor, por intermedio de su Gerente General, apoderado o algún funcionario con plenas facultades para tal efecto o de su órgano de gobierno competente, podrá designar, mediante poder, hasta dos (02) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente conforme a lo dispuesto en este Numeral.



En caso de Consorcios, además de la denominación de los Representantes Legales de cada uno de los conformantes del Consorcio, éstos nominarán uno o dos Representantes Legales del Consorcio (que

³⁹ Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 115.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

podrá ser alguno de ellos) con las mismas facultades y atribuciones de los Representantes Legales. En este marco, el Representante Legal del Consorcio será quien suscriba los documentos solicitados en estas Bases y entregará los Sobres al Comité.

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Postor presente con relación a la Licitación, deberán estar firmados por el Representante Legal del Postor que presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y dirección de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sujetos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4., 2.1.8 y 2.2.1. en cuanto resulte aplicable y serán comunicados mediante carta dirigida a la dirección indicada en el Numeral 3.1.2 de las Bases suscrita por su Gerente General, apoderado o algún funcionario con facultades suficientes y debidamente acreditadas para el efecto.

Si el Postor es una persona natural, quedará a su elección designar o no Representante Legal, de acuerdo a los párrafos precedentes. En caso no lo designase, se entenderá al Postor como Representante Legal y deberá presentar una carta adjuntando copia de su Documento de Identidad Nacional o Pasaporte indicando los datos señalados en el Numeral 2.1.6. de la presente Sección.

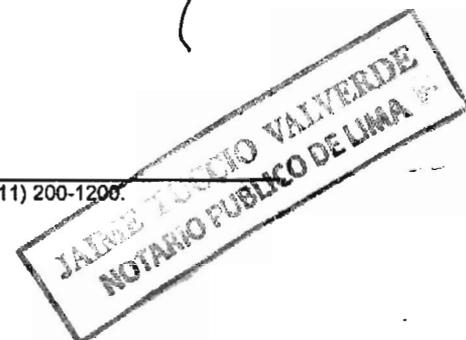
Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán ser lo suficientemente amplias para que ellos puedan firmar, individual o en conjunto, según sea el caso, en nombre y representación del Postor todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar las cartas de presentación de las Propuestas Técnicas y Oferta Económica, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2, y N° 3 y suscribir el Contrato de Concesión.

2.2.2.

Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombra a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, incluyendo aquellas que están señaladas en el Numeral 2.2.1, y será presentado conjuntamente con los documentos contenidos en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entrará en vigor luego que el Comité de ProInversión manifieste por escrito al Postor, Postor Precalificado o Postor Calificado su conformidad con la solicitud presentada.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2.2.3. Lugar de Otorgamiento del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado por una Persona fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:

- (i) Debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que sea competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al español, en caso de haberse emitido en idioma distinto.
- (ii) Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- (iii) En el caso que el Postor proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, el poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere los puntos (i) y (ii) precedentes, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú. Asimismo deberá adjuntar una traducción simple al español del mencionado poder.

2.2.4. Inscripciones en la Oficina Registral

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda, antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario.



3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Cronograma de la Licitación a que se refiere el Numeral 1.8 y hasta las fechas señaladas en ese mismo, los Postores, a través de sus Agentes Autorizados o de sus Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y emitir sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión.



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3.1.2. Formalidad de las consultas

Las consultas a las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estar dirigidas a:

Jesús Guillén Marroquín
Jefe de Proyecto de Telecomunicaciones.
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú.
Teléfono: (51) (1) 200-1200 Anexo 1259 – 1357 – 1260.
Fax: (51) (1) 200 1260
Correo electrónico: jguillen@proinversion.gob.pe

Las consultas a las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se formularán por escrito en idioma español y serán entregadas en sobre cerrado en la Mesa de Partes de ProInversión, acompañado de un medio digital de almacenamiento (CD, USB, u otro) que contenga la misma información escrita en versión MS Word.

La presentación de las consultas y sugerencias a las Bases y al Proyecto de Contrato de Concesión, surte efecto, según sea el caso, **desde el momento que es presentada por Mesa de Partes de ProInversión**⁴⁰.

Cada una de las consultas y sugerencias a las Bases se efectuará completando el Formulario 3 del Anexo 3 de las Bases y las sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, se efectuaran completando el Formulario 4 del Anexo 3.

3.1.3. Formalidades de las respuestas a las consultas a las Bases

3.1.3.1. Las respuestas del Comité de ProInversión a las consultas formuladas en relación a las Bases serán comunicadas mediante Circulares por medio de correo electrónico, medio físico o ambos, dirigidas a todos los Postores o Postores Precalificados, según sea el caso, sin indicar el nombre del Postor que hizo la consulta.

3.1.3.2. El Comité de ProInversión únicamente absolverá consultas relacionadas con el contenido de las Bases y no está obligado a atender comentarios, juicios de valor, anotaciones, opiniones o comentarios que no estén directamente vinculados a las Bases o la Licitación.

3.1.3.3. Con respecto a las sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión, éstas serán objeto de evaluación, siendo facultad exclusiva del Comité de ProInversión rechazarlas, aceptarlas o adecuarlas en los Proyectos de Contrato de Concesión, sin necesidad de sustentarlas ante el Postor.



⁴⁰ Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 25.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3.1.4. Circulares

- 3.1.4.1. Si el Comité en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar, precisar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados o al Representante Legal y enviada por carta entregada por mensajero al domicilio común, o a través del número de facsímile, o a la dirección de correo electrónico, indicado por el Postor conforme al Numeral 2.1.6. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página Web de ProInversión www.proinversion.gob.pe y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.
- 3.1.4.2. Luego de la Precalificación de los Postores, las Circulares sólo serán notificadas a los Postores Precalificados, y, después de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, sólo a los Postores que presentaron tales Sobres.
- 3.1.4.3. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases y serán en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Postores, Postores Precalificados y Postores Calificados.

3.2. Acceso a la Información- Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos

- 3.2.1.1. Los Postores que hayan pagado el Pago por Derecho de Participación y entregado el Acuerdo de Confidencialidad debidamente suscrito por su Representante Legal tendrán acceso a la información relacionada con la Licitación, la que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos. Dicha sala se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro, Lima 27, Lima, Perú.
- 3.2.1.2. El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el Comité de ProInversión conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento, contenidas en la "Guía de Usuarios de la Sala de Datos", Anexo N° 8 de las presentes Bases.
- 3.2.1.3. Los Postores, a través de comunicación escrita o cursada mediante correo electrónico al Comité de ProInversión por cualquiera de sus Agentes Autorizados o por su Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El Comité de ProInversión coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3.2.1.4. Los Postores tendrán acceso a la Sala de Datos hasta un día antes de la fecha de presentación del Sobre N° 1 indicada en el Cronograma de la Licitación.

3.2.1.5. La información contenida en la Sala de Datos se acoge a lo previsto en los Numerales 3.4.2 y 3.4.3 de las Bases.

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Postores deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el Anexo N° 1, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.3. Solicitud de Entrevistas

Todo Postor, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con el Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones y su equipo, así como con los miembros del Comité de ProInversión, hasta el día anterior al último día señalado para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Postores Precalificados, podrán hacerlo hasta el día anterior a la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3.

Las solicitudes de entrevistas o reuniones se realizarán a través del correo electrónico señalado en el Numeral 3.1.2. El Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones comunicará la fecha y hora de las mismas, al correo electrónico de los Agentes Autorizados o Representantes Legales que cursaron las solicitudes.

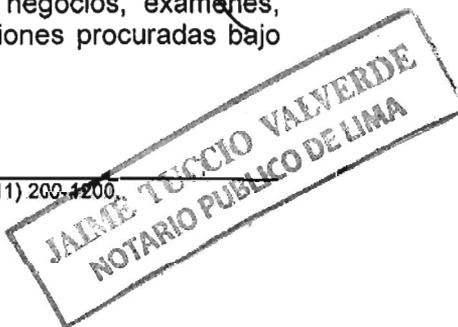
En caso las entrevistas solicitadas correspondan a temas técnicos, el Comité o el Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones podrá solicitar la presencia de personal del MTC en dichas reuniones.

Antes de la finalización de las entrevistas, los funcionarios, directores, gerentes, técnicos, Agentes Autorizados, Representantes Legales y demás presentes que hubieran participado en las mismas, suscribirán un acta que confirme su asistencia y los temas más relevantes tratados en las mismas. Las actas serán elaboradas por funcionarios del equipo de telecomunicaciones de ProInversión de acuerdo al formato incluido en el Anexo N° 15 de las Bases.

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Postores

Todos los Postores Precalificados basarán su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y su Oferta Económica en sus propias fuentes de información y datos, investigaciones, modelos de negocios, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones procuradas bajo su propio costo y entero riesgo.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia de éste, ProInversión, el Comité de ProInversión, o los asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, suficiencia, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de la Licitación. En consecuencia, ninguna persona que participe en la Licitación podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 anterior alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado o por cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por ProInversión, el Comité de ProInversión o sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación y las que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos.

La sola presentación de los documentos de Precalificación constituirá sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte de los Postores de lo dispuesto en la presente sección.



4. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

4.1. Presentación de sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 serán presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del Postor. No se aceptará, ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, correo electrónico, facsímil, entregados en la Mesa de Partes de ProInversión o cualquier otro medio.

JUAN TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma español. Si se advierte alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español.

En caso de adjuntarse, en alguno de los Sobres, folletos o catálogos no requeridos en las Bases, en idioma extranjero, el Comité de ProInversión podrá solicitar su traducción al idioma español, para una mejor comprensión.

4.3. Documentos Originales y Copias

- 4.3.1. Los documentos que integren el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2 deberán ser presentados en original o copias legalizadas (cuando sean expresamente exigidas en estas Bases) y dos copias simples, debidamente marcados -como "Original", "Copia 1" y "Copia 2"⁴¹ en la primera página. Las copias simples no requerirán legalización notarial o consular. Cuando en estas Bases se haga mención a "copia" o "copias" sin especificar mayor formalidad se entenderá que se trata de copia(s) simple(s)⁴².

Si los documentos procedan de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 05 de octubre de 1961 en la Ciudad de la Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, no requerirá de la legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país no haya observado la adhesión del Perú.

- 4.3.2. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso que los documentos hayan sido emitidos u otorgados en el extranjero, los Adjudicatarios deberán presentar en la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente notariados, legalizados ante el Consulado del Perú que resulte competente y deberán ser refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o en su caso, apostillados.

- 4.3.3. Los documentos que integren el Sobre N° 3 deberán ser presentados únicamente en original, sin copias.



⁴¹ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 129, según la cual la documentación Original, Copia 1 y Copia 2, que integra el Sobre N° 1 y N° 2 deberá ser remitida en tres sobres por separado.

⁴² Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 30.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3

4.4.1. Los sobres deberán ser presentados debidamente cerrados y claramente marcados en su anverso, con las siguientes indicaciones:

Señores:

Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos PRO CONECTIVIDAD.

Proceso de Promoción de la Inversión Privada para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de los bloques A, B y C de la Banda 698 -806 MHz a nivel nacional.

Nombre del Postor:

Fecha de presentación:

4.4.2. Los Postores deberán presentar un solo Sobre N° 1 para obtener su precalificación para los bloques de la Banda. Este Sobre N° 1, se deberá presentar de manera independiente de los Sobres N° 2 y N° 3.

4.4.3. El cronograma para la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 serán comunicados oportunamente por el Comité de ProInversión mediante Circular, lo mismo que la modalidad para la subasta de la Banda.

4.4.4. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible. La documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2 deberá estar foliada en forma clara y rubricada por el Representante Legal en cada folio. Asimismo, se deberá adjuntar un índice con la relación detallada de todos los documentos incluidos en los Sobres N° 1 y N° 2.

4.4.5. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

4.5. Costo de la Preparación y Presentación

Los Postores sufragarán todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurran relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o ProInversión, el Comité de ProInversión, o los asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la Licitación o su resultado.

4.6. Efectos de la Presentación de Documentos y Carácter Vinculante de las Bases

4.6.1. La presentación de los documentos para la precalificación contenidos en el Sobre N° 1 y de los documentos incluidos en los Sobres N° 2 y N° 3, o de





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

cualquier otro documento o comunicación dirigida al Comité de ProInversión, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en estas Bases y, específicamente, a lo dispuesto en el Numeral 3.4.

4.6.2. Asimismo implica su renuncia expresa, irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o contra cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra ProInversión, el Comité de ProInversión o los asesores por cualquier condición, obligación, regla o procedimiento previsto en estas Bases.

4.6.3. En caso de incumplimiento del presente Numeral, el Comité de ProInversión o el Concedente, según sea el caso, por ese simple hecho están facultados a descalificar o a revocar los derechos otorgados al Postor, Postor Precalificado, Postor Calificado, Adjudicatario o Concesionario. Para dichas personas las Bases tienen carácter jurídicamente vinculante.

5. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

Podrán participar en la Licitación las Personas o Consorcios, que hayan abonado el pago por Derecho de Participación.

Una Persona, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar, a través de otra Persona jurídica, en más de una propuesta. Si no resulta ganador el Consorcio en el que participe, no podrá posteriormente, incorporarse a otro Consorcio ni a la empresa que éste constituya para la firma del Contrato de Concesión.

Asimismo, las Personas o Consorcios, así como sus Empresas Vinculadas deberán, sujetarse a las restricciones legales establecidas o que establezca el sub sector de telecomunicaciones.

Los Postores pueden utilizar la experiencia y las condiciones técnicas y económicas que disponen sus Empresas Matrices o Vinculadas para precalificar.

Los requisitos que deberá cumplir un Postor para ser declarado Postor Precalificado son de carácter técnico, financiero y legal y se detallan a continuación:

5.1. Requisitos Técnicos

El Postor o el Operador en caso de Consorcio, deberán contar concurrentemente como mínimo con:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 5.1.1 Cinco (05) años de experiencia como operador de servicios públicos de telecomunicaciones en el Perú o en el extranjero, y⁴³
- 5.1.2 Un (01) título habilitante o concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones móviles otorgados en el Perú o el extranjero y,
- 5.1.3 Setecientos Cincuenta y Cinco Mil (755,000) abonados o Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles (postpago y prepago) a diciembre 2014 en el Perú o el extranjero⁴⁴.

Para acreditar los requisitos técnicos de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario 2 del Anexo N° 3.

5.2. Requisitos Financieros

Todo Postor deberá acreditar valores mínimos de las principales cuentas contenidas presentando en el Sobre N° 1 copia de sus Estados Económicos Financieros Auditados, o información oficial presentada a la autoridad que ejerce jurisdicción en materia tributaria en el país en el que está obligado a prestar la declaración tributaria, para los años 2013 y 2014.

Los Postores acreditarán concurrentemente para los años 2013 y 2014, los siguientes valores como mínimo:

- a) Activos Fijos Netos (Activos Fijos Brutos menos Depreciación Acumulada) por un valor superior a los Dos Cientos Treinta y Dos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 232'000,000.00), y,
- b) Patrimonio Neto (Capital Social más capital adicional, más reservas, más utilidades retenidas) por un valor superior a Ciento Treinta y Cuatro Millones, Quinientos Sesenta Mil Dólares Americanos y 00/100 (US\$ 134'560,000) y
- c) Ventas anuales de servicios de telecomunicaciones (voz, SMS, datos), tanto a nivel nacional e internacional, sin incluir la venta de equipos móviles, por un valor superior a Ochenta y Un Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 81'000,000.00).

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada⁴⁵. En caso se presente cifras de una Empresa Vinculada o de un Socio Principal, se deberá presentar por escrito en la Mesa de Partes de ProInversión, los instrumentos que acrediten tal vinculación o condición, respectivamente. **El Postor o empresa podrá presentar cifras de sus vinculadas, independientemente del año en que se configuró la vinculación⁴⁶.**

⁴³ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 204.

⁴⁴ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 204 de las Bases.

⁴⁵ Circular N° 4 (que modifica Circular N° 3), respuesta a la Consulta N° 136.

⁴⁶ Circular N° 4, respuesta a la Consulta N° 136 de las Bases.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

Para acreditar los requisitos financieros de precalificación, el Postor deberá presentar el Formulario 2 del Anexo N° 5.

Si los Postores necesitasen convertir los valores de los Requisitos Financieros de Nuevos Soles a Dólares Americanos, utilizarán el tipo de cambio de venta proporcionado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (www.sbs.gob.pe) correspondiente al cierre del ejercicio sobre el cual se presenta la información financiera correspondiente.

En caso los Postores dispongan de los valores de los Requisitos Financieros en otras monedas y necesiten convertirlas en Dólares Americanos se aplicará el tipo de cambio contable registrado por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (www.sbs.gob.pe) correspondiente al cierre del ejercicio sobre el cual se presenta la información financiera correspondiente⁴⁷.

5.3. Requisitos Legales

El Postor deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.3.1. Ser una Persona o Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de los siguientes documentos:

- Copia legalizada del documento que acredita su constitución y existencia extendida por una Autoridad Gubernamental nacional o extranjera del país de procedencia del Postor. En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá el documento constitutivo de cada uno de sus integrantes o copia legalizada de los mismos.
- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del Postor confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del Anexo N° 4.

Si el Postor es un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto de cada uno de sus integrantes, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los integrantes, confirmando su existencia y la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente en el Perú o, si el documento fuera extendido



⁴⁷ Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 49 a las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

fuera de Perú, se procederá, respecto de la declaración, conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.3; y,

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del Anexo N° 4, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación que corresponde a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes.

Si una persona natural participa como Postor o integrante de un Consorcio, deberá presentar los Anexos y Formularios pertinentes, debidamente adecuados a su condición de persona natural, previa coordinación con el encargado del proceso.

5.3.2. Que el Postor, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el Pago del Derecho de Participación, de conformidad con lo establecido en los Numerales 2.1.1. y 2.1.2. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda.

5.3.3. Acreditar un Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2.

5.3.4. Declaración Jurada, según Formulario 4 del Anexo N° 4, indicando que el Postor, así como sus Socios Principales o sus integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio y los Socios Principales de éstos: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada o bajo el marco del Decreto Legislativo N° 674.

5.3.5. No podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso en lo establecido en el Artículo 1366 del Código Civil y aquellas empresas y sus accionistas que se encuentren incurso dentro del impedimento establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Endeudamiento del Sector Público, para el año fiscal 2015 (Ley N° 30283).

5.3.6. Declaración Jurada, según Formulario 5 del Anexo N° 4, manifestando que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, han renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier



JAIMÉ TUCCIO VALERDE
NOTARIO PUEBLO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

reclamo, cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, ProInversión, el Comité de ProInversión, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones previstas en las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

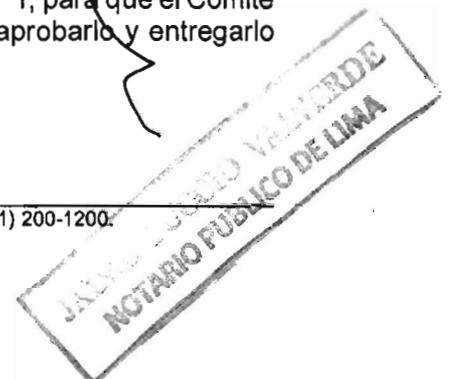
- 5.3.7. Declaración Jurada, según Formulario 6 del Anexo N° 4, indicando que los asesores legales y técnicos del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de ProInversión o del Comité de ProInversión durante el desarrollo de esta Licitación, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con esta Licitación.
- 5.3.8. Declaración Jurada, según Formulario 7 del Anexo N° 4, que detalla que los Socios Principales o integrantes y los Socios Principales de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.
- 5.3.9. Declaración Jurada, según Formulario 9 del Anexo N° 4, aplicable al caso de Personas que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, declarando que la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94.10.

5.4. Mecanismo de Simplificación

Es el mecanismo por el cual, los Postores que hubiesen precalificado en algún proceso del sector llevado a cabo por ProInversión durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de los documentos de precalificación a la presente Licitación, pueden solicitar la vigencia de los documentos que hubiesen presentado para su precalificación (Sobre N° 1) en cualquiera de dichos procesos.

El Postor que desee hacer uso del Mecanismo de Simplificación deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.4.1. Solicitar al Comité de ProInversión por documento escrito y presentado en la Mesa de Partes de ProInversión un "Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación", indicando el nombre del proceso en el que participó, la documentación que presentó para los efectos de la precalificación, así como la fecha de su presentación. La solicitud deberá ser presentada con una anticipación de doce (12) Días Hábiles previos a la finalización del plazo de presentación de Sobres N° 1, para que el Comité de ProInversión pueda analizarlo y eventualmente aprobarlo y entregarlo oportunamente al Postor.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 5.4.2. En la fecha y hora fijadas por el Comité de ProInversión para dar - cumplimiento al Numeral 9.1.1 de las Bases, el Postor presentará la siguiente documentación, la que formará parte del Sobre N° 1:
- 5.4.2.1. El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación otorgado por el Comité de ProInversión.
 - 5.4.2.2. Una Declaración Jurada señalando que la documentación referida en el Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación, se mantiene vigente, conforme al modelo contenido en el Anexo N° 12 de las Bases.
 - 5.4.2.3. La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases; y
 - 5.4.2.4. Copia del Comprobante de Pago que acredite la cancelación del Pago del Derecho de Participación.
- 5.4.3. El Comité de ProInversión verificará la validez de la Declaración Jurada, así como su aplicabilidad al proceso de precalificación de la presente Licitación y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

6. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1⁴⁸ y ⁴⁹

El contenido del Sobre N° 1 de los Postores será válido para la Licitación de cada bloque de la Banda, en consecuencia los Postores deberán entregar un (01) Sobre N° 1.

Para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de precalificación mencionados en el Numeral precedente, el Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 **el índice al que se refiere el Numeral 4.4.4 de las Bases, y los siguientes documentos⁵⁰ y ⁵¹:**



6.1. Formulario 8 del Anexo N° 4, Carta de Presentación de Documentos para Precalificación.



6.2. Formulario 1 del Anexo N° 3, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, por medio de la cual, el Postor acredita su compromiso de presentar información fidedigna. Deberá ser presentada al Comité de ProInversión mediante documento simple firmado por el Representante Legal del Postor.



⁴⁸ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 36 de las Bases que eliminó el Numeral 6.7, de las Bases iniciales, modificándose la numeración correlativa de los numerales siguientes.

⁴⁹ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 39 de las Bases, que eliminó el Numeral 6.16 (antes la 6.17).

⁵⁰ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 34 de las Bases.

⁵¹ Circular N° 4, respuesta a la Consulta N° 137 de las Bases.

JAI ME LUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 6.3. Formulario 1 del Anexo N° 4, que tendrá el Carácter de Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal del Postor, en caso éste sea persona jurídica constituida, confirmando su existencia, de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.

Si el Postor es un Consorcio, además de la obligación de cumplir con este requisito respecto a cada uno de sus Integrantes, deberá presentar una Declaración Jurada firmada por su Representante Legal, en su doble calidad de Representante Legal del Postor y de cada uno de los Integrantes, confirmando la existencia y solidaridad de los Integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del Anexo N° 4.

- 6.4. Formulario 3 del Anexo N° 4, que tendrá el carácter de Declaración Jurada, firmada por el Representante Legal del Postor, indicando el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus accionistas o socios.

En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus Integrantes.

- 6.5. Formulario 2 del Anexo N° 5, Carta de Presentación de Información Financiera para la Precalificación y sus secciones, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio en caso de Consorcio.

El Postor podrá consignar sus propias cifras financieras, la de sus Socios Principales o las de la Empresa Vinculada a ellos.

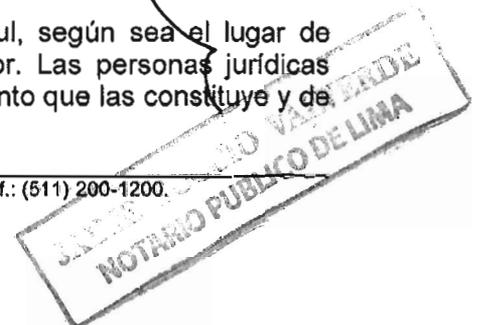
En caso se presente cifras de una Empresa Vinculada o de un socio principal, se deberá presentar los instrumentos que acrediten tal vinculación o condición, respectivamente.

En caso de Consorcio podrá presentar la cifra de alguno de sus integrantes o la suma de las cifras financieras de cada uno de ellos.

- 6.6. Formulario 2 del Anexo N° 3, Carta de Presentación de Requisitos Técnicos para la Precalificación, firmada en original por el Representante Legal del Postor o de cada integrante del Consorcio, en caso de Consorcios.
- 6.7. Estados Financieros auditados, o documentos análogos de los accionistas o socios del Postor o de la respectiva Empresa Vinculada del Postor o de sus integrantes, en caso de Consorcio, correspondientes al ejercicio 2013 y 2014.

Esta información podrá ser presentada en idioma español o en otro idioma, requiriendo traducción simple en este último caso.

- 6.8. Copia legalizada por Notario Público o por Cónsul, según sea el lugar de constitución, del documento constitutivo del Postor. Las personas jurídicas deberán acompañar copia autenticada del instrumento que las constituye y de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

sus normas de funcionamiento (contrato social, estatutos), legalmente inscritos y **sus modificaciones que se encuentren vigentes**, si las hubiere⁶².

Si se trata de un Consorcio, se requerirá, además de los instrumentos que se mencionan en el párrafo precedente para cada uno de sus integrantes, copia legalizada por Notario Público o por Cónsul, según sea el lugar de constitución del Postor, del instrumento por el cual se forma dicho Consorcio.

Se deberá consignar además los datos personales (nombres y apellidos, documento de identidad, cargo o posición en la empresa, tiempo en el cargo o posición) de los Directores, Gerentes, miembros del Consejo de Vigilancia de ser el caso, y demás funcionarios que ejerzan la administración o representación legal de la sociedad. No se exigirá formalidad alguna para la presentación de esta información, sugiriéndose presentarla en un cuadro o tabla.

El objeto social contemplado en su estatuto deberá ser lo suficientemente amplio como para permitirle ser Postor en la presente Licitación o para participar como accionista en otras sociedades cuyos objetos les permita prestar el servicio materia de la presente Licitación.

El plazo de vigencia a futuro de las personas jurídicas que se presenten como Postores deberá ser igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión. En el caso que el documento constitutivo no indique el plazo de duración de la persona jurídica o precise que es indeterminado, se entenderá que su vigencia es igual o superior al plazo de vigencia de la Concesión.

- 6.9. Copia del Comprobante de Pago del Derecho de Participación para intervenir en la Licitación, a fin de acreditar que el Postor, o uno de sus accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada al Postor o a uno de sus accionistas o socios o integrantes en caso de Consorcio, haya sido la persona que pagó dicho derecho. Para acreditar este hecho, basta presentar el Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el Postor y dicha persona, conforme a lo antes señalado.

- 6.10 Instrumento de poder de los Representantes Legales.

- 6.11 Declaración Jurada, según Formulario 4 del Anexo N° 4, indicando que el Postor, o sus Integrantes en el caso que el Postor sea un Consorcio: i) no se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado; ii) no hayan dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano, suscrito bajo el marco

⁶² Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 37 de las Bases.

JARCE TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N°, 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada

Asimismo, no podrán ser Postores aquellos que se encuentren incurso en lo establecido en el Artículo 1366° del Código Civil.

6.12 Declaración Jurada, según Formulario 5 del Anexo N° 4, en la que el Postor, así como sus Socios Principales, o sus Integrantes en el caso de ser Consorcios y los Socios Principales de estos últimos, de ser el caso, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de otro tipo, y a presentar por la vía diplomática cualquier reclamo a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité de PROINVERSIÓN, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Técnica, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.

6.13 Declaración Jurada, según Formulario 6 del Anexo N° 4, que indique que los asesores del Postor no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité de PROINVERSIÓN durante el desarrollo del presente proceso de promoción de la inversión privada, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o en forma eventual, vinculado con el referido proceso.

6.14 Declaración Jurada, según Formulario 7 del Anexo N° 4, debidamente suscrita por el Representante Legal, indicando que el Postor, sus Socios Principales, o integrantes, en caso de Consorcio, así como los Socios Principales de éstos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

6.15 De acogerse el Postor al mecanismo de simplificación a que se refiere el Numeral 5.4, deberá presentar la documentación detallada en dicho Numeral, según corresponda.

El Comité de ProInversión se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Postor durante las diferentes etapas de la Licitación, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Postor por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o de la información presentada. La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Postor en esta Licitación, ocasionará que el Comité de ProInversión lo descalifique, en cualquiera de sus etapas.

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 6 y hasta la Fecha de Cierre, el Postor se compromete a poner a disposición del Comité de ProInversión todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7 CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 y N° 3

7.1 Contenido del Sobre N° 2

El contenido del Sobre N° 2 de los Postores será válido para la Licitación de los tres bloques, en consecuencia los Postores deberán entregar un (01) Sobre N° 2 con el índice al que se refiere el Numeral 4.4.4 de las Bases, y los siguientes documentos⁶³:

7.1.1 Declaración Jurada, según el Formulario 4 del Anexo N° 5, indicando lo siguiente:

- Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
- Que el Postor Precalificado sus socios principales, sus integrantes o socios principales de los mismos no posean participación directa o indirecta en otro Postor o integrante del mismo, que presente Propuesta Técnica y Oferta Económica en la presente Licitación.

7.1.2 Un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión sin precisar el nombre del bloque de Banda, debidamente firmado por el Representante Legal del Postor Precalificado.

La versión final del Contrato de Concesión será oportunamente entregada por el Comité de ProInversión a los Postores Precalificados, conforme a lo señalado en el Cronograma de la Licitación.

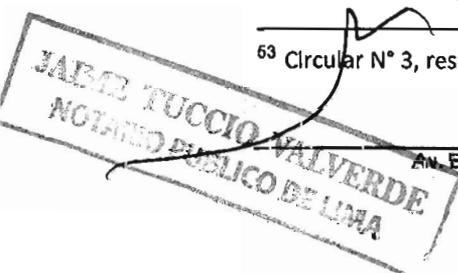
La información que sea necesaria incorporar en los Contratos y que está identificada con puntos sucesivos (.....), no debe ser escrita por el Postor incluida en el texto del mismo; ésta será redactada por el Comité ProInversión en la Fecha de Cierre, salvo lo relacionado al nombre del Postor, nombre de su Representante Legal y domicilio, entre otros.

7.1.3 Según el Numeral 8 y conforme al modelo que aparece en el Formulario 3 del Anexo N° 5, la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta válido para cualquiera de los bloques de la Banda.

7.1.4 Si el Postor es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y cumple con los requisitos que se detallan a continuación, deberá presentar una Declaración Jurada de acuerdo al modelo establecido en el Formulario 5 del Anexo N° 5, que contenga lo siguiente:

- Que su objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones,
- Que cuenta con concesión vigente para prestar servicios públicos de telecomunicaciones otorgadas en el Perú,

⁶³ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 40 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Que en la Fecha de Cierre, cumple con tener el monto del Capital Social Mínimo requerido en las Bases,
- Que la vigencia de la sociedad no será menor a la Vigencia de la Concesión a otorgarse más dos años, entendiéndose que si la sociedad tiene plazo indeterminado o el documento de constitución no establece fecha de conclusión, se considerará superior al plazo de vigencia de la Concesión, y,
- Que en caso de resultar Adjudicatario, será quien suscriba el Contrato de Concesión por uno de los bloques de la Banda.

7.1.5 Carta de Presentación de la Propuesta Técnica según Formulario 6 del Anexo N° 5 aplicable a cualquiera de los bloques de la Banda, aceptando el Plan de Cobertura.

7.1.6 Si el Postor es una empresa extranjera, deberá presentar una Declaración Jurada comprometiéndose a constituir y registrar una Sociedad Concesionaria en el Perú. En la Declaración Jurada: (i) el Postor se compromete, en caso sea declarado Adjudicatario, a ser parte de la Sociedad Concesionaria con no menos del Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital accionario; (ii) deberá precisar el nombre de las Personas con las que constituirá en calidad de socios la Sociedad Concesionaria, así como su participación societaria; (iii) deberá precisar que la composición accionaria propuesta deberá mantenerse invariable a la Fecha de Cierre.

Si se trata de un Consorcio, el Postor Precalificado y cada uno de sus Integrantes deberán presentar una Declaración Jurada, según el Formulario 1 del Anexo N° 5, indicando su intención de constituir el Concesionario en el Perú según lo señalado en el Numeral 12.1 de las Bases.

7.1.7 Declaración Jurada, según el Formulario N° 10 del Anexo N° 4, por la cual el Adjudicatario manifiesta su compromiso de asumir conjuntamente las actividades, gastos y costos asociados y derivados de la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, cuyas autorizaciones se encuentren vigentes a la Fecha de Cierre de la Licitación de la Banda. De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 337-2014 MTC/03, el monto total de los indicados gastos y costos de migración serán asumidos de forma solidaria en partes iguales por los Adjudicatarios de la Banda⁵⁴.

7.1.8 ⁵⁵ y ⁵⁶



⁵⁴ Nota: referirse también a las Resoluciones Ministeriales N° 145-2016 MTC/01.03 y N° 235-2016 MTC/01.03.

⁵⁵ Circular N° 12, modificación N° 3.

⁵⁶ Circular N° 23, Numeral eliminado según la modificación N° 2.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7.2 Contenido del Sobre N° 3: De la Oferta Económica

Los Postores Precalificados presentarán Ofertas Económicas de acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 6, que serán comunicados mediante Circular⁵⁷.

7.2.1 Las Ofertas Económicas deberán permanecer vigentes cuando menos hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre, aun cuando dichas Ofertas Económicas no hubiesen sido declaradas ganadoras. El Comité de ProInversión podrá solicitar la ampliación de la vigencia de las Ofertas Económicas.

7.2.2 A los efectos de esta Licitación, la presentación de los Sobres N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una oferta irrevocable que implica el sometimiento del Postor Precalificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, de las Bases, del Contrato de Concesión, de su Propuesta Técnica y de su Oferta Económica.

8 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

8.1 Los Postores deberán garantizar la validez, vigencia y seriedad de sus Propuestas Técnicas y Ofertas Económicas presentando una sola garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, válida para cualquiera de los bloques de la Banda, a favor de ProInversión, conforme a lo dispuesto en el Numeral 8.2.

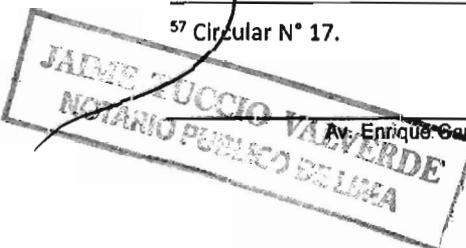
8.2 Las garantías se otorgarán en forma de fianza y deberán cumplir con los requerimientos indicados en el Formulario 3 del Anexo N° 5.

8.3 Las garantías deberán ser emitidas por un Banco Local Nacional, o por un Banco Internacional de Primera Categoría según lo detallado en los Apéndices 1 y 2 del Anexo N° 2 de estas Bases, así como por una Empresa de Seguros Local.

Dichas Garantías deberán encontrarse vigentes desde la fecha de presentación del Sobre N° 2 hasta ciento veinte (120) Días Calendario posteriores a la misma, luego de lo cual deberán ser renovadas hasta por treinta (30) Días Calendario posteriores a la Fecha de Cierre y suscripción del Contrato de Concesión señalada por el Comité de PROINVERSIÓN. Esta obligación también alcanza a los Postores Precalificados que hubieran ocupado el segundo lugar en la evaluación realizada para la nominación del Adjudicatario de cada bloque de la Banda. Esta obligación no es exigible si el Postor Calificado que quedó en segundo lugar fue el que resultó adjudicatario de alguno de los bloques.



⁵⁷ Circular N° 17.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

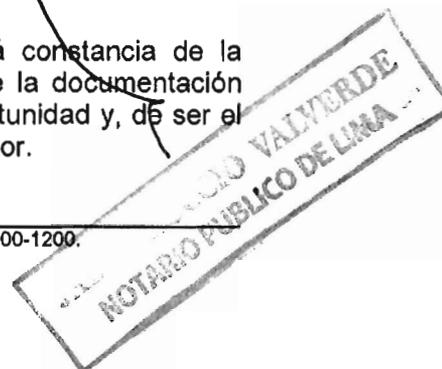
- 8.4 El monto de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta de la Licitación es el cinco por ciento (5%) del Precio Base.
- 8.5 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro, de cualquiera de los tres (03) bloques por el Comité de ProInversión, éste podrá disponer la ejecución de la correspondiente Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta presentada por el Postor Calificado que resulte Adjudicatario, si por razones imputables a éste último, no cumple con las obligaciones a su cargo previstas para la Fecha de Cierre y de acuerdo al Cronograma de la Licitación.
- 8.6 Las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de las Ofertas presentadas por los Postores que resulten Adjudicatarios de la Licitación de cada uno de los bloques, serán devueltas luego de verificado el cumplimiento de las condiciones para la Fecha de Cierre y la firma del Contrato de Concesión respectivo.
- 8.7 Las Garantías de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta de los Postores restantes, permanecerán en poder de ProInversión hasta la Fecha de Cierre. Vencido dicho plazo y siempre que se haya suscrito el respectivo Contrato de Concesión con los Adjudicatarios de la Licitación, estas garantías serán devueltas a solicitud de los Postores.

9 PRESENTACIÓN DEL SOBRE N° 1 y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

La precalificación será continua durante el período especificado en el Cronograma de la Licitación, por tanto los Postores, deberán solicitar mediante correo electrónico o comunicación escrita dirigida al Comité de ProInversión les fije lugar, fecha y hora para la presentación de sus respectivos Sobres N° 1, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación.

9.1 Presentación del Sobre N° 1

- 9.1.1 En atención a la solicitud de los Postores, éstos presentarán el Sobre N° 1, en el lugar, fecha y hora que determine el Comité de ProInversión, dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Licitación.
- 9.1.2 El Sobre N° 1 será entregado por los Agentes Autorizados o Representantes Legales de los Postores y será recibido y abierto por Notario Público en presencia de los representantes del Comité de ProInversión, conformado por el Jefe de Proyectos en temas de telecomunicaciones, y de dos consultores del equipo de telecomunicaciones de ProInversión, uno de los cuales deberá ser abogado, luego de lo cual se elaborará el acta correspondiente.
- 9.1.3 En el acta referida en el Numeral 9.1.2, se dejará constancia de la presentación, el contenido y la cantidad de hojas de la documentación incluida dentro del Sobre N° 1 presentado en tal oportunidad y, de ser el caso, de las observaciones que debe subsanar el Postor.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 9.1.4 En caso de constatarse la existencia de errores subsanables a juicio del Comité de ProInversión, éste instará al Postor a subsanar o cumplir con lo observado, otorgándole un plazo máximo de tres (3) Días Hábiles, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.
- 9.1.5 Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de ProInversión podrá solicitar por escrito a cualquier Postor que aclare la información contenida en el Sobre N° 1. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.
- 9.1.6 Luego del acto de apertura del Sobre N° 1, no se brindará al Postor ni a persona alguna, vinculada o no con el proceso, información concerniente a la calificación del Postor, hasta que el informe del Comité de ProInversión haya sido puesto en conocimiento del Postor.
- 9.1.7 Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma de la Licitación, el Comité de ProInversión analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1 y emitirá su pronunciamiento, determinando progresivamente quiénes son los Postores Precalificados que participarán en las siguientes etapas del proceso; dicha precalificación, es válida para la Licitación de todos los bloques de Banda.

9.2 Comunicación de los Postores Precalificados⁵⁸ y ⁵⁹

El Comité de ProInversión pondrá en conocimiento, progresiva o de una sola vez, el resultado del proceso de Precalificación a cada Postor, para lo cual cursará en cada oportunidad una comunicación al Postor Precalificado.⁶⁰

La decisión del Comité de ProInversión respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

9.3 Modificaciones en la Conformación de Consorcios

Los Postores Precalificados que sean Consorcios, podrán realizar modificaciones en la participación del Consorcio, con excepción del Operador hasta Cinco (05) Días Hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación del Sobre N° 1, siempre que el Consorcio mantenga el cumplimiento de los requisitos de precalificación previstos en el Numeral 5. El cambio será informado mediante documento escrito remitido a ProInversión a través de su Mesa de Partes. Cumplido el plazo indicado y en el lapso que reste de la Licitación, no se aceptará cambio alguno en la participación de los Consorcios.

Un Postor Precalificado no podrá formar un Consorcio con otros Postores Precalificados. Dicha prohibición regirá hasta la Fecha de Cierre.

⁵⁸ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 214 de las Bases.

⁵⁹ Circular N° 4, respuesta a la Consulta N° 214.

⁶⁰ Circular N° 12, Modificación N° 7.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

9.4 Oferta Económica

9.4.1 Los Postores Precalificados presentarán Ofertas Económicas de acuerdo a lo previsto en el Anexo N° 6 y que será comunicado oportunamente por el Comité de ProInversión.

9.4.2 La Oferta Económica deberá permanecer vigente según lo previsto en el numeral 7.2.1 de estas Bases. El o los formularios de las Ofertas Económicas deberán estar suscritos por el Representante Legal del Postor. La forma del esquema de subasta o valoración de la Oferta Económica, será establecida en el Anexo N° 16 y será comunicada por Circular⁶¹.

10 ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

El procedimiento para la adjudicación de los bloques de la Banda, fue comunicado mediante la Circular N° 17.

11 IMPUGNACIÓN

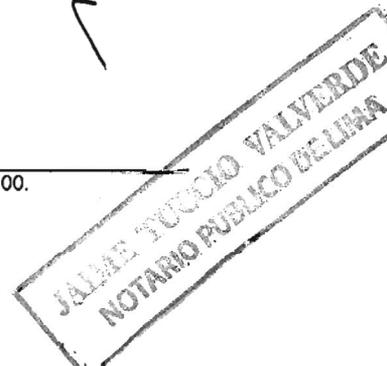
11.1 Procedimiento de Impugnación

11.1.1 Cualquier Postor Calificado podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité de ProInversión contra la Adjudicación de la Buena Pro de cualquiera de los bloques de la Banda en que hubiera participado. Dicha impugnación deberá constar obligatoriamente como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3 y ser debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de tres (3) Días Hábiles a partir de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité de ProInversión resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) Días Hábiles contados a partir del día en que se haga entrega de la fianza a que se refiere el Numeral 11.2.

11.1.2 Contra la resolución del Comité de ProInversión, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de ProInversión dentro del plazo de tres (03) Días Hábiles siguientes al cargo de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días Hábiles para que el Comité de ProInversión resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días Hábiles.



⁶¹ El esquema de subasta fue comunicada mediante la Circular N° 17.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

11.1.3 La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité de ProInversión será resuelta por el Consejo Directivo de ProInversión dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles siguientes a su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

11.2 Garantía de Impugnación

11.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité de ProInversión una fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 7, a favor de ProInversión y por un monto equivalente al 1% del Precio Base del bloque de la Banda materia de la impugnación. Dicha fianza deberá ser emitida por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local o por un Banco Internacional de Primera Categoría, en cuyo caso deberá ser emitida por un Banco Local Nacional.

11.2.2 Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por ProInversión, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 11.1.2. y quedase consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité de ProInversión. Si la impugnación o el recurso de apelación interpuesto es declarado fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

11.2.3 La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

11.3 Licitación Desierta

Si no se hubiese recibido al menos un Sobre N° 2 o Propuestas Técnicas conformes, el Comité de ProInversión declarará desierta la Licitación de la Banda, de igual forma, será declarada desierta si no se hubiese recibido al menos una Oferta Económica válida en cada bloque de la Banda, pudiendo el Comité de ProInversión convocar a un nuevo proceso de selección a su sola discreción.^{62 y 63}

11.4 Suspensión y Cancelación de la Licitación

Según lo previsto en el Numeral 1.6.2., la Licitación podrá ser suspendida, cancelada o dejada sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna si así lo estimase conveniente el Comité de ProInversión, sin incurrir en responsabilidad alguna. Esta decisión no es impugnable.



⁶² Circular N° 20, modificación N° 5.

⁶³ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 144.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Junto con la Circular que apruebe y comunique a los Postores la suspensión de la Licitación, el Comité de ProInversión aprobará el plazo de devolución de las cartas fianzas. Si el plazo establecido para la devolución fuera mayor a la vigencia de las cartas fianzas de los Postores, éstos deberán renovarla hasta la fecha establecida. En caso, el Comité de ProInversión aprobase una nueva suspensión, los Postores aplicarán la misma instrucción y así sucesivamente.

En caso de cancelación, el Comité de ProInversión procederá a devolver la o las cartas fianzas, según el caso, en un plazo no mayor a diez (10) Días Hábiles⁶⁴.

12 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

12.1 Constitución

Antes de la Fecha de Cierre, tratándose de un Adjudicatario que sea una persona natural o jurídica extranjera o un Consorcio, deberá éste constituir una persona jurídica en el Perú, la cual será la Sociedad Concesionaria, cumpliendo los requisitos señalados en el Numeral 12.2.

12.2 Requisitos de la Sociedad Concesionaria

Como condiciones precedentes para la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria, el Adjudicatario y el Operador, según corresponda, deberán cumplir con lo siguiente:

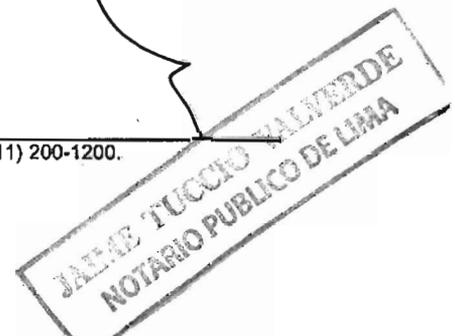
12.2.1 El objeto social de la Sociedad Concesionaria deberá permitirle la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y su domicilio deberá estar fijado en la ciudad de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao y sin que se faculte a la modificación del domicilio social fuera de la ciudad de Lima o en la Provincia Constitucional del Callao.

12.2.2 En el documento constitutivo o en un acuerdo del órgano social competente de la Sociedad Concesionaria (Directorio, Junta de Accionistas u otro) deberá estipularse, a satisfacción del Comité de PROINVERSIÓN, la ratificación de todos los actos realizados y documentados suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario y de los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables.

12.2.3 Tratándose de Consorcios, el Operador deberá poseer y mantener la Participación Mínima del cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social.



⁶⁴ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 146 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Las reglas relativas a participación accionaria y limitación de transferencia, son las que se detallan en el Contrato de Concesión.

12.2.4 La Sociedad Concesionaria deberá tener un Capital Social Mínimo según lo establecido en los términos y condiciones indicados en el Contrato de Concesión. **Según la Circular N° 12, se establece que el valor del Capital Social Mínimo de la Licitación es de Veinte y Nueve Millones y 00/100 Dólares Americanos (USD 29'000,000.00)**⁶⁵.

12.2.5 Si el Adjudicatario es una sociedad constituida y domiciliada en el Perú y presenta la documentación prevista en estas Bases, puede acreditarse como Sociedad Concesionaria sin que resulte obligatoria la constitución de una nueva sociedad.

12.2.6 Si el Adjudicatario es una empresa extranjera, tiene la obligación de constituir una empresa nacional.

13 PROCEDIMIENTO DE CIERRE

13.1 Verificación de los Requisitos Legales

En la Fecha de Cierre, y como una de las condiciones para la suscripción del Contrato de Concesión para cada uno de los bloques de la Banda, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Comité de ProInversión, respecto de la Sociedad Concesionaria y de los integrantes de la misma (accionistas, participacionistas), según sea el caso, la Constancia Informativa de no estar inhabilitados para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse inclusive conforme a lo dispuesto en el Numeral 14.2.2.

13.2 Obligaciones del Estado

13.2.1 El MTC expedirá la Resolución Directoral de asignación del espectro radioeléctrico que se derive de la presente Licitación en favor de las Sociedades Concesionarias y la Resolución Ministerial que otorga las concesiones para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, de ser el caso.

Para tal efecto, ProInversión remitirá oportunamente al MTC, la documentación sustentatoria (Bases, Circulares, actas, entre otros).

13.2.2 A la Fecha de Cierre se deberá haber verificado la promulgación de los Decretos Supremos, de ser el caso, para cada uno de los bloques, al que se refiere el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, norma complementaria al Decreto Legislativo N° 674, modificado por el Artículo 6 de la Ley N°



⁶⁵ Circular N° 12, Modificación N° 4.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

26438, por el cual se otorga la garantía del Estado en respaldo de todas y cada una de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas en el Contrato de Concesión.

13.3 Fecha de Cierre

13.3.1 La Fecha de Cierre de cada uno de los bloques de la Banda, se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 13.4.

13.3.2 En caso que alguna de las Sociedades Concesionarias no cumpla los requisitos previstos en las Bases para el acto de cierre, el Comité de PROINVERSIÓN dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro correspondiente y dispondrá la ejecución de la Garantía de la Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor respectivo. En éste caso, El Comité de PROINVERSIÓN, a su solo criterio, podrá adjudicar la Buena Pro al Postor Calificado que presentó la segunda mayor Oferta Económica en cada bloque, **siempre que éste no hubiera sido declarado Adjudicatario de alguno de ellos. En caso contrario, se le asignará al Postor Calificado que hubiera propuesto la siguiente mayor Oferta Económica⁶⁶.**

13.4 Actos del Cierre para cada uno de los bloques de la Banda

En la Fecha de Cierre o antes, como requisitos previos y obligatorios para la suscripción del Contrato de Concesión, tendrán lugar los siguientes actos:

13.4.1 La Sociedad Concesionaria pagará: (i) el importe correspondiente a los Gastos del Proceso para cada bloque de la Banda de las presentes Bases y (ii) el valor correspondiente a la Oferta Económica a la que se refiere el Numeral 1.4.45 de las presentes Bases. **El monto de la Oferta Económica, deducido el valor del Aporte Económico (de acuerdo a lo previsto en la Circular N° 11), será pagado a favor de ProInversión, mediante Cheque de Gerencia o a través de transferencias bancarias a la Cuenta de Ahorro en Dólares N° 0011-0661-66-0200035113 (SWIFT: BCONPEPL, ABA: UID011517) del BBVA Banco Continental.**

El monto del Aporte Económico será pagado en la cuenta bancaria que indique el Agente Fiduciario de acuerdo a lo previsto en la Circular N° 11⁶⁷ y ⁶⁸.

En caso el Comité declarase desierta la Licitación para alguno de los bloques de la Banda, el Adjudicatario sólo pagará la parte que le corresponda por el bloque de la Banda adjudicada⁶⁹.



⁶⁶ Circular N° 20, Modificación N° 6.

⁶⁷ Circular N° 11, punto 2.

⁶⁸ Circular N° 21, Modificación N° 3.

⁶⁹ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 147° de las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 13.4.2 La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Testimonio de la escritura pública de su constitución y la acreditación de su inscripción en los Registros Públicos de Lima. En caso haya resultado Adjudicatario sin ser una persona jurídica registrada legalmente en el país, la Sociedad Concesionaria deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro en caso de Consorcio, con un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el Numeral 12.2.4. En caso haya resultado Adjudicatario siendo una empresa constituida, la Sociedad Concesionaria deberá demostrar contar con el Capital Social Mínimo, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.4.14.
- 13.4.3 Entrega del Testimonio del poder de la persona que suscribirá el Contrato de Concesión a nombre del Concesionario, con la constancia de su inscripción en la respectiva Oficina Registral.
- 13.4.4 Presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de las Declaraciones Juradas, tanto de ella como de sus Socios Principales, de no estar impedidos de contratar con el Estado ni estar incurso en las limitaciones establecidas en las Leyes Aplicables. Dicha información será proporcionada por la Sociedad Concesionaria conforme al modelo Anexo N° 13, y deberá ser suscrita por el o los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria.
- 13.4.5 Acreditación por parte de la Sociedad Concesionaria de haber ratificado, de acuerdo a sus Estatutos, todos los actos realizados y documentos suscritos por los Representantes Legales del Adjudicatario, especialmente la suscripción del Contrato de Concesión y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda conforme a estas Bases, el Contrato de Concesión o las Leyes Aplicables. Dependiendo del tipo de sociedad, la naturaleza del acto objeto de ratificación y las facultades correspondientes a los órganos de dirección de la sociedad, la ratificación se acreditará mediante la presentación de la copia legalizada del acuerdo respectivo.
- 13.4.6 Presentación de una Declaración Jurada de la Sociedad Concesionaria y de sus Socios Principales, debidamente suscrita con firmas legalizadas por el o los Representantes Legales, mediante la cual ratifican que se mantienen vigentes las declaraciones y documentación presentadas en el Sobre N° 1, Sobre N° 2 y su Sobre N° 03.
- 13.4.7 Entrega de la Constancia Informativa de No Estar Inhabilitada emitida por el OSCE, a que se refiere el Numeral 13.1.
- 13.4.8 Entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por parte de la Sociedad Concesionaria, conforme el Anexo N° 9 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 13.4.9 Entrega por parte del MTC, en coordinación con ProInversión, de los documentos a los que se hace referencia en el Numeral 13.2.1 y 13.2.2 de las Bases, de conformidad con lo dispuesto en las mismas.
- 13.4.10 Cumplidos todos los actos señalados precedentemente, así como los señalados en los Numerales 13.4.11, 13.4.12 y **13.4.13**, se procederá a la suscripción del Contrato de Concesión por el Concedente y los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria y, seguidamente a la devolución por ProInversión de la Carta Fianza de Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta a la Sociedad Concesionaria^{70 y 71}.
- 13.4.11 Entrega de la carta fianza por parte de la Sociedad Concesionaria que garantiza el cumplimiento de las actividades que resulten necesarias para realizar la migración de todas las estaciones que funcionan en la Banda, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación Pública Especial **conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03**. El modelo de la carta fianza está contenido en el Anexo N° 17⁷².

Se establecen los siguientes valores de carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración de la Licitación, los mismos que varían de acuerdo al número de bloques de Banda que resulten adjudicados:

- **Catorce Millones y 00/100 Dólares Americanos (USD 14'000,000.00), en el caso que se adjudique un solo (1) bloque de Banda.**
- **Siete Millones y 00/100 Dólares Americanos (USD 7'000,000.00), en el caso que se adjudiquen dos (2) bloques de Banda, una carta fianza por bloque adjudicado.**
- **Cuatro Millones Sescientos Sesenta y Seis Mil Sescientos Sesenta y Sels y 67/100 Dólares Americanos (USD 4'666,666.67), en el caso que se adjudiquen tres (3) bloques de Banda, una carta fianza por bloque adjudicado.**

La Carta Fianza de cumplimiento de las actividades de migración indicada, tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses (renovables), contados desde la Fecha de Cierre de la Licitación.⁷³

- 13.4.12 **Presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de una copia del contrato de fideicomiso (debidamente suscrito) que deberá ser**

⁷⁰ Circular N° 11, Punto N° 2.

⁷¹ Circular N° 21, Modificación N° 4.

⁷² Circular N° 11, Punto N° 2.

⁷³ Circular N° 12, Modificación N° 5.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

constituido de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Anexo N° 18 de las Bases.⁷⁴

13.4.13 **Modelo económico financiero del proyecto formulado por el Adjudicatario para la presentación de la Oferta Económica contenida en su Sobre N° 3.⁷⁵**

13.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión

13.5.1 Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que corresponden a la Sociedad Concesionaria de acuerdo al Contrato de Concesión, ésta deberá entregar al Comité de ProInversión en la Fecha de Cierre, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el bloque que le fue adjudicado. El monto de dicha Garantía es el diez por ciento (10%) del Precio Base, y se mantendrá por dicho importe desde la Fecha de Cierre **hasta que se acredite a satisfacción del MTC el cumplimiento del Plan de Cobertura. A partir de entonces, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar la reducción de la Garantía de Fiel Cumplimiento a un importe de y 00/100 Dólares Americanos (US\$), que requerirá la aprobación del Concedente, antes de cumplidos los treinta (30) Días Hábiles de entregada la solicitud⁷⁶.**

13.5.2 Dicha garantía extendida a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estará constituida por una carta fianza emitida por un Banco Local Nacional, un Banco Internacional de Primera Categoría o una Empresa de Seguros Local, según lo detallado en el Anexo N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

El modelo de dicha carta fianza consta en el Anexo N° 9.

13.6 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

13.6.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 13.4 por razones a él imputables, ProInversión podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Postor, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario. La ejecución de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener ProInversión frente



⁷⁴ Circular N° 11, Punto N° 3.

⁷⁵ Circular N° 21, Modificación N° 5.

⁷⁶ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 15 de las Bases y Circular N° 18.

Considerar el literal (a) de la Cláusula 12.1 de la versión final del contrato de concesión (Circular N° 18).

JAJME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones previstas en el Numeral 13.4⁷⁷.

- 13.6.2 El Comité de ProInversión tendrá la facultad, en caso de incumplimiento del Adjudicatario, de adjudicar la buena pro al Postor Calificado con la segunda mejor Oferta Económica por bloque. En este caso, el Comité de PROINVERSIÓN notificará al Postor titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declararlo el nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que éste se llevará a cabo.
- 13.6.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en este Numeral, ProInversión o el Comité de ProInversión podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes y Disposiciones Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original.

13.7 Entrada en Vigencia del Contrato de Concesión

El Contrato de Concesión entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el o los representantes legales del Concedente. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como la fecha en la que se suscribe el Contrato de Concesión.

14 DISPOSICIONES FINALES

14.1 Leyes y Disposiciones Aplicables

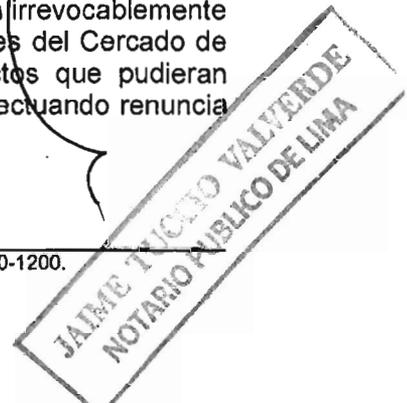
Es el conjunto de disposiciones legales que regulan o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones así como cualquier otra norma que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para las Partes. Incluyen las normas que se indican en el Numeral 1.5 de las Bases, así como las demás que resulten aplicables para la prestación del Servicio Público de Telecomunicaciones objeto de concesión.

Asimismo, incluyen también a cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener.

14.2 Jurisdicción y Competencia

- 14.2.1 Los adquirentes, los Postores Precalificados, Postores y Postores Calificados y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Cercado de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos con respecto a estas Bases, efectuando renuncia

⁷⁷ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 213 de las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza, acción o pretensión ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

- 14.2.2 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere, limite o restrinja el derecho del Estado, de ProInversión y del Comité de ProInversión, o del Concedente para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los adquirentes, los Postores Calificados, los Postores y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, ProInversión, el Comité de ProInversión y el Concedente según sea el caso.





PERÚ

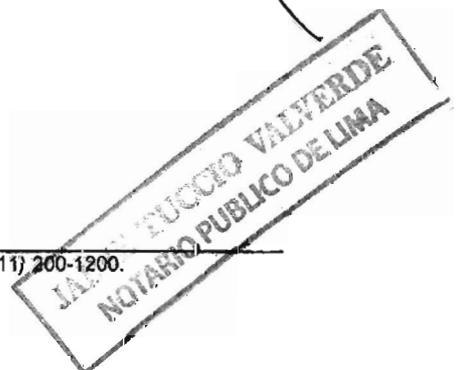
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXOS





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Referencia: Numerales 1.4.1 y 3.2.2 de las Bases de la Licitación

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Adquirente y/o Postor:

De nuestra consideración:

.....(nombre del Postor) quien ha designado al (Agente Autorizado y/o Representante Legal), Sr.(nombre del Agente Autorizado y/o Representante Legal), identificado con, con domicilio en por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité de ProInversión pone a disposición, de acuerdo con las Bases de la Licitación Pública Especial de la referencia. Los términos en mayúsculas que no se encuentren aquí definidos tendrán el significado que se les atribuye en las Bases de la Licitación antes referida.

Al respecto, nos comprometemos a mantener la confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas (salvo por aquellas descritas en el párrafo siguiente) sin la previa autorización escrita del Comité de ProInversión, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de la Licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, ProInversión y el Comité de ProInversión.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso de la Licitación. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité de ProInversión.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni ProInversión, ni el Comité de ProInversión, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes será responsable frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de la Licitación.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del Comité de ProInversión o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité de ProInversión.

A petición del Comité de ProInversión aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité de ProInversión no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité de ProInversión, a los días del mes dede 20....



Firma legalizada
Nombre
(Representante Legal del Postor)
Entidad
(Postor)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2

APENDICE N° 1

Referencia: Numerales 1.4.10 y 1.4.30 de las Bases de la Licitación

**BANCOS LOCALES Y EMPRESAS DE SEGUROS LOCALES
AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTIAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

Los bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que ostenten la calificación mínima de CP-1, categoría 1, CLA-1 o EQL-1, para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo.

A modo referencial se precisa la relación que, a la fecha, se encuentra conformada por las siguientes empresas que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente:

BANCOS LOCALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
CITIBANK DEL PERÚ S.A.
SCOTIABANK PERÚ
DEUTSCHE BANK PERU S.A.
BANCO SANTANDER PERÚ S.A.

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.



**JAIMES ESCOBAR VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA**



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

EMPRESAS DE SEGUROS LOCALES

Empresas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, a emitir cartas fianzas y que a la fecha de emisión de las mismas cuenten con una calificación mínima de A para la fortaleza financiera.

A modo referencial se precisa la relación que, a la fecha, se encuentra conformada por las siguientes empresas que poseen la calificación mínima señalada en el párrafo precedente:

ACE SEGUROS S.A.
MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS
SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS S.A.
INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.



[Handwritten signature]

ALFONSO TUCSIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2

APÉNDICE N° 2

Referencia: Numeral 1.4.9 de las Bases de la Licitación

BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Se tomarán en cuenta los Bancos Internacionales de Primera Categoría así como los bancos multilaterales, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva del Perú mediante Circular N° 026-2015-BCRP del 25 de junio de 2015, o norma que la sustituya (<http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2015/circular-026-2015-bcrp.pdf>).

Las Garantías emitidas por estos bancos deben ser emitidas y confirmadas por alguno de los Bancos Locales Nacionales señalados en el apéndice anterior.



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3

Formulario 1: DECLARACIÓN JURADA
(Compromiso de información fidedigna)

Referencia Numeral 6.2. de las Bases de la Licitación

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806 MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que toda la información consignada en los documentos presentados en el Sobre N° 1
es fidedigna.

Lugar y fecha:, de de 20.....

Nombre del Postor:
Nombre del Representante Legal del Postor:
Firma del Representante Legal:

En caso de Consorcio, firma de los Representantes Legales de cada uno de los
integrantes del mismo:

Nombre de Representante Legal 1:
Firma de Representante Legal 1:

Nombre de Representante Legal 2:
Firma de Representante Legal 2:

Nombre de Representante Legal 3:
Firma de Representante Legal 3:

Nombre de Representante Legal n:
Firma de Representante Legal n:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3

Formulario 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA PRECALIFICACIÓN ⁽¹⁾

Referencia: Numerales 5.1 y 6.6 de las Bases de la Licitación

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

Nombre del Postor: _____

Nombre del Operador: _____

De nuestra consideración:

Para Postores establecidos en el Perú:

Declaro bajo juramento que cuento con cinco (05) años de experiencia mínima como operador de servicios públicos de telecomunicaciones (concesión) en el Perú, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombre de la Concesión otorgada en el Perú	Año de expedición de la Concesión

Para Postores extranjeros:

Cinco (05) años de experiencia como operador de servicios públicos de telecomunicaciones móviles en bandas habilitadas para el uso de tecnologías HSPA, HSPA+ o LTE fuera de Perú ⁽²⁾, de acuerdo al detalle siguiente:



Nombre del Título Habilitante o de la Concesión otorgados en el Extranjero	Año de expedición del Título Habilitante o Concesión

JALME Y SOCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

También, declaro bajo juramento que cuento como mínimo con un (01) título habilitante o concesión para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones otorgados en el Perú o en el extranjero:

Table with 2 columns: Nombre del Título Habilitante o de la concesión con que cuenta el Postor, País donde obtuvo los títulos habilitantes o concesiones

Asimismo, declaro bajo juramento que cuento con la siguiente cantidad mínima de abonados o Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles (postpago y prepago) en el Perú o el extranjero a diciembre 2014 (3):

Form with fields: Número de abonados o Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones móviles a diciembre de 2014 en el Perú o el extranjero, En letras:, En números:

Atentamente,

Firma:
Nombre:
Representante Legal del Postor

Nombre del Postor:

Firma:
Nombre del representante Legal del Operador:
Nombre del Operador:

Lugar y fecha:



(1) El Comité de ProInversión se reserva el derecho de solicitar a los Adjudicatarios la información documentada que acredite la veracidad del contenido de lo señalado en la presente Declaración Jurada.

(2) En caso el Postor utilice la experiencia y demás requisitos técnicos señalados de su Empresa Matriz o vinculada, deberá explicarse a continuación -sobre la línea punteada- la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor acconista o Integrante del Postor.

(3) Respecto a los usuarios móviles, se precisa que podrá considerarse la información oficial reportada a OSIPTEL o el organismo regulador correspondiente en caso de Postores extranjeros, cumpliendo con las exigencias establecidas en las Bases78.

78 Circular N° 4, a la respuesta de la Consulta N° 220 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3

Formulario 3: MODELO DE CARTA DE CONSULTAS A LAS BASES

Referencia Numeral 3.1.2 de las Bases de la Licitación

Lima, de de 2016.

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO
CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Av. Canaval Moreyra N° 150,
San Isidro, Lima, Perú

Atención: Sr. **Jesús Guillén Marroquín**
Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones
Correo electrónico: jguillen@PROINVERSIÓN.gob.pe

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.2. de las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar a continuación nuestras consultas a las Bases de la Licitación:

N° de Consulta	
Numeral, literal u otra división de las Bases	
Contenido de la Consulta:	



Atentamente,

Nombre del Postor:

Firma:
Nombre:

Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3

Formulario 4: MODELO DE CARTA DE SUGERENCIAS AL PROYECTO DE CONTRATO DE CONCESION

Referencia Numeral 3.1.2 de las Bases de la Licitación

Lima, dede 2016.

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Av. Canaval Moreyra N° 150,
San Isidro, Lima, Perú

Atención: Sr. Jesús Guillén Marroquín
Jefe de Proyecto en Temas de Telecomunicaciones
Correo electrónico: jguillen@PROINVERSIÓN.gob.pe

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.2. de las Bases de la Licitación de la referencia, sírvanse encontrar a continuación nuestras sugerencias al Proyecto de Contrato de Concesión:



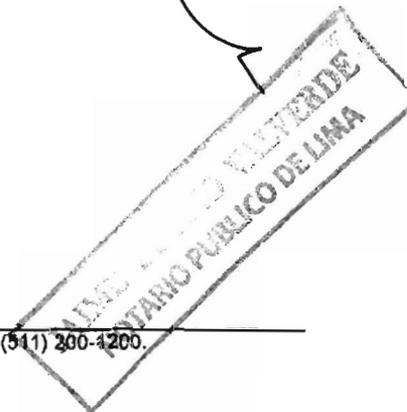
N° de Consulta	
Numeral, literal u otra división de las Bases	
Contenido de la Consulta:	

Atentamente,

Nombre del Postor:

Firma: _____

Nombre: _____
Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 1: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN
(Persona jurídica constituida)

Referencia: Numeral 5.3.1 y 6.3 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor) es una
persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República del
.(indicar el nombre del país) y que se mantiene vigente de
conformidad con los principios legales aplicables del país de origen (indicar el nombre
del país).

Lugar y fecha:, dede 20.....



Entidad
Postor



Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor

JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 2: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN (en caso de Consorcio)

Referencia: Numeral 5.3.1 y 6.3. de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han
asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el la Licitación.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son
empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen
su existencia.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son
responsables solidaria e indivisiblemente frente a la República del Perú, ProInversión y
al Comité de ProInversión respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas
y declaraciones juradas presentadas por el Postor en relación con la presente Licitación.



Lugar y fecha: de de 20.....

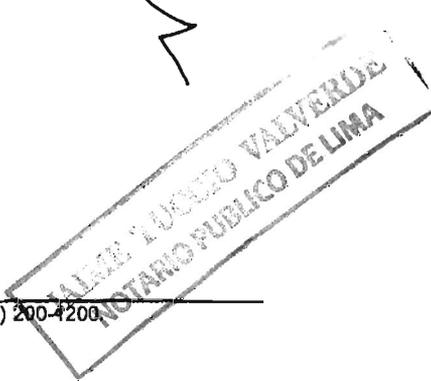


Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Entidad
Nombre del integrante del Consorcio

Nombre
Representante Legal del Integrante del Consorcio

Firma
Representante Legal del Integrante del Consorcio



JARME RUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 3: PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACCIONARIA

Referencia: Numeral 5.3.1 y 6.4 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

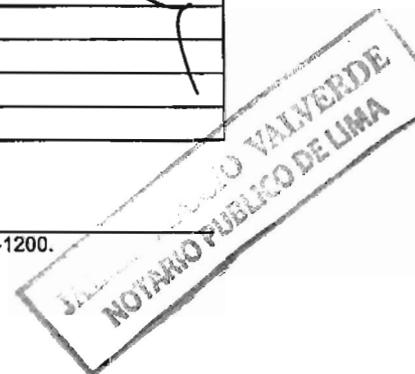
De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
TOTAL	

En el caso de Postores que son Consorcios:

Integrantes	Porcentaje de participación en el Postor
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lugar y fecha: de de 20.....

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



JAIMS PULCINO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 4: NO TENER RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Referencia Numeral 5.3.4 y 6.11 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [...]
(nombre del Postor, nombre da cada Socio Principal del Postor o sus integrantes en el
caso que el Postor sea un Consorcio y los Socios Principales de éstos):

- a. No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado.
b. No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado Peruano bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
c. El Postor no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366 del Código Civil.

Lugar y fecha: ,de de 20.....

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 5: RENUNCIA A RECLAMO POR VIA DIPLOMATICA O CUALQUIER OTRA VIA

Referencia Numeral 5.3.6 y 6.12 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), así como sus Socios Principales, o Integrantes en caso de ser Consorcio y los Socios Principales de éstos últimos, renuncian a lo siguiente:

- 1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado, ProInversión, el Comité de ProInversión, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Concesión.
3. A plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda, solicitud de arbitraje, solicitud de indemnización o de cualquier otra naturaleza contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o contra ProInversión, el Comité de ProInversión o los asesores, por las acciones y/o decisiones adoptadas en el marco de las presentes Bases.



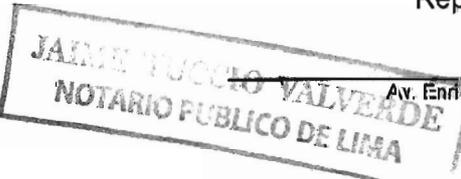
Lugar y fecha: de de 20.....

Entidad Postor

Nombre Representante Legal del Postor

Firma Representante Legal del Postor

Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 6: ASESORES LEGALES Y TECNICOS NO PRESENTARON SERVICIOS A ProlInversión O EL COMITÉ DE ProlInversión

Referencia Numeral 5.3.7 y 6.13 de las Bases de la Licitación

DECLARACION JURADA

Lima,dede 20.....

Señores

Comité de ProlInversión en Proyectos de Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProlInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales y técnicos no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de ProlInversión o el Comité de ProlInversión durante el desarrollo de esta Licitación, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con esta Licitación.

Lugar y fecha: , de de 20.....



Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor



Firma

Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 7: NO POSEEN PARTICIPACION EN NINGUN OTRO POSTOR

Referencia: Numeral 5.3.8 y 6.14 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), sus
Socios Principales, o integrantes, en caso de ser Consorcio, o Socios Principales de
éstos últimos, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor.

Lugar y fecha: , de de 20.....

Entidad
Postor

Nombre
Representante Legal del Postor

Firma
Representante Legal del Postor



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 8: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN
Referencia: Numeral 6.1 de las Bases de la Licitación

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

Postor: _____

De nuestra consideración:

Para efectos de nuestra precalificación bajo las Bases que rigen la Licitación Pública
Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos
de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel
nacional, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de
Presentación de los Requisitos de Precalificación, adjuntando los documentos y la
información requeridos.

Declaramos bajo juramento lo siguiente:

- Que toda la información presentada para acreditar nuestra capacidad financiera,
técnica y legal, consignada en los documentos presentados es fidedigna.
- Que el Operador que suscribe se compromete a actuar como operador en caso
[nuestro Consorcio] resulte como Adjudicatario de la Licitación.



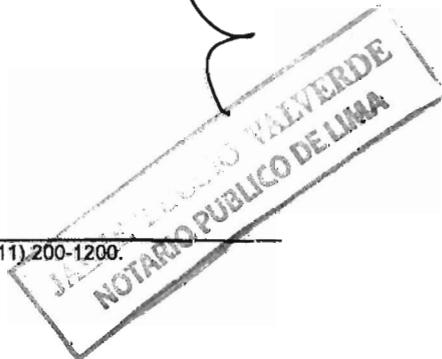
Lugar y fecha: _____, ___ de _____ del 20.....

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: Representante Legal
Entidad: _____
(Operador Principal)



[Otros integrantes del Consorcio, si lo hay, cada uno en la siguiente forma:

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: Representante Legal
Entidad: _____
[Integrante del Consorcio]





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 9: DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACION

Referencia: Numeral 5.3.9 de las Bases de la Licitación

(Aplicable para Personas que tienen listadas sus acciones en Bolsas de Valores)

DECLARACION JURADA

Lima,dede 20.....

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del Postor), nuestros Socios Principales o integrantes de los Socios Principales de estos últimos, en caso de ser Consorcio, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor. La participación antes indicada queda limitada donde se ejerza el control de la administración de otro Postor, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución SBS N° 445-2000, modificada por Resolución SBS N° 472-2006, Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, Resolución CONASEV N° 005-2006-EF-94 y Resolución CONASEV N° 016-2007-EF-94.10, o norma sustitutoria.



Lugar y fecha: de de 20.....

Entidad:
POSTOR

Nombre:
(Representante Legal del POSTOR).

Firma:
(Representante Legal del POSTOR).



VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 10: DECLARACIÓN JURADA DE GASTOS Y COSTOS DE MIGRACIÓN

Referencia: Numeral 7.1.7 de las BASES de la LICITACIÓN

DECLARACIÓN JURADA79

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [...] (nombre del POSTOR)], [...] (los integrantes del Consorcio)]:

Que, nos comprometemos a asumir conjuntamente las actividades, los gastos y costos asociados y derivados de la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, cuya autorización se encuentre vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación de la Banda.

Cabe indicar, que el monto total de los indicados gastos y costos de migración los asumiremos en forma solidaria en partes iguales entre los Adjudicatarios de la Banda; de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 337-2014 MTC/03 y modificatorias, de ser el caso.

Lugar y fecha: Lima, de de 201...

Entidad
POSTOR

Nombre
Representante Legal del POSTOR

Firma
Representante Legal del POSTOR



79 Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 100 de las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

Formulario 11: COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DE ESPECTRO⁸⁰ y ⁸¹



⁸⁰ Circular N° 12, Formulario Incorporado según la modificación N° 3.

⁸¹ Circular N° 23, Formulario eliminado según la modificación N° 2.

JAIIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 1: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN

Referencia: Numeral 7.1.6 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.- Que..... (nombre de cada uno de los Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en la presente Licitación (en el caso de ser un Consorcio)
- 2.- Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituirnos en una Persona Jurídica (describir las participaciones de los miembros de la Sociedad Concesionaria) con domicilio en la República del Perú y un Capital Social suscrito mínimo de mil Dólares (US\$000.00), de los cuales una suma no menor de mil Dólares (US\$000.00) deberán ser pagados en efectivo a la fecha de constitución; y completar losmil Dólares (US\$000.00) al final del..... Año de la Concesión, conforme a las normas legales vigentes.
- 3.- La persona jurídica a constituirse tendrá como finalidad la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito.
- 4.- Que si resultáramos Adjudicatarios, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la Sociedad Concesionario con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el Cronograma de la Licitación.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 20.....

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor

Firma

Representante Legal del Postor

Entidad

Representante Legal de (Integrante 1)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 1)

Firma

Representante Legal de (Integrante 1)

Entidad

Representante Legal de (Integrante 2)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 2)

Firma

Representante Legal de (Integrante 2)

Entidad

Representante Legal de (Integrante 3)

Nombre

Representante Legal de (Integrante 3)

Firma

Representante Legal de (Integrante 3)



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 2: REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE N° 1

Referencia: Numeral 5.2. y 6.5 de las Bases de la Licitación

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LA PRECALIFICACIÓN

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

Postor :

De nuestra consideración:

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2. de las Bases de la Licitación, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Carta de Presentación de Información Financiera.

REQUISITOS FINANCIEROS

• **Activos Fijos Netos**

Año	Total en USD	
	En letras	En números
2013		
2014		

• **Patrimonio Neto**

Año	Total en USD	
	En letras	En números
2013		
2014		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

• **Ventas Anuales de Servicios de Telecomunicaciones**

Año	Total en USD	
	En letras	En números
2013		
2014		

Para acreditar los valores de Activos Fijos Netos, Patrimonio Neto, Ventas Anuales de Servicios de Telecomunicaciones, los Postores deberán presentar los Estados Financieros Auditados, o la Memoria Institucional o la Declaración de Impuesto a la Renta respectivos de los años que correspondan.

- En caso el Postor utilice alguno de los requisitos financieros señalados precedentemente, de su Empresa Matriz o vinculada, deberá explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor accionista o Integrante del Postor.

.....
.....
.....

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

Representante Legal del Postor

Nombre del Postor:



Firma: _____

Nombre del representante Legal del Operador: _____

Nombre del Operador: _____

Lugar y fecha: _____



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 3: MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

Referencia: Numerales 1.4.37, 7.1.3 y 8.2 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima, de de 20.....

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- ProInversión
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de y 00/100 Dólares Americanos (US\$000.00) en favor de ProInversión, para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de la Propuesta Técnica y Oferta Económica presentada por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional.



Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité de ProInversión y no cumpla con las obligaciones a su cargo previstas para la Fecha de Cierre y de acuerdo al Cronograma de la Licitación antes mencionada.

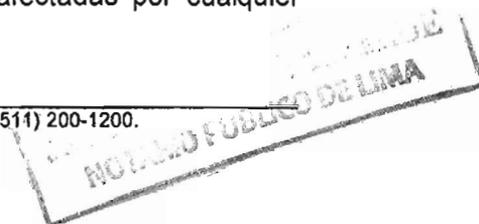


Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de ProInversión o quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual.



La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El plazo de vigencia de esta Fianza se iniciará en la fecha de presentación de la Propuestas Técnica y Oferta Económica (Entrega de los Sobres N° 2 y N° 3) hasta el día de del año

Los términos en mayúsculas utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases de la Licitación.

Atentamente,

Firma

Nombre

Entidad





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 4: VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN

Referencia: Numeral 7.1.1 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre No 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
2. Que no poseemos, ni tampoco nuestros Socios Principales poseen, participación directa o indirecta en ningún otro Postor o integrantes del mismo, que presente Propuesta Técnica y Oferta Económica en la presente Licitación.

Lugar y fecha:, de..... de 20.....



Entidad
Postor



Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 5: Sociedad Constituida y domiciliada en el Perú

Referencia: Numeral 7.1.4 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores

Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Que _____ (indicar el nombre del Postor) es una persona jurídica constituida y domiciliada en el Perú, cuyo objeto social es la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y cuenta con concesión vigente para prestar servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Que, en la Fecha de Cierre, el capital social _____ (indicar el nombre del Postor) será igual o mayor al Capital Social Mínimo establecido en las Bases.
3. Que la vigencia de la empresa _____ (indicar el nombre del Postor) no es menor que la Vigencia de la Concesión a otorgarse más dos años.
4. Que, _____ (indicar el nombre del Postor) en caso resultar Adjudicatario, será quien suscriba el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha:, de de 20.....

Entidad

Postor

Nombre

Representante Legal del Postor





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA

Referencia: Numerales 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5. de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA⁸²

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque A.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.



Postor:

Nombre

Nombre:

Representante Legal del Postor

Firma:

Representante Legal del Postor



⁸² Circular N° 3, respuesta de la Consulta N° 14 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA

Referencia: Numeral 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA⁸³

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque B.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.



Postor:.....

Nombre

Nombre:

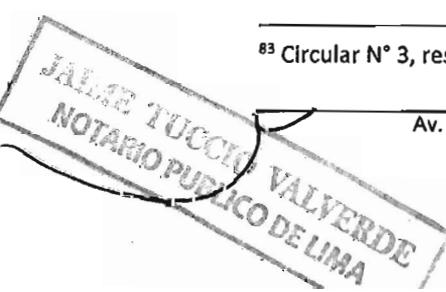
Representante Legal del Postor

Firma:

Representante Legal del Postor



⁸³ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 14 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

Formulario 6: PROPUESTA TÉCNICA

Referencia: Numeral 1.3.3, 1.4.59 y 7.1.5. de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA⁸⁴

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

En relación a la Licitación señalada en la referencia, declaramos bajo juramento que, de resultar Adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el Plan de Cobertura indicado en las Bases de la Licitación para el bloque C.

Se suscribe la presente con el carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Asimismo declaramos que nuestra Propuesta Técnica mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores al Acto de Recepción de Apertura de los sobres N° 2 y N° 3 y adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité de ProInversión así lo dispusiera.

Postor:

Nombre

Nombre:

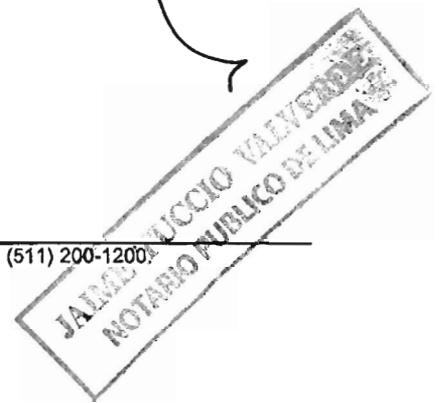
Representante Legal del Postor

Firma:

Representante Legal del Postor



⁸⁴ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 14 de las Bases.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 6

FORMULARIO 1: OFERTA ECONOMICA⁸⁵

BLOQUE B DE LA BANDA

Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación

Postor:

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de las Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque B, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [] Dólares Americanos

Monto en números : US\$ []

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.



Postor
Nombre

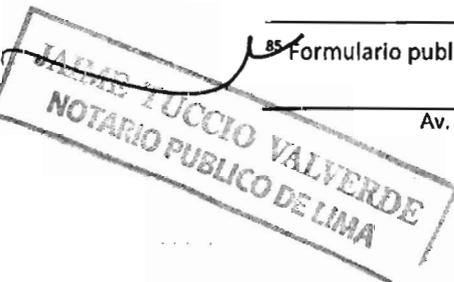
Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor



⁸⁵ Formulario publicado mediante la Circular N° 17.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 6

FORMULARIO 2: OFERTA ECONÓMICA⁸⁶

BLOQUE C DE LA BANDA

Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación

Postor:

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de las Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque C, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [] Dólares Americanos

Monto en números : US\$ []

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.



Postor

Nombre

Nombre

Representante Legal del Postor



Firma

Representante Legal del Postor



⁸⁶ Formulario publicado mediante la Circular N° 17.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 6

FORMULARIO 3: OFERTA ECONÓMICA⁸⁷

BLOQUE A DE LA BANDA

Referencia: 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación

Postor:

De acuerdo a lo indicado en los Numerales 1.2.4, 1.4.45 y 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Especial para entregar Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional, nos es grato hacerles llegar nuestra Oferta Económica por el bloque A, de acuerdo a las condiciones establecidas para la presente Licitación, en los siguientes términos:

Monto en letras : [] Dólares Americanos

Monto en números : US\$ []

La presente Oferta Económica incluye el Aporte Económico correspondiente al valor de los gastos y costos de migración de la Banda, incluido la migración de la banda de 692-698.

Declaramos que nuestra Oferta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta ciento veinte (120) Días Calendarios posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité así lo dispusiera.



Postor
Nombre



Nombre
Representante Legal del Postor



Firma
Representante Legal del Postor

⁸⁷ Formulario publicado mediante la Circular N° 17.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 7

MODELO DE CARTA FIANZA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Referencia: Numeral 11.2 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada- ProlInversión

Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

Carta Fianza N°

Vencimiento:

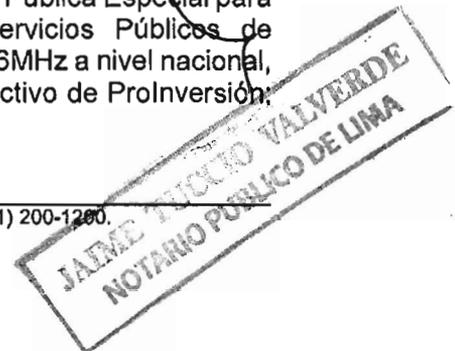
De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma demil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$,000.00) a favor de ProlInversión para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la presentación de la impugnación; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de ProlInversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por ProlInversión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas ubicadas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada contra la Adjudicación de la Buena Pro en la Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional, ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de ProlInversión.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité de ProInversión, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa LIBOR a un año, más un Spread de 3.0% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 8

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

Referencia: Numeral 3.2.1.2 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido Bases y han sido adecuadamente presentados e identificados, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados.

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con dos salas de reuniones con una capacidad máxima de atención para 5 personas simultáneamente en cada una. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible al respecto, tendrán facilidades para acceder impresoras, fotocopiadora, teléfono, facsímil y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 12:30 m y de 14:00 a 17:00 p.m., de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El Adquirente o Postor que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a su disponibilidad y a un criterio de equidad y equilibrio.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ser prestados siempre y cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del Postor, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos.

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos:

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los Postores.
- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los Postores puedan hacer consultas por escrito a los técnicos encargados de los diversos temas del proceso.



ME TUCCIO VALVERDE
OTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 8

Formulario 1

IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por la presente yo, (Nombre del Agente Autorizado), en representación de (nombre del Postor) solicito a ustedes hacer uso de la Sala de Datos, durante el período del programa de visitas que se propone y para las personas que se indica en el cuadro del Apéndice 1.

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado conocimiento de los procedimientos que constan en la Guía de Usuarios de la Sala de Datos - Anexo N° 8 de las Bases de la Licitación.

Igualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter estrictamente confidencial, comprometiéndonos a darle el referido tratamiento.



Atentamente.

[NOMBRE DEL POSTOR]



Firma del Agente Autorizado

Documento de Identidad







PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 8

Formulario 1 - Apéndice 1

CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA EN LA SALA DE DATOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Período de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



JAIRO LUCCIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 8

Formulario 2

SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES DE LA SALA DE DATOS

Fecha de Pedido

Solicitante

Usuario

	No. Ref.	Descripción del Servicio	Nro. De Unidades	Cantidad
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				

Fecha de entrega





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 9

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESION

Referencia: Numerales 1.4.38 y 13.5 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima,de de 20.....

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

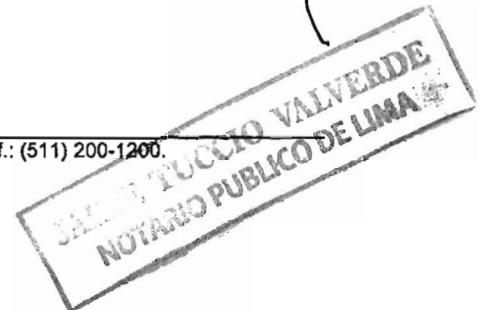
Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma dea favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario derivadas de la celebración del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de la Banda 698-806MHz a nivel nacional (en adelante "el Contrato").

La presente fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el **Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos – Decreto Legislativo N° 1224⁸⁸**.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en.....



⁸⁸ Circular N° 21, Modificación N° 2.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

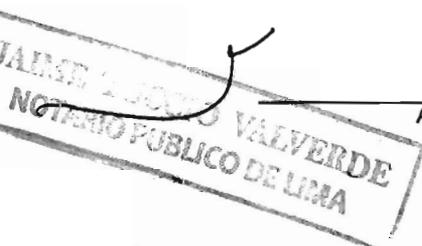
Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20....., hasta el de del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 10

Ref. Numeral 1.8. de las Bases
CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

ACTIVIDAD	FECHAS
PARTICIPACION DE POSTORES	
Pago por Derecho de Participación	Hasta un (01) día antes de culminado el plazo máximo de presentación de Sobres N° 1
Visita a la Sala de Datos	Hasta un día antes del Acto Público de Recepción y Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro
CONVOCATORIA	
	13 de agosto de 2015
BASES	
Publicación de Bases	13 de agosto de 2015
Recepción de consultas, sugerencias y comentarios a las Bases por parte de los Postores	Hasta el 11 de setiembre de 2015
Respuesta del Comité PRO CONECTIVIDAD a las consultas, sugerencias y comentarios entregadas por los Postores	Hasta el 7 de octubre de 2015
Publicación de Precio Base y mecanismo de subasta	Se comunicará mediante Circular
C O N T R A T O	
Publicación de 1era. Versión de Contrato de Concesión	Hasta el 17 de agosto de 2015
Recepción de consultas, sugerencias y comentarios a la 1era. Versión del Contrato de Concesión	Hasta el 9 de setiembre de 2015
Aprobación de Versión Final del Contrato de Concesión por Consejo Directivo ⁸⁹	Hasta el 19 de abril de 2016
Publicación y entrega a los Postores Precalificados de la Versión Final del Contrato de Concesión	Un día después de la aprobación de la Versión Final por C.D. de ProInversión



⁸⁹ Fecha anunciada mediante la Circular N° 16.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

PRESENTACION DE SOBRES N° 1, N° 2 y N° 3 y ADJUDICACION DE BUENA PRO (*)	
Presentación de Sobres N° 1 para Precalificación de Postores	Hasta el 19 de octubre de 2015
Anuncio de Postores Precalificados	Hasta el 3 de noviembre 2015
Recepción y Apertura Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación Buena Pro ⁹⁰	26 de mayo de 2016
Fecha de Cierre ⁹¹	Hasta 40 Días Hábiles posteriores a la Adjudicación de la Buena Pro

(*) El Acto Público de Recepción y Apertura de Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro se realizará en la Sala N° 1 del Piso 9 de ProInversión, ubicada en el Edificio de PETROPERU, en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima.



⁹⁰ Fecha anunciada mediante la Circular N° 22.

⁹¹ Circular N° 20, Modificación N° 7.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 11

METAS DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO⁹²

Referencia: Numeral 1.3.4 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para la Ejecución del Proceso "Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Tres bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional"

La Sociedad Concesionaria presentará el formato que corresponda al Servicio Público de Telecomunicaciones que prestará de acuerdo a su Plan de Cobertura:

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y PCS

a) Banda de Operación:

Table with 2 columns: Rango Tx. (___ Hz) de la E. Base, Rango Rx. (___ Hz) de la E. Base

b) Ancho de Banda del Canal Radioeléctrico: _____ Hz.

c) Cantidad de Canales de Tráfico / Canal RF.

N = _____ canales de tráfico

d) Tráfico expresado en:

Table with 6 columns: CIUDAD, 1° Año, 2 Año, 3 Año, 4° Año, N° Año. Row 1: ___ bps / ___ Hz

* Los indicadores de tráfico están referidos a cualquier elemento (celda, etc.) que maneje tráfico en el área de concesión.

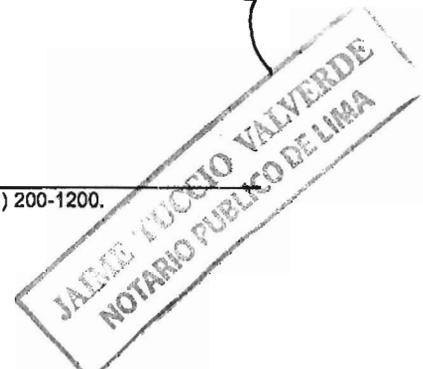
e) Ancho de Banda por año:

Table with 6 columns: CIUDAD, 1° Año, 2 Año, 3 Año, 4° Año, N° Año

Nota: Adjuntar el sustento técnico de las cantidades indicadas.



92 Circular N° 20, Modificación N° 8.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO Nº 12

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA
MECANISMO DE SIMPLIFICACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS SOBRES DE PRECALIFICACIÓN

Referencia: Numeral 5.4.2.2 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la
Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la
Banda 698-806MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en
_____ (indicar el proceso en el que participó el Postor)* para los efectos
de obtener nuestra precalificación en calidad de Postor, (o como miembro de un
consorcio), a la fecha de suscripción de la presente se mantiene plenamente vigente,
no habiéndose producido variaciones.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:



- 1. (listar)
- 2.
- 3.

Atentamente,



_____ (nombre del postor)

_____ (nombre del representante legal)

_____ (firma del representante legal)



* Indicar el proceso, llevado a cabo por ProInversión durante los últimos dos (2) años a
la fecha de presentación de los documentos de precalificación a la presente Licitación,
en el que participó el Postor.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 13

FORMULARIO DECLARACION JURADA DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y DE SUS SOCIOS PRINCIPALES DE NO ESTAR IMPEDIDOS DE CONTRATAR CON EL ESTADO

Referencia Numeral 13.4.4 de las Bases de la Licitación

DECLARACIÓN JURADA

Lima,dede 20.....

Señores
Comité de ProInversión en Proyectos de
Energía e Hidrocarburos – PRO CONECTIVIDAD
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - ProInversión
Presente.-

Ref.: Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [.....
(nombre de la Sociedad Concesionaria)] y [..... (nombre de Socios Principales)];

- a. No tienen impedimento, inhabilitación o restricción alguna para contratar con el Estado de la República del Perú, con ProInversión, o con cualquier otra entidad del Estado.
- b. No tienen impedimentos ni restricciones por vía contractual, judicial o legislativa para asumir y cumplir las obligaciones emanadas en las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Concesión y, en general, cualquier obligación derivada de la Licitación.



Lugar y fecha: ,de de 20.....

Entidad

Sociedad Concesionaria

Nombre

Representante Legal del Socio Principal

Firma

Representante Legal del Socio Principal





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 14

PLAN DE COBERTURA^{93, 94 y 95}

Referencia: Numerales 1.2.2 de las Bases y 1.3.3.

Licitación Pública Especial para entregar las Concesiones Únicas para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806 MHz a nivel nacional

A. Obligaciones de Cobertura Geográfica

El Adjudicatario de cualquier bloque de la Banda 698-806 MHz, debe instalar la infraestructura necesaria que le permita **prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones utilizando las tecnologías** señaladas en el Numeral 1.3.2. **Así mismo, deberá iniciar Operaciones Comerciales en los Centros Poblados y en los plazos que se indican a continuación:**

Primer grupo de Centros Poblados

En los centros poblados comprendidos en el Apéndice N° 1: "Listado de Centros Poblados al primer año".

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el primer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Segundo grupo de Centros Poblados

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 2: "Listado de Centros Poblados al tercer año".

El plazo para la prestación comercial de servicios en dichas Centros Poblados culmina el tercer año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Km. y que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente; o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica de la RDNFO.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios vence finalizado el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Tercer grupo de Centros Poblados

En los Centros Poblados comprendidos en el Apéndice N° 3: "Listado de Centros Poblados al quinto año".



⁹³ Circular N° 3, respuesta a la Consulta N° 3 de las Bases.

⁹⁴ Circular N° 5, Modificación N° 3.

⁹⁵ Circular N° 20, Modificación N° 9.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

El plazo para la prestación comercial de servicios culmina el quinto año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones, siempre que exista un POP o nodo de fibra óptica de la RDNFO en un radio no mayor a 60 Km. que haya iniciado Operaciones Comerciales al menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo señalado precedentemente, o en su defecto, esta obligación deberá ser cumplida como máximo luego de transcurridos seis (6) meses desde el inicio de Operaciones Comerciales del referido POP de fibra óptica.

En cualquier caso, el plazo para la prestación comercial de servicios culmina el séptimo año calendario contado desde la Fecha de Inicio de Operaciones.

Cronograma

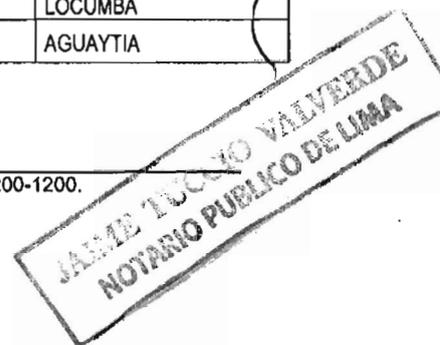
El Adjudicatario, presentará en su perfil de Proyecto Técnico un cronograma anual que muestre la cantidad de Centros Poblados listados listadas en el Apéndice N° 1, Apéndice N° 2 y Apéndice N° 3, que contarán con la cobertura requerida al finalizar los plazos establecidos.

Centros Poblados	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
N° de Centros Poblados					
Acumulado					

Apéndice N° 1

Listado de Centros Poblados al primer año

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0401280002	AREQUIPA	AREQUIPA	YURA	CONO NORTE
2	0907060001	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	MARISCAL CACERES
3	0208010046	ANCASH	CASMA	CASMA	CASMA VILLAHERMOSA
4	0401160001	AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	SABANDIA
5	1103040001	ICA	NAZCA	MARCONA	SAN JUAN
6	1208080001	JUNIN	YAULI	SANTA ROSA DE SACCO	SANTA ROSA DE SACCO
7	1101030027	ICA	ICA	LOS AQUIJES	LOS PISCONTES
8	0505080001	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	TAMBO
9	0306020001	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	URIPA
10	1201330002	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	LA PUNTA
11	1209020001	JUNIN	CHUPACA	AHUAC	AHUAC
12	0306010001	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CHINCHEROS
13	0905010001	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	CHURCAMP
14	2303010001	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	LOCUMBA
15	2503010001	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	AGUAYTIA





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apéndice N° 2

Listado de Centros Poblados al tercer año

N°	UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	1209050001	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	HUAMANCACA CHICO
2	0401050001	AREQUIPA	AREQUIPA	CHARACATO	CHARACATO
3	0401220010	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	HORACIO ZEBALLOS GAMEZ
4	0402080001	AREQUIPA	CAMANA	SAMUEL PASTOR	LA PAMPA
5	0405010001	AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY	CHIVAY
6	0407060001	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	PUNTA DE BOMBON
7	0608010003	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	FILA ALTA
8	0610010001	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	SAN MARCOS
9	0803010001	CUSCO	ANTA	ANTA	ANTA
10	1205020001	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	CARHUAMAYO
11	0402050001	AREQUIPA	CAMANA	NICOLAS DE PIEROLA	SAN GREGORIO
12	0902010001	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	ACOBAMBA
13	0902060001	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	PAUCARA	PAUCARA
14	0903010001	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	LIRCAY
15	0907010001	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	PAMPAS
16	2001100008	PIURA	PIURA	LA UNION	TABLAZO NORTE (TABLAZO)
17	1202130001	JUNIN	CONCEPCION	ORCOTUNA	ORCOTUNA
18	1102040001	ICA	CHINCHA	CHINCHA BAJA	CHINCHA BAJA
19	1104010001	ICA	PALPA	PALPA	PALPA
20	1201340001	JUNIN	HUANCAYO	SICAYA	SICAYA
21	1203020101	JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	SANTA ROSA
22	1204340001	JUNIN	JAUJA	YAUYOS	YAUYOS
23	1206040001	JUNIN	SATIPO	MAZAMARI	MAZAMARI
24	1201330001	JUNIN	HUANCAYO	SAPALLANGA	SAPALLANGA
25	0401240025	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	CERRO VERDE
26	1508120001	LIMA	HUAURA	VEGUETA	VEGUETA
27	1102110001	ICA	CHINCHA	TAMBO DE MORA	TAMBO DE MORA
28	1302080024	LA LIBERTAD	ASCOPE	CASA GRANDE	ROMA
29	1311010001	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	CASCAS
30	1312010024	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	VICTOR RAUL
31	1312010032	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	PUENTE VIRU
32	2008050004	PIURA	SECHURA	VICE	LETIRA



JAIRO TUCO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

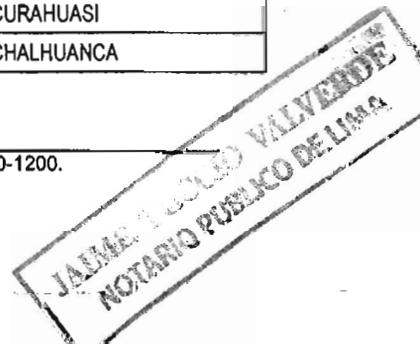
Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

33	1505100001	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	NUEVO IMPERIAL
34	1302020001	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	CHICAMA
35	1506050004	LIMA	HUARAL	CHANCAY	PAMPA LIBRE
36	2001050010	PIURA	PIURA	CATACAOS	PEDREGAL GRANDE
37	1302020009	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	CHICLIN
38	1901040001	PASCO	PASCO	HUAYLLAY	HUAYLLAY
39	1312020031	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	NUEVO CHAO
40	0401080001	AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	LA JOYA
41	1206060001	JUNIN	SATIPO	PANGO	SAN MARTIN DE PANGO
42	1207040001	JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	HUASAHUASI
43	2002010001	PIURA	AYABACA	AYABACA	AYABACA
44	2004040001	PIURA	MORROPON	LA MATANZA	LA MATANZA
45	2004050001	PIURA	MORROPON	MORROPON	MORROPON
46	2103010001	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	MACUSANI
47	2110020003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	ANANEA	LA RINCONADA ANA MARIA (LA RINCONADA)
48	2205010001	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	LAMAS
49	2205100001	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	TABALOSOS
50	1206060019	JUNIN	SATIPO	PANGO	SAN RAMON DE PANGO
51	1703010001	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	IÑAPARI

Nuevos Centros Poblados del Apéndice N° 2 (Centros Poblados al Tercer año) del Anexo N° 14 que adicionan la lista precedente:

N°	UBIGEO DEL CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	0102060001	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	LA PECA
2	0103060001	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	FLORIDA (POMACOCNAS)
3	0103070001	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	PEDRO RUIZ GALLO
4	1302020005	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA	SAUSAL
5	0205080001	ANCASH	BOLOGNESI	HUALLANCA	HUALLANCA
6	0209010001	ANCASH	CORONGO	CORONGO	CORONGO
7	0214010001	ANCASH	OCROS	OCROS	OCROS
8	0215010001	ANCASH	PALLASCA	CABANA	CABANA
9	0216010001	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	POMABAMBA
10	0217010001	ANCASH	RECUAY	RECUAY	RECUAY
11	1307020023	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	LIMONCARRO CARRO) (LIMON
12	0301040001	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI
13	0304010001	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	CHALHUANCA





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

14	0305010001	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	TAMBOBAMBA
15	1307050002	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	CRUCE SAN MARTIN DE PORRES (EL CRUCE)
16	0403010001	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	CARAVELI
17	1401070001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	MOCUPE
18	0406010001	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	CHUQUIBAMBA
19	1403030001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	ILLIMO
20	0408010001	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	COTAHUASI
21	0503010001	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	HUANCA SANCOS
22	0508010001	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	PAUSA
23	0509010001	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	QUEROBAMBA
24	0510010001	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	HUANCAPI
25	1403090001	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	PACORA
26	0604170001	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	TACABAMBA
27	0605010001	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	CONTUMAZA
28	0608080001	CAJAMARCA	JAEN	PUCARA	PUCARA
29	0611010001	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE PALLAQUES
30	0613010001	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE SUCCHABAMBA
31	0802010001	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	ACOMAYO
32	0802050001	CUSCO	ACOMAYO	POMACANCHI	POMACANCHI
33	0804050001	CUSCO	CALCA	PISAC	PISAC
34	0805010001	CUSCO	CANAS	YANAOCA	YANAOCA
35	0810010001	CUSCO	PARURO	PARURO	PARURO
36	0811010001	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
37	0904010001	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA
38	1505100009	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	CARMEN ALTO
39	1003010001	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	LA UNION
40	1005010001	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LLATA
41	1010010001	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	JESUS
42	1008010001	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	PANAO
43	1011010001	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	CHAVINILLO
44	1207080001	JUNIN	TARMA	SAN PEDRO DE CAJAS	SAN PEDRO DE CAJAS
45	1208050001	JUNIN	YAULI	MOROCOCHA	MOROCOCHA
46	1303010001	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	BOLIVAR
47	1305010001	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	JULCAN
48	1508060034	LIMA	HUAURA	HUAURA	HUMAYA
49	1310010001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO
50	1401100001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	OYOTUN
51	1401020001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	CHONGOYAPE
52	1401020045	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	PAMPA GRANDE





PERÚ

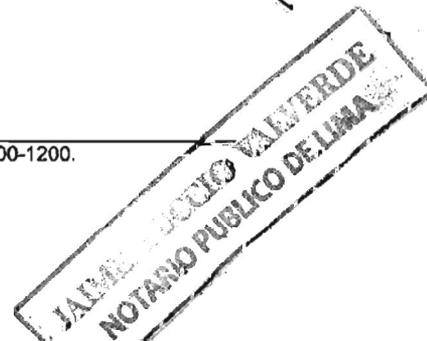
Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

53	1401150002	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAÑA	SALTUR
54	1401190001	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	PUCALA
55	1504010001	LIMA	CANTA	CANTA	CANTA
56	1507220001	LIMA	HUAROCHIRI	SAN MATEO	SAN MATEO
57	1507010001	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	MATUCANA
58	1703020001	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	IBERIA
59	1802010001	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	OMATE
60	1902010001	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	YANAHUANCA
61	1901030001	PASCO	PASCO	HUARIACA	HUARIACA
62	1901070001	PASCO	PASCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO
63	2003010001	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA
64	2001090010	PIURA	PIURA	LA ARENA	CASAGRANDE
65	2006060001	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	SOJO
66	2008050005	PIURA	SECHURA	VICE	BECARA
67	2208030001	SAN MARTIN	RIOJA	ELIAS SOPLIN VARGAS	SEGUNDA JERUSALEN-AZUNGUILLO
68	2102110001	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	SAN ANTON
69	2109010001	PUNO	MOHO	MOHO	MOHO
70	2203010001	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	SAN JOSE DE SISA
71	2204010001	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SAPOSOA
72	2208040002	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	NARANJILLO
73	2207070001	SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	SAN CRISTOBAL DE SISA
74	2208090001	SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	YURACYACU
75	2209080001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	JUAN GUERRA
76	2210050001	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	UCHIZA
77	2302010001	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	CANDARAVE
78	2304010001	TACNA	TARATA	TARATA	TARATA



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Promoción de
Inversiones"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**Apéndice N° 3****Listado de Centros Poblados al quinto año**

N°	UBIGEO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	506010001	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	PUQUIO
2	507010001	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	CORACORA
3	1508110001	LIMA	HUAURA	SAYAN	SAYAN
4	609010001	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO
5	807010001	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	SANTO TOMAS
6	1508110051	LIMA	HUAURA	SAYAN	ANDAHUASI (COOPERATIVA)
7	2005060001	PIURA	PAITA	TAMARINDO	TAMARINDO
8	1509010001	LIMA	OYON	OYON	OYON
9	2103040001	PUNO	CARABAYA	COASA	COASA
10	2103060001	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	CRUCERO
11	2110010001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	PUTINA
12	2201050001	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	SORITOR	SORITOR
13	2202010001	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	BELLAVISTA

Centros Poblados adicionales para el Apéndice N° 3 del Anexo N° 14

N°	UBIGEO DEL CENTRO POBLADO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO
1	103010001	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	JUMBILLA
2	106010001	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	MENDOZA
3	203010001	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	LLAMELLIN
4	204010001	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	CHACAS
5	205010001	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	CHIQUIAN
6	207010001	ANCASH	CARLOS FITZCARRALD FERMIN	SAN LUIS	SAN LUIS
7	210010001	ANCASH	HUARI	HUARI	HUARI
8	213010001	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	PISCOBAMBA
9	215030001	ANCASH	PALLASCA	CONCHUCOS	CONCHUCOS
10	219010001	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	SIHUAS
11	303010001	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	ANTABAMBA
12	307010001	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	CHUQUIBAMBILLA
13	2103100001	PUNO	CARABAYA	USICAYOS	USICAYOS



PERÚ

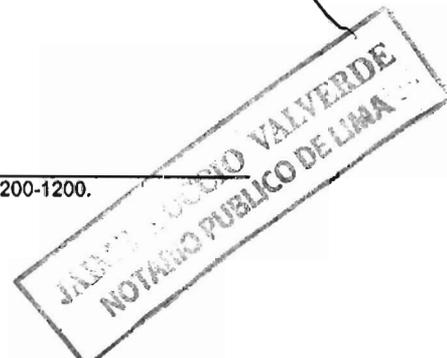
Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

14	502010001	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO
15	601010052	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	EL MILAGRO
16	906010001	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	HUAYTARA
17	1004010001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA
18	1007010001	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUACRACHUCO
19	1009010001	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO INCA
20	1201320001	JUNIN	HUANCAYO	SAÑO	SAÑO
21	1204020001	JUNIN	JAUJA	ACOLLA	ACOLLA
22	0202010001	ANCASH	AIJA	AIJA	AIJA
23	1308010001	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	TAYABAMBA
24	1308080034	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	RETAMAS
25	1503010001	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	CAJATAMBO
26	1510010001	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	YAUYOS
27	1702010001	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	SALVACION
28	1902060001	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SANTA ANA DE TUSI	SANTA ANA DE TUSI
29	2004010004	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	PACCHA
30	2001140036	PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	CRUCETA
31	2107010001	PUNO	LAMPA	LAMPA	LAMPA
32	2112010001	PUNO	SANDIA	SANDIA	SANDIA
33	2201040001	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	JEPELACIO
34	2208050001	SAN MARTIN	RIOJA	PARDO MIGUEL	NARANJOS
35	2209130001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAUCE	SAUCE
36	2209040001	SAN MARTIN	SAN MARTIN	CHAZUTA	CHAZUTA
37	2210050015	SAN MARTIN	TOCACHE	UCHIZA	SANTA LUCIA
38	2503020001	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	SAN ALEJANDRO





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 15

Referencia: Numeral 3.3 de las Bases

FORMULARIO DE REUNIONES SOLICITADAS Y EFECUADAS CON POSTORES

Fecha: _____

I. AGENDA:

II. OBSERVACIONES:



III. ASISTENTES:



Nombre	Institución	Firma
1.		
2.		
3.		
4.		

JAIRO TUCCIO VALVERDE
NOTARIO PÚBLICO DE LIMA



PERÚ

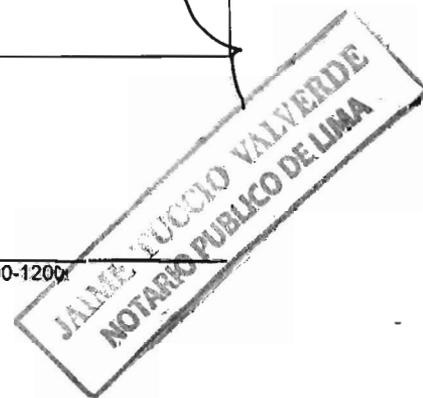
Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Nombre	Institución	Firma
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 16

FORMA DE ESQUEMA DE SUBASTA⁹⁶

Referencia: Numeral 9.4.2 de las Bases

1. Condiciones Generales

- 1.1. En concordancia a la Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 del 09.11.2014, los bloques de la Banda 698 – 806 MHz a licitar son los siguientes:

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703-718	758-773
B	718-733	773-788
C	733-748	788-803

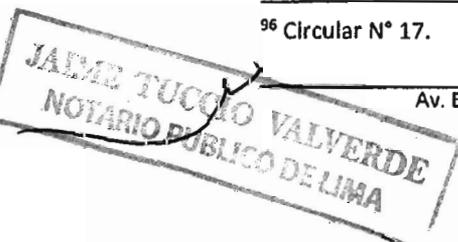
- 1.2. Se entregará un solo Sobre N° 2 y un solo Sobre N° 3 por cada Postor Precalificado.
- 1.3. El Sobre N° 3 rotulado de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.4.1 de las Bases, contendrá obligatoriamente los tres (03) Formularios del Anexo N° 6 donde quedarán anotadas sus Ofertas Económicas por cada bloque de la Banda. Los Formularios editados en papel de seguridad serán entregados por PROINVERSIÓN a los Postores Precalificados, tres (03) Días hábiles antes de la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3.
- 1.4. Cada Postor podrá adjudicarse sólo un (01) bloque de la Banda 698 – 806 MHz.
- 1.5. El Precio Base de cada uno de los 3 bloques de la Banda, son de igual valor y fue comunicado mediante la Circular N° 14.

2. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2

2.1 El acto público de recepción y apertura de los Sobres N° 2 y N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, se efectuará en la fecha señalada en el Cronograma de la Licitación y será dirigido por el Comité de PROINVERSIÓN o por quien éste delegue su representación, ante la presencia de un Notario Público.

2.2 La presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 se iniciará en la hora prevista en el Cronograma de la Licitación con el llamado de presencia de los Representantes Legales de los Postores Precalificados por el Comité de PROINVERSIÓN o por quien éste delegue su representación, de acuerdo al orden en la que fueron precalificados:

⁹⁶ Circular N° 17.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversión

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

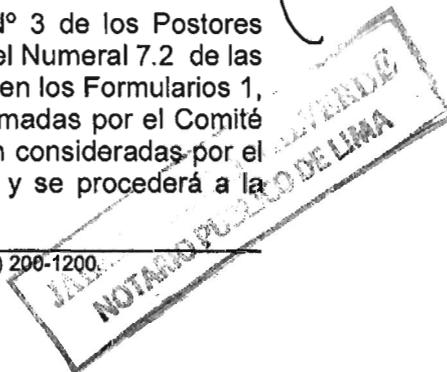
Postor Precalificado N° 1: América Móvil Perú S.A.C.
Postor Precalificado N° 2: Entel Perú S.A.
Postor Precalificado N° 3: Telefónica del Perú S.A.A.
Postor Precalificado N° 4: Viettel Perú S.A.C.

- 2.3 Si todos los Postores Precalificados se encontrasen presentes se dará inicio al acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 para los tres (03) bloques de la Banda. En caso de ausencia de alguno de ellos, el Comité de PROINVERSIÓN podrá otorgar hasta treinta (30) minutos de tolerancia para el inicio de dicha presentación.
- 2.4 Cumplido el plazo de tolerancia, el Comité de PROINVERSIÓN o quien asuma su representación, volverá a llamar lista a los Postores Precalificados, luego de lo cual no recibirá ningún Sobre y dará inicio al acto.
- 2.5 El Comité de PROINVERSIÓN, o quien asuma su representación, llamará a los Representantes Legales de los Postores Precalificados, quienes deberán presentar sus documentos de identidad y la comunicación escrita remitida por el Comité que los declaró Postores Precalificados. Enseguida entregarán sus Sobres N° 2 y Sobres N° 3, de acuerdo al orden establecido en el numeral 2.2 precedente.
- 2.6 A solicitud del Comité de PROINVERSIÓN o a quién éste haya delegado su representación, el Notario Público procederá a la apertura de sobres del primer Postor Precalificado y separará sus Sobres N° 2 y Sobre N° 3. Enseguida abrirá el Sobre N° 2 y rubricará y sellará todas las páginas foliadas de los documentos contenidos en éstos, y entregará los mismos al Comité de PROINVERSIÓN o a quién éste haya delegado sus funciones, a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados en el Numeral 7.1 de las Bases.
- 2.7 Si los documentos contenidos en el Sobre N° 2 son declarados conformes, el Postor Precalificado correspondiente será declarado Postor Calificado por el Comité de PROINVERSIÓN o quién éste haya delegado su representación.
- 2.8 Si no fuera así, el Postor Precalificado será descalificado y se le devolverá la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, contenida en su Sobre N° 2 y su Sobre N° 3 sin abrir.

- 2.9 El Notario Público realizará la misma operación con los demás Sobres N° 2 del resto de Postores Precalificados de acuerdo al orden de precalificación, hasta disponer de la lista de Postores Calificados, la misma que será leída por el Comité o por quien éste haya delegado su representación.

3. Evaluación de las Ofertas Económicas

- 3.1 Todas las Ofertas Económicas contenidas en los Sobres N° 3 de los Postores Calificados, deben cumplir con los requisitos establecidos en el Numeral 7.2 de las Bases, ser iguales o superiores al Precio Base, ser anotadas en los Formularios 1, 2 y 3 en papel de seguridad. Estas condiciones serán confirmadas por el Comité previo al inicio de la Adjudicación, en caso contrario no serán consideradas por el Comité de PROINVERSIÓN como Oferta Económica válida y se procederá a la





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

devolución de los Formularios en el bloque donde se registrase el incumplimiento de las condiciones indicadas¹.

3.2 La evaluación y adjudicación de la Buena Pro de cada uno de los tres (03) bloques de la Banda, tomará en cuenta el Factor de Competencia: el mayor puntaje de la Oferta Económica de los Postores Calificados.

3.3 El cálculo del puntaje de la Oferta Económica de los Postores Calificados (O_i) para cada uno de los bloques de la Banda se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$O_i = 100 (B_i/A)$$

En la que:

O_i : es el puntaje de la Oferta Económica obtenido por el Postor Precalificado i, para cada uno de los bloques de Banda.

A : es el Precio Base.

B_i : es la Oferta Económica del Postor Calificado i, para un determinado bloque de Banda.

La evaluación de las Ofertas Económicas se realizará considerando dos (02) decimales.

3.4 Será declarado Adjudicatario de alguno de los bloques de la Banda, el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje con su Oferta Económica.

4. Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación del bloque B de la Banda



4.1 El Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste haya delegado su representación, solicitará al Notario Público la apertura del Sobre N° 3 del Postor Calificado N° 1.



4.2 Enseguida, el Notario Público rubricará, sellará, y entregará al Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste haya delegado su representación, el Formulario 1 del primer Postor Calificado a fin de verificar la conformidad del documento de acuerdo al Numeral 7.2, lo establecido en el Numeral 1.4.45 de las Bases, modificado mediante Circular N° 11 y lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Circular. Si no fuera así, la Oferta Económica que incumpla lo indicado anteriormente se considerará inválida y se devolverá al Postor Calificado N° 1.



(1) Si algún Postor Calificado entregara algún Formulario vacío, es decir, sin anotar ningún valor por su Oferta Económica será automáticamente descalificado por el bloque donde se hubiera producido el defecto y se le devolverá el Formulario correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 4.3 El Notario Público realizará las mismas actividades señaladas en los numerales precedentes para el resto de Postores Calificados de acuerdo a la lista establecida en el numeral 2.8 de esta Circular.
- 4.4 Disponiendo de los Formularios 1 del bloque B de la Banda declarados conformes, el Comité de PROINVERSION o la persona a quien haya delegado su representación, leerá en voz alta el valor de las Ofertas Económicas de acuerdo al orden en que fueron declarados Postores Calificados, los mismos que serán anotados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso y se realizará el cálculo indicado en el Numeral 3.3⁹⁷.
- 4.5 De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.3 el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje de la Oferta Económica será declarado Adjudicatario de la Buena Pro del bloque B de la Banda.
- 4.6 Por indicación del Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste delegó su representación, el Notario Público devolverá inmediatamente al Adjudicatario el Formulario 2 y Formulario 3 correspondientes a las Ofertas Económicas de los bloques C y A, hecho que quedará anotado en el acta correspondiente.

5. Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación del bloque C de la Banda

5.1 El Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste delegó su representación, solicitará al Notario Público rubricar y sellar el Formulario 2 de los Postores Calificados que no resultaron Adjudicatarios de la Buena Pro del bloque B en el orden en la que fueron declarados Postores Calificados.

5.2 Enseguida, el Notario Público rubricará, sellará, y entregará al Comité de ProInversión o la persona a quién éste delegó su representación, los Formularios 2 en el orden en que fueron declarados Postores Calificados, excluyendo el sobre del Adjudicatario del bloque B, a fin de verificar la conformidad de los documentos solicitados de acuerdo al Numeral 7.2, lo establecido en el Numeral 1.4.45 de las Bases, modificado mediante Circular N° 11 y lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Circular. Si no fuera así, las Ofertas Económicas se considerarán inválidas y se devolverán a los Postores Calificados sus Formularios 2.

5.3 Disponiendo de los Formularios 2 declarados conformes, el Comité de PROINVERSION, o la persona a quién éste delegó su representación, leerá en voz alta el valor de las Ofertas Económicas por el bloque C de los Postores Calificados en el orden en la que fueron declarados Postores Calificados, los mismos que serán anotados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso y se realizará el cálculo indicado en el Numeral 3.3⁹⁸.



⁹⁷ Circular N° 24.

⁹⁸ Circular N° 24.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

5.4 De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.3. el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje de la Oferta Económica será declarado Adjudicatario de la Buena Pro del bloque C de la Banda.

5.5 Por indicación del Comité de PROINVERSIÓN o la persona a quién éste delegó su representación, el Notario Público devolverá inmediatamente al Adjudicatario sus Formularios 1 y 3, correspondientes a las Ofertas Económicas de los bloques B y A, hecho que quedará anotado en el acta correspondiente.

6. Adjudicación del bloque A de la Banda

6.1 El Comité de PROINVERSIÓN, o la persona a quién éste delegó su representación, solicitará al Notario Público rubricar y sellar el Formulario 3 de los Postores Calificados que no resultaron Adjudicatarios de la Buena Pro de los bloques B y C de la Banda, en el orden en el que fueron declarados Postores Calificados.

6.2 Enseguida el Notario Público, alcanzará al Comité de ProInversión, o la persona a quién éste delegó su representación el Formulario 3 de los Postores Calificados, excluyendo a los Adjudicatarios de los bloques B y C, a fin de verificar la conformidad de los documentos solicitados de acuerdo al Numeral 7.2, lo establecido en el Numeral 1.4.45 de las Bases, modificado mediante Circular N° 11 y lo señalado en el numeral 3.4 de la presente Circular. Si no fuera así, las Ofertas Económicas se considerarán inválidas y se devolverán a los Postores Calificados sus Formularios 3.

6.3 Disponiendo de los Formularios 3 declarados conformes, el Comité de PROINVERSION, o la persona a quién éste delegó su representación, leerá en voz alta el valor de las Ofertas Económicas de los Postores Calificados en el orden en el que fueron declarados como tales, los mismos que serán anotados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso y se realizará el cálculo indicado en el Numeral 3.3⁹⁹.



6.4 De acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.3 el Postor Calificado que obtenga el mayor puntaje de la Oferta Económica será declarado Adjudicatario de la Buena Pro del bloque A de la Banda.



6.5 Por indicación del Comité de PROINVERSIÓN, o la persona a quién éste delegó su representación, el Notario Público devolverá inmediatamente al Adjudicatario los Formularios 1 y 2, correspondientes a las Ofertas Económicas de los bloques B y C, hecho que quedará anotado en el acta correspondiente.



6.6 Una vez Adjudicada la Buena Pro del bloque A, el Notario levantará el Acta respectiva, que será firmada por el Comité de PROINVERSIÓN, o la persona a quién éste delegó su representación, los Representantes Legales de los Adjudicatarios y de los Postores Calificados que desearan hacerlo.

⁹⁹ Circular N° 24.

JAL
NOTARIO VALVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

7. Empate de Ofertas Económicas

- 7.1 De producirse un empate entre dos o más Ofertas Económicas en la Adjudicación de los Bloques B, C o A, el Comité de PROINVERSIÓN asistido por el Notario Público, otorgará un plazo adicional de una hora, para que los Postores Calificados presenten una nueva Oferta Económica y se procederá a definir al Adjudicatario de la Buena Pro utilizando el mismo procedimiento previsto en los Numerales precedentes.
- 7.2 En caso de un nuevo empate, el Comité de PROINVERSIÓN determinará al Adjudicatario por sorteo, utilizando una moneda de curso legal. Dicho sorteo se efectuará en el mismo acto entre los Postores Calificados titulares de las indicadas Ofertas Económicas. A quien salga favorecido en el sorteo se le adjudicará la Buena Pro.



JAIME TUCCO VELVERDE
NOTARIO PUBLICO DE LIMA



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 17

MODELO DE CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE MIGRACIÓN DE TITULARES DE AUTORIZACIONES DE RADIODIFUSION POR TELEVISIÓN EN LA BANDA 698 – 746 MHz A LAS BANDAS 470-608 Y 614-698 MHz

Referencia: Numerales 1.2.4 y 13.4.11 de las Bases de la Licitación

Licitación Pública Especial para entregar la Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de bloques de la Banda 698-806MHz a nivel nacional

Lima,de de 20.....

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la persona jurídica) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma dea favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades para realizar la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, derivada de la celebración del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de la Banda 698-806MHz a nivel nacional (en adelante "el Contrato").

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en.....

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el de de 20....., hasta el de del 20....., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad





ANEXO N° 18

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA MIGRACIÓN DE LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO DIFUSIÓN EN LA BANDA¹⁰⁰

1. MARCO NORMATIVO ESPECÍFICO APLICABLE

- 1.1 Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 Reglamento del fideicomiso y de las empresas de servicios fiduciarios, Resolución SBS N° 1010-99.
- 1.3 Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 que dispuso la realización de Concurso Público para otorgar concesión única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y asignar los bloques de la banda 698-806 MHz, y encargó a ProInversión la realización del mismo y normas complementarias.
- 1.4 Resolución Viceministerial N° 661-2014-MTC/03 del 09.11.2014, aprobó la canalización de Banda 698-806 MHz a nivel Nacional, en los siguientes tres bloques:

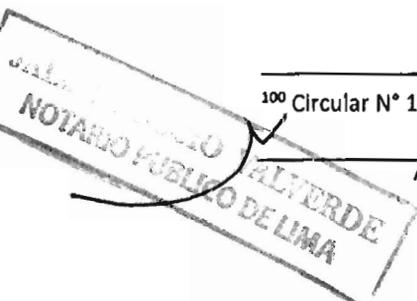
Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703 – 718	758 – 773
B	718 – 733	773 – 788
C	733 – 748	788 – 803

- 1.5 Bases de la Licitación Pública Especial para la ejecución del proceso: "Concesiones Únicas para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y asignación de tres bloques de la Banda 698 – 806 MHz a nivel nacional".

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Según lo establecido en el literal ii) del artículo 2.1. de la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03, las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo la migración de todas las estaciones que operan en la banda 698 -746 MHz, cuya autorización se encuentre

¹⁰⁰ Circular N° 11, Punto 1.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

vigente a la Fecha de Cierre de la Licitación de la Banda de 698 – 806 MHz, así como los gastos y costos asociados a dicha migración, serán asumido por los adjudicatarios de la Licitación de manera solidaria, en partes iguales.

2.2 En concordancia con la Resolución Ministerial mencionada, el numeral 1.2.4 de las Bases, dispone que las Sociedades Concesionarias (de acuerdo con la definición de las Bases) asumirán obligatoriamente los costos derivados de la migración, y que para solventar los costos derivados de la migración y cumplir dicha obligación, las Sociedades Concesionarias deberán constituir un fideicomiso de administración.

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Precítese que las referencias realizadas en los presentes Lineamientos a los "Adjudicatarios" y/o "Adjudicatario", se entienden sustituidas por la referencia a la "Sociedades Concesionarias" y/o "Sociedad Concesionaria", a partir de la Fecha de Cierre.

3.2 Los Adjudicatarios de los bloques de la Banda 698-806 MHz, se encuentran obligados de manera solidaria¹ e indivisible² a la "Realización Efectiva del Proceso de Migración" consistente en la ejecución de la Etapa de Limpieza prevista en el inciso a) del literal 1.2.4 de las Bases (en adelante "Realización Efectiva del Proceso de Migración").

3.3 Entiéndase por "Realización Efectiva del Proceso de Migración" a la verificación de los siguientes resultados en un periodo máximo de doce (12) meses contados desde la Fecha de Cierre:

- i) La adopción de todas las medidas que resulten necesarias para el cambio de equipamiento (transmisor, sistema irradiante, filtros y combinador, de ser el caso), para la operación con tecnología analógica (Sistema NTSC-M) o digital de ser el caso, así como asumir los costos de implementación (traslado e instalación) para tal fin.

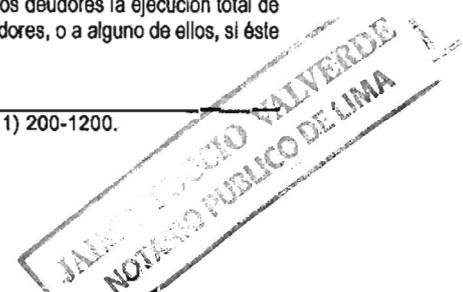


¹ Artículo 1186 del Código Civil.- El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente.

Las reclamaciones entabladas contra uno, no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte pagada la deuda por completo.

² Artículo 1175 del Código Civil.- La obligación es indivisible cuando no resulta susceptible de división o de cumplimiento parcial por mandato de la ley, por la naturaleza de la prestación o por el modo en que fue considerada al constituirse.

Artículo 1176 del Código Civil.- Cualquiera de los acreedores puede exigir a cualquiera de los deudores la ejecución total de la obligación indivisible. El deudor queda liberado pagando conjuntamente a todos los acreedores, o a alguno de ellos, si éste garantiza a los demás el reembolso de la parte que les corresponda en la obligación.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- ii) Los trámites, negociaciones, acuerdos y transacciones con los representantes de las empresas que cuentan con autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión, para el cambio de su equipamiento y la migración de sus operaciones.
- iii) Cualquier otra gestión que resulte necesaria para cumplir con la "Realización Efectiva del Proceso de Migración".

Los Adjudicatarios tienen la obligación de realizar el pago del "Aporte Económico para la Realización Efectiva del Proceso de Migración" (en adelante "Aporte Económico"), correspondiente a la parte alícuota del valor de los gastos y costos de migración establecida mediante la Circular N° 6, de acuerdo a la siguiente distribución:

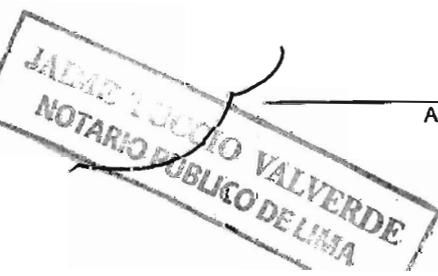
Bloque	Aporte Económico
Bloque A	US\$ 3'333,333.34
Bloque B	US\$ 3'333,333.33
Bloque C	US\$ 3'333,333.33

En caso no se adjudique un Bloque, el "Aporte Económico" de los Adjudicatarios será de Cinco Millones de Dólares Americanos (US\$ 5'000,000.00).

En caso no se adjudiquen dos Bloques, el "Aporte Económico" del Adjudicatario será de Diez Millones de Dólares Americanos (US\$ 10'000,000.00).

3.4 El "Aporte Económico" se regula por las siguientes disposiciones:

- i) El "Aporte Económico", forma parte de la Oferta Económica. Es obligación de los Adjudicatarios aportar de manera directa al Patrimonio Fideicometido los montos correspondientes al "Aporte Económico".
- ii) El monto del "Aporte Económico" cubre los costos de sustitución, los gastos administrativos del proceso de migración (incluye constitución del Fideicomiso, retribución a la empresa fiduciaria, retribución al Agente de Gestión, entre otros), el fondo de contingencia de migración de los radiodifusores del Canal 51 (Canal 692-698 MHz), y en general, todos los costos que la migración demande.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- 3.5 La entrega del "Aporte Económico", no extingue ni reduce la obligación correspondiente a cada Adjudicatario, de presentar a la Fecha de Cierre, la carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración conforme a lo dispuesto en el Numeral 13.4.11. de las Bases. El monto de la carta fianza será comunicado mediante Circular.
- 3.6 Las cartas fianza deberán ser solidarias, irrevocables, incondicionales, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática otorgadas por los Adjudicatarios a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades y financiamiento de las actividades de migración, conforme al modelo que se acompaña como Anexo N° 17 de las Bases y que deberá ser emitidas por un Banco Local Nacional, por una Empresa de Seguros Local, o por un Banco Internacional de Primera Categoría, siempre y cuando dicha garantía haya sido emitida por un Banco Local Nacional.

Alternativamente, se podrá aceptar una carta de crédito stand-by emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría, la que puede contener el tenor que usualmente emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos que se establece en el modelo que consta en el Anexo N° 17 de las Bases y sea emitida por un Banco Local Nacional.

Esta Carta Fianza sólo se devolverá a la "Realización Efectiva del Proceso de Migración".

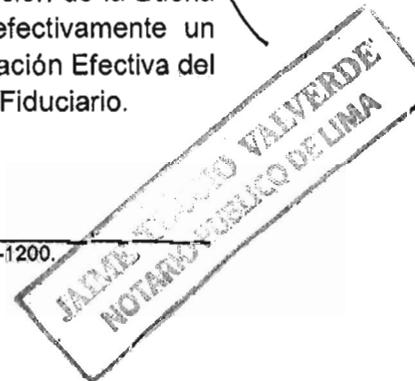
4. CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL FIDEICOMISO

4.1 Régimen Consensual

- 4.1.1 En armonía con el numeral 1.2.4 de las Bases, la "Realización Efectiva del Proceso de Migración" se realiza mediante la constitución de un fideicomiso, con un plazo de vigencia de quince (15) meses como mínimo, contado a partir de la suscripción del contrato de fideicomiso.
- 4.1.2 Los Adjudicatarios dispondrán de un plazo máximo de **treinta (30)**¹⁰¹ Días Hábiles contados desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro para: (i) acordar los términos y celebrar efectivamente un contrato de fideicomiso para cumplir con la "Realización Efectiva del Proceso de Migración", y (ii) seleccionar el Agente Fiduciario.



¹⁰¹ Circular N° 20, Modificación N° 3.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

4.1.3 A falta de acuerdo definitivo entre los Adjudicatarios resultarán aplicables las reglas del "Régimen Subsidiario" establecido en el numeral 4.2 del presente Anexo.

4.2 Régimen Subsidiario

4.2.1 Si dentro del plazo señalado en el numeral 4.1.2 de **treinta (30) Días Hábiles** contados desde la fecha de adjudicación de la Buena Pro, no se comunica por escrito a ProInversión, el cumplimiento del numeral 4.1.2 anterior -adjuntado copia del contrato de fideicomiso-, aquel Adjudicatario que presentó la mayor Oferta Económica de la Licitación, deberá constituir un Fideicomiso en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles, **contados desde el vencimiento del plazo indicado en el numeral 4.1.2**, que establezca como Fideicomitentes a todos los Adjudicatarios quienes están obligados a celebrar dicho contrato. Las características y condiciones del Fideicomiso serán las señaladas en los numerales 4.3 y siguientes¹⁰².

4.2.2 Cualquiera sea el régimen, ProInversión establecerá la fecha, lugar y hora de los actos de la Fecha de Cierre y suscripción de los Contratos de Concesión de los bloques adjudicados.

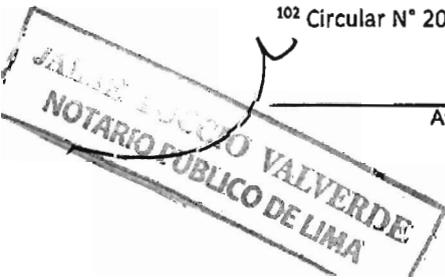
4.3 El Patrimonio Fideicometido estará conformado por la suma de los siguientes montos, presentes y/o futuros:

- i) Los "Aportes Económicos" de todos los Adjudicatarios.
- ii) Los intereses, rentas y otros similares generados por los Aportes Económicos de los Adjudicatarios.

4.4 El Agente Fiduciario tendrá las facultades suficientes para designar al Agente de Gestión, encargado de las operaciones técnicas para la "Realización Efectiva del Proceso de Migración" así como de aprobar los desembolsos necesarios para ello.

El Agente de Gestión deberá estar designado y operando (es decir, con la capacidad operativa y técnica de recibir las solicitudes y autorizar a su sola decisión al Agente Fiduciario, los desembolsos de dinero presentados por los titulares de autorizaciones de radiodifusiones a migrar) a más tardar a los cincuenta (50) Días Calendario contados

¹⁰² Circular N° 20, Modificación N° 4.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

desde la Fecha de Cierre. Esta disposición es aplicable tanto para el régimen consensual como para el subsidiario.

El Agente de Gestión podrá realizar todas las gestiones necesarias para la sustitución de equipos, sin necesidad de solicitud de algún radiodifusor.

- 4.5 Cualquier radiodifusor que - de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 337-2014-MTC/03 u otras disposiciones dictadas por el MTC - deba migrar, podrá presentar por escrito al Agente de Gestión, su solicitud de desembolso, detallando los gastos a ser reconocidos, procediendo el Agente de Gestión a trasladar dicho pedido a los Concesionarios en cuyo bloque asignado se encuentre ubicada la asignación del espectro del radiodifusor, en el plazo de cuatro (4) Días Calendario a fin que puedan alcanzar sus observaciones en caso lo estimen necesario, contando para ello con un plazo de cinco (5) Días Calendario contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.

El procedimiento y plazo de consulta a las Sociedades Concesionarias, aplica también al caso en que el Agente de Gestión inicie las gestiones para la migración.

Las observaciones de las Sociedades Concesionarias no son vinculantes para la decisión del Agente de Gestión. Una vez vencido el plazo, el Agente de Gestión emite su pronunciamiento sobre la aprobación o no del desembolso solicitado.

- 4.6 El Agente Fiduciario informará trimestralmente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, el avance de la "Realización Efectiva del Proceso de Migración".

5. REGLAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 5.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá efectuar la ejecución de todas las Cartas Fianzas de Cumplimiento de las Actividades de Migración, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Por la no constitución del Fideicomiso en los términos señalados en los presentes Lineamientos, referido al Régimen Subsidiario;
- (ii) Por el no pago del Aporte Económico.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- (iii) Por la no designación del Agente Fiduciario en los términos señalados en los presentes Lineamientos, referido al Régimen Subsidiario;
- (iv) Por el incumplimiento del segundo párrafo del numeral 4.4.
- (v) Por la no designación del Agente de Gestión en los términos señalados en los presentes Lineamientos, referido al Régimen Subsidiario;
- (vi) Por la no "Realización Efectiva del Proceso de Migración".

La ejecución y pago se realizará por el íntegro de las cartas fianzas de cumplimiento de las actividades de migración, en consideración al carácter solidario, indivisible y de resultado de las obligaciones asumidas por los Adjudicatarios.

5.2 En caso se configure alguno de los supuestos que autoricen la ejecución de las Cartas Fianzas de Cumplimiento de las Actividades de Migración, detalladas en el numeral anterior -con independencia de si se disponga o no su efectiva ejecución- el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se encuentra facultado y/o autorizado por los Adjudicatarios a:

- (i) Solicitar el cumplimiento de dicha obligación a los Adjudicatarios.
- (ii) Solicitar al Agente Fiduciario el nombramiento de un nuevo Agente de Gestión que se encargue por cuenta y costo de los Adjudicatarios de la realización de la migración. Dicha disposición debe ser incluida necesariamente en los contratos de fideicomiso en ambos regímenes.

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizará sus mejores esfuerzos en el ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a éste de acuerdo a las Leyes y Disposiciones Aplicables para la configuración de la "Realización Efectiva del Proceso de Migración".
- 6.2 En el caso de los radiodifusores ubicados en el canal 51¹⁰³, su migración está condicionada suspensivamente a cualquiera de los siguientes supuestos:

¹⁰³ Nota: considerar las Resoluciones Ministeriales N° 145-2016 MTC/01.03 y N° 235-2016 MTC/01.03.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de
Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- (i) A solicitud de la Sociedad Concesionaria adjudicataria del Bloque A, quien tendrá un plazo de tres (03) meses desde la Fecha de Cierre para formalizar por escrito dicha solicitud al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La solicitud deberá ir acompañada de un informe técnico que sustente las interferencias perjudiciales que ameriten la migración de los radiodifusores en dicho Canal; o

- (ii) De oficio por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6.3 Los montos remanentes de las actividades enmarcadas en los presentes Lineamientos, serán transferidos directamente por el Agente Fiduciario al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

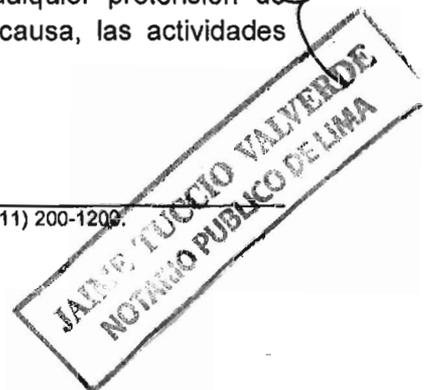
6.4 Las Sociedades Concesionarias renuncian a cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus funcionarios y/o servidores por efecto y/o realización de los actos y medidas realizadas en el marco de los presentes Lineamientos.

6.5 Si la Sociedad Concesionaria incumple con la Condición Esencial establecida en el literal f) de la Cláusula 2.2 del Contrato de Concesión, además de la ejecución de la Carta Fianza de Cumplimiento de las Actividades de Migración, será penalizada con el porcentaje establecido en el literal d) de la Cláusula 19.3 del Contrato de Concesión.

La penalidad indicada en el párrafo anterior, no reduce ni restringe la aplicación de los presentes Lineamientos, y en forma específica, la facultad de ejecutar las Cartas Fianzas de Cumplimiento de las Actividades de Migración.

6.6 Los plazos establecidos en el presente Anexo de las Bases tienen la calidad de máximos, contados en Días Calendario (a menos que expresamente se disponga lo contrario) e improrrogables. Asimismo, tienen la condición de plazos esenciales.

6.7 Los Adjudicatarios se obligan a mantener indemne al MTC, sus funcionarios y/o servidores con relación a cualquier pretensión de responsabilidad patrimonial, que tenga como causa, las actividades enmarcadas en el presente documento.



ANEXO N° 9

Carta fianza de cumplimiento de las actividades de migración



Carta Fianza

AN° 679045



Lima, 15 de Julio de 2016

RUC 20100047218

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No D000-2470359
Vencimiento: 22 de Julio del 2017

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores ENTEL PERU S.A. (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 4'666,666.67 (Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis y 67/100 Dólares Americanos) a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las actividades para realizar la migración de los titulares de autorizaciones de radiodifusión por televisión en la banda 698-746 MHz a las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz, derivada de la celebración del Contrato de Concesión Única para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de la Banda 698-806MHz a nivel nacional (en adelante "el Contrato").

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES por conducto notarial. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Av. Juan de Arona 899 San Isidro

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR más un margen (spread) de 3% anual. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta fianza estará vigente desde el 15 de Julio de 2016, hasta el 22 de Julio del 2017, inclusive.

Atentamente,

Giuliano Carranza H.
Asistente de Operaciones para Empresas
DNI 47168154 / MAT 556134
Área de Operaciones

BANCO DE CREDITO DEL PERU

Carla Galiano L.
Asistente de Operaciones para Empresas
DNI 71020799 / MAT 554010
Área de Operaciones

Confirmación de Emisión: Departamento de Préstamos Comerciales - Oficina Lima, email: GOEConfirmacionesCartasFianzas@bcp.com.pe

Dirección donde debe ser requerido su pago:
JR.LAMPA 499 (SUC LIMA).

Dirección alternativa:
.....

